TOMO XCIX Montevideo, Sábado 28 de Junio de 1930 Núm. 7188

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se otorga jubilación a don Víctor Maza

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 20 de 1930.—Número 680|928.

Vista la gestión del señor Víctor Maza, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex jornalero del Concejo de Administración Departamental de Paysandú, en virtud de haber quedado cesante el 31 de Diciembre de 1924, por enfermedad, contando con 10 años, 8 meses y 27 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que del examen médico a que fué sometido, se ha comprobado que el interesado se encuentra físicamente imposibilitado para ejercer cargo público alguno;

Considerando: Que por tal circunstancia está amparado por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Víctor Maza, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 146.16.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se otorga jubilación a don José C. Salvo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 20 de 1930.—Número 936|926.

Vista la gestión del señor José C. Salvo, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Notificador del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, en virtud de haber renunciado en 1900, contando con 7 años de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el peticionario tiene más de 60 años de edad, según partida adjunta;

Considerando: Que por tal circunstancia, está amparado por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José C. Salvo, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga jubilación a doña Sara Díaz de Dalmas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 20 de 1930.—Número 3504|929.

Vista la gestión de la señora Sara Díaz de Dalmas, a efecto de que se le otorgue jubilación como Jefe de Correos en Tarariras, Departamento de Colonia, en virtud de encontrarse enferma e imposibilitada para continuar en el ejercicio activo de su cargo, contando hasta el mes de Marzo de 1930, con 13 años, 4 meses y 16 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por la señora Sara Díaz de Dalmas, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 340.42.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se otorga jubilación a don Domingo Revilla

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 20 de 1930.—Número 140|923.

Vista la gestión del señor Domingo Revilla, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber renunciado el día 30 de Noviembre de 1913, contando con 7 años, 3 meses y 7 días de servicios policiales efectivos, los cuales de acuerdo con el artículo 6.o de la ley de 11 de Julio de 1906, tienen una bonificación de 2 años, formando un total de 9 años, 3 meses y 7 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que el peticionario tiene más de 60 años de edad;
Considerando: Que por tal circunstancia está amparado por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;
Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Domingo Revilla, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se modifica la jubilación a don Juan M. Aubriot

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 20 de 1930.—Número 387|929.

Vistos estos antecedentes relacionados con el arquitecto don Juan M. Aubriot, a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 17 de Junio de 1929; de acuerdo con el testimonio de la sentencia dictada por el Juzgado Nacional de Hacienda que se acompaña;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 17 de Junio de 1929, declarando: que el arquitecto don Juan M. Aubriot, tiene derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 5.275.61, en sustitución de la que actualmente percibe.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría Generl.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

6

Mensaje. Se comunica un dictamen sobre instalación de avisadores de incendio en los teléfonos subterráneos.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 13 de 1930.—Número 199|930.

Señor Presidente de la República, doctor Juan Campisteguy:

Con relación al mensaje del señor Presidente en que sugería la conveniencia de tener en cuenta la instalación de avisadores de incendio al pronunciarse en la licitación sobre el servicio de teléfonos subterráneos, el Consejo Nacional tiene el agrado de acompañar al presente los obrados a que ha dado lugar dicho mensaje y que enterarán al señor Presidente de lo informado al respecto por el Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos.
Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más distinguida consideración.—Por el Consejo: **VICTORIANO M. MARTINEZ.** — **EDMUNDO CASTILLO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Referencia

Nota de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos

Montevideo, Mayo 23 de 1930.

Señor Ministro de Industrias, doctor don Edmundo Castillo:

Evacuando el informe solicitado en este asunto y de conformidad con lo resuelto por el Consejo que presido, transcribo en seguida el dictamen de la Comisión técnica compuesta por los ingenieros señores José P. Predari, Bautista Lasgoity y Rodolfo L. Fonseca, que dice así:

"Montevideo, Noviembre 1.º de 1929.

Evacuando el pedido de informes del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos, la Comisión Técnica de Teléfonos opina, que en cualquiera de las propuestas estudiadas, la red telefónica subterránea de Montevideo tendrá margen suficiente para disponer de 160 pares telefónicos para uso de los avisadores de incendio, en cualquier lugar de la ciudad, o por lo menos de conductos libres para transfilar esos pares, de manera que juzga que no es necesario programarlos con anterioridad.
Saludamos al señor Presidente con toda nuestra consideración.—José P. Predari, B. Lasgoity y R. L. Fonseca."

Reitero a usted las seguridades de mi mayor consideración.—César Miranda, Presidente.—C. R. Revuelta, Secretario General.

7

Mensaje. Se solicita un cómputo, por gracia especial, de servicios prestados en la Gota de Leche de Minas.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 23 de 1930.—Número 549|930.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración somete a la consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, por el cual se computan por gracia especial a la doctora Tula Rovira de Ricci, los servicios honorarios que prestó al Consultorio de la Gota de Leche en la ciudad de Minas.
La nombrada facultativa desempeñó las funciones de médico del referido consultorio, sin percibir remuneración alguna desde el 24 de Diciembre de 1914 hasta el 31 de Diciembre de 1926, fecha en que el citado servicio pasó a depender de la Asistencia Pública, siendo incluído el cargo en el presupuesto de la misma.
Pero, con anterioridad a esa última fecha, es decir, en Agosto de 1917, el Consejo Directivo de dicha institución había resuelto prestar su apoyo a la humanitaria obra emprendida por la doctora Rovira de Ricci, acordando al citado consultorio una remuneración de cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales.
Esos son los servicios que el Consejo Nacional, respondiendo a un pedido del Consejo de la Asistencia Pública Nacional, solicita le sean reconocidos, como gracia especial, a la doctora Tula Rovira de Ricci, en mérito a la importancia de los mismos y a la abnegación y desinterés con que fueron prestados.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi consideración más distinguida. — Por el Consejo: **VICTORIANO M. MARTINEZ.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 13 de 1930.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Decláranse computables, por gracia especial, a los efectos de la jubilación, a la doctora Tula Rovira de Ricci, los servicios honorarios prestados en el Consultorio de la Gota de Leche de la ciudad de Minas, desde el 24 de Diciembre de 1914 hasta el 31 de Diciembre de 1926, señalándose a tal efecto un sueldo ficto de cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

EDMUNDO CASTILLO.

8

Decreto. Se sustituye una disposición relativa a generadores de vapor

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 13 de 1930.—Número 1903|929.

Vistos:

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Sustitúyese por el siguiente el artículo 9.° del decreto de 11 de Marzo de 1927, reglamentario del artículo 70 de la ley de Presupuesto General de Gastos de 7 de Febrero de 1925:

"Artículo 9.° Si vencido el plazo fijado, el propietario del generador no lo hubiera puesto en condiciones reglamentarias, la Inspección de Minas e Industrias lo considerará en peligrosas condiciones, oficiando a la Oficina Nacional del Trabajo para que ésta repartición solicite del instituto policial, de acuerdo con un procedimiento ya convenido y en uso, la suspensión inmediata de todo trabajo."

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: **MARTINEZ.**—EDMUNDO CASTILLO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Decreto. Se sustituye una disposición en un decreto sobre prevención de accidentes del trabajo

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 13 de 1930.—Número 1126|930.

Considerando conveniente modificar el apartado C) del inciso 14 del decreto reglamentario de 14 de Abril de 1915, sobre prevención de los accidentes en la demolición de edificios, a fin de contemplar algunas observaciones formuladas al mismo por los empresarios de dichos trabajos;

Con la opinión de la Oficina Nacional del Trabajo,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Sustitúyese por el siguiente el apartado C) del inciso 14 del decreto reglamentario de 14 de Abril de 1915 sobre prevención de accidentes en los trabajos de demoliciones:

"C) Se podrá previamente retirar los materiales movibles como ser: puertas, pisos de maderas, mosaicos, cielorrasos y todo aquello que no perjudique la perfecta estabilidad del edificio, siempre y cuando se sustituyan los marcos de las puertas por puntales y los pisos de maderas por tablones.

Queda absolutamente prohibido apresurar el proceso de la demolición, con el desplome o desmoronamiento de las paredes, muros o tabiques, sea cual fuere la altura de ellos, sobre el nivel de los pisos. Se tendrá especial cuidado de no sobrecargar los andamiajes de escombros, los que serán descendidos por medio de montacargas, tubos o deslizándolos.

Cuando se trate de demoler edificios de más de un piso, la demolición se hará piso por piso, comenzando por el superior."

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: **MARTINEZ.**—EDMUNDO CASTILLO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se nombra un Agrónomo Regional

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 18 de 1930.—Número 1677|929.

Vacante un cargo de Agrónomo Regional de la Sección Fomento y Defensa Agrícola de la Dirección de Agronomía,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Agrónomo Regional de la Sección Fomento y Defensa Agrícola de la Dirección de Agronomía al ingeniero agrónomo Carlos Escalante (hijo), actual Inspector de Puerto de la misma repartición y para ocupar este último cargo al ingeniero agrónomo Domingo Ramón Acosta, que presta servicios en la Sección Laboratorios del citado organismo.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.**—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se nombra un Médico para Bolívar y Vejigas

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 18 de 1930.—Número 1224|930.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional, efectuada de acuerdo con el resultado del concurso respectivo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al doctor Enrique Calviño Basso para el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Bolívar y Vejigas.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.**—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se modifica el nombramiento de un Farmacéutico

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 18 de 1930.—Número 1071|930.

Vistos:

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar extensivo para el cargo de Farmacéutico interino por seis meses del Hospital Rivera el nombramiento efectuado con fecha 30 de Mayo último a favor del señor Federico Díaz para igual cargo del Hospital Artigas.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.**—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se nombra un Auxiliar para el Hospital San Carlos

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 18 de 1930.—Número 1223|930.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Auxiliar del Hospital San Carlos al señor Agustín Tizze Aguirre.
Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.—EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se sustituye un nombramiento de Médico en Sarandí y Cuchillas de Navarro

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 18 de 1930.—Número 399|930.

Vista la nota de la Asistencia Pública Nacional, dando cuenta de que el doctor Rosolino Vitale D'Amico no se ha presentado a ocupar el cargo de Médico interino de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Sarandí y Cuchillas de Navarro para el que fué nombrado por resolución del 27 de Febrero último y haciendo, en consecuencia, otra propuesta para proveer el cargo;
Teniendo en cuenta el carácter de interino del nombramiento referenciado,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Dejar sin efecto el nombramiento del doctor Rosolino Vitale D' Amico para Médico de Policlínica en Sarandí y Cuchillas de Navarro y nombrar para el mismo cargo en iguales condiciones y sujeto al decreto de 28 de Mayo de 1925 al doctor Zapicán Régules.
Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.—EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se nombra un Procurador 2.° de la Lotería y se hace un ascenso

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 18 de 1930.—Número 1222|930.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Revisador 2.° de la Lotería al señor Juan J. Pomés, actual Auxiliar Verificador de la misma oficina y para ocupar este cargo al señor Antonio Galazzo que viene desempeñando las funciones de Ordenador de Bolillas.
Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.—EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se prohibe la entrada de pájaros transmisores de la psitacosis

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 18 de 1930.—Número 1221|930.

Vista la nota de la Dirección de la Policía Sanitaria de los Animales, dando cuenta de los peligros que entraña la psitacosis, enfermedad contagiosa de carácter grave, que atacando preferentemente a los loros y papagayos, se extiende al hombre, habiendo últimamente producido verdaderas epidemias en distintos países americanos y europeos, por lo cual aconseja se prohiba la importación de esos animales;
Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 24 de la ley de 13 de Abril de 1910,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Declarar prohibida la importación al país de loros, papagayos y demás pájaros de la familia de psitacidios.
2.° Encárgase a las autoridades sanitarias y aduaneras la vigilancia para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior.
3.° Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.—EDMUNDO CASTILLO.** — Manuel V. Rodríguez Secretario.

17

Resolución. Se nombra un comisionado para estudiar en Norte América mejoras relacionadas con la agricultura, la refrigeración de carnes e industrias afines.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 18 de 1930.—Número 2614|929

Vistos:
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Comisiónase al doctor Latham Clarck para estudiar en Estados Unidos de Norte América las nuevas aplicaciones de la química moderna a la agricultura, el sistema de refrigeración de carnes conocido por Birdoeye y sus aplicaciones al comercio y distribución de alimentos y todo lo que dice relación con el empleo del carbón de leña para la producción de fuerza motriz de los motores.
2.° Asígnase al doctor Latham Clarck para los gastos que le demande la realización del estudio que se le confía la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), erogación que se atenderá con las cantidades ofrecidas para este fin por las siguientes instituciones: Banco de la República pesos 1.000.00, Frigorífico Nacional $ 1.000.00, Banco de Seguros del Estado $ 1.000.00 e Instituto de Química Industrial $ 1.000.00.
3.° Autorízase al Instituto de Química Industrial para disponer a los fines indicados en el apartado precedente de la cantidad de mil pesos ($ 1.000.00) a tomarse del producido del impuesto a la exportación de huesos, ley de 12 de Julio de 1921.
4.° Diríjase oficio al Ministerio de Relaciones Exteriores solicitándole acuerde al doctor Latham Clarck las facilidades que crea del caso para el mejor cumplimiento de su misión.
5.° Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—(Ley 23 de Noviembre de 1923)

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

Secertaría

REUNION DE COMISIONES

Junio 26 de 1930

Hacienda—

Asistencia: Carlos Quijano, Antonio Gustavo Fusco y Alvaro R. Vázquez.

Inasistencia: Daóiz R.Cerdeiras,Vicente Costa e Italo Eduardo Perotti. Por enfermedad: Manuel Albo.

Trabajo, Asistencia y Previsión Social—

Asistencia: Julio C. Grauert, Carlos Quijano, Emilio Frugoni y Hugo Antuña.

Inasistencia: Carlos M. Prando, Alberto Macció y Manuel Oribe Coronel.

Obras Públicas—

Asistencia: Javier Barrios Amorín, Luis M. de Mula, José M. Penco, Alfredo J. Solares y Alvaro R. Vázquez.

Inasistencia: Vicente F. Costa y Lorenzo Batlle Pacheco.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 26 de Junio de 1930

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del doctor Victoriano M. Martínez se reunió hoy, a las quince horas y treinta, en su Salón de Sesiones, el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Cortinas, Caviglia, Martínez (M. C.), Lussich, Herrera, Terra, Sorín y Berretá, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

"El Concejo de Administración de Artigas expresa su deseo de conocer el estado en que se encuentran los estudios realizados para la instalación del servicio de saneamiento en la capital de ese Departamento y destaca la urgencia en la ejecución de esa obra."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"El Yacht Club Uruguayo solicita la cesión, con carácter precario de un predio ubicado en la costa de Pocitos, en las inmediaciones de Punta Canarios, para eregir en él su nueva sede social y, además la construcción de un espigón para la defensa del fondeadero correspondiente."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"Hildeberto Silva, reclama del nombramiento del señor José Taborda para encargado del pozo semisurgente de Queguay."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"El Centro Comercial e Industrial de Colonia Suiza y la Sociedad de Fomento de Carmelo solicitan telegráficamente la derogación del impuesto del tres por mil sobre las operaciones de cereales y oleaginosos creado por la ley que acuerda el derecho de jubilación a los obreros y empleados de las sociedades anónimas."

—Al Ministeraio de Hacienda.

"La Sociedad de Fomento de Carmelo solicita la derogación del decreto de 30 de Abril último, relacionado con el aumento de los aforos para la exportación de la piedra y arena."

—Al Ministerio de Hacienda.

"La Sociedad de Fomento de Colonia, a pedido de un núcleo de agricultores, formula idéntico pedido."

—Al Ministerio de Hacienda.

"La Cámara de Senadores remite las siguientes leyes: la que fija el salario mínimo para los empleados y obreros del frigorífico, ocupados en la carga y descarga de buques, y la relacionada con la equiparación de sueldo a los empleados de la Sección Tesorería de la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos."

—A los Ministerios que corresponden.

"La misma Cámara hace saber que ha elegido por su orden, Secretarios de esa Corporación a los señores doctores Martín R. Etchegoyen y José Pastor Salvañach."

—Al Ministerio de Hacienda.

"La referida Cámara transcribe la resolución que ha sancionado por la que se establece que mientras que no se sancione el presupuesto de sueldos y gastos de Secretaría y Sala, la dotación de cada uno de los Secretarios será de cuatrocientos cincuenta pesos mensuales ($ 450), y, a la vez, remite, a sus efectos, el decreto que ha sancionado autorizando a la Mesa de esa rama del Poder Legislativo para adquirir setenta y seis monedas conmemorativas del Centenario, para ser entregadas por su valor escrito a cada empleado como parte de su sueldo."

—Al Ministerio de Hacienda.

Correspondiendo celebrar acuerdo de Obras Públicas, concurrió a Sala el titular de esa Cartera ingeniero V. Benavides.

El señor Berreta entregó al señor Ministro un cheque por la cantidad de pesos 5.025, importe de la última contribución de los vecinos del camino de La Chillona con destino al pago de esa obra que ya está realizada. En ingeniero Benavides agradeció esa entrega, agregando que la pavimentación de ese camino fué una mejora de importancia, que en la actualidad está dando grandes beneficios al Departamento de Canelones y también a la Capitl.

Tmbién manifestó el señor Berreta que, conforme a lo resuelto oportunamente por el Consejo, deberían continuarse los estudios relacionados con las obras de saneamiento a realizarse en la ciudad de Canelones, Fray Bentos y Pando. El citado Secretario de Estado quedó en traer el asunto a consideración de este Cuerpo, en una de las próximas sesiones también a la Capital.

También manifestó el señor Berreta que se busque una solución a la cuestión referente al hormigonado del camino a Canelones, de manera que esa mejora pueda llevarse hasta el Norte del citado Departamento, donde ya se ha terminado la construcción del mismo pavimento.

El señor Berreta pidió se adquiera una balsa para el paso de Belastiquí, a efecto de contemplar los intereses de los agricultores de una importante zona del Departamento de San José y también a los de Canelones. El señor Ministro prometió ocuparse de inmediato de este asunto.

Encareció igualmente el señor Berreta se urgiera la realización de los estudios para la construcción del puente insumergible sobre el río Santa Lucía. El señor Ministro expresó que esa obra ya fué planeada por los estudiantes de ingeniería y que su ejecución demanda un desembolso de $ 700.000; pero la Dirección de Vialidad considera que elevado el puente actual a un metro y cincuenta, se reducirían considerablemente los inconvenientes que originan al tránsito las grandes crecidas del río, pues entonces sólo cuatro días por año el agua llegaría a cubrir la casi totalidad del puente. El proyecto que propone la Dirección de Vialidad exige un desembolso aproximado de $ 70.000, lo que desde luego hace más factible en estos momentos la inmediata ejecución del proyecto. El señor Berreta se mostró en desacuerdo con esta fórmula, sosteniendo que debe irse a la construcción del puente insumergible.

El señor Berreta se interesó por la ampliación del servicio de agua potable en la ciudad de San Carlos a efecto de contemplar las necesidades de los vecinos de las calles 18 de Julio y Treinta y Tres, a lo que adhirió el doctor Herrera. También urgió la rápida ejecución de las obras de aprovisionamiento de agua en la localidad de Santa Rosa.

Expresó el señor Berreta que era necesario apresurar la construcción del camino de Arroyo Grande a Trinidad, ya iniciado, así como extender hasta Arias la carertera que conduce a Chamizo. Al mismo tiempo indicó la conveniencia de ampliar en varios metros el punto de arranque de la carretera de San Ramón al Sur. El señor Ministro quedó en estudiar estos asuntos.

A indicación del mismo Consejero Berreta, el señor Ministro prometió traer en el próximo acuerdo de su Cartera, el asunto relativo a la designación de peón que trabaja en la carretera de San Carlos a Maldonado, a efecto de considerar la situación de los trabajadores que se consideran con mejor derecho para ese puesto.

El Dr. Caviglia hizo saber que los sótanos donde están instaladas las maquinarias del sevicio de agua potable de Soriano se inunda con marcada frecuencia, poniendo en peligro la buena conservación del material, lo que hace necesario adoptar rápidas medidas a efecto de regularizar esa situación. El señor Ministro quedó en pasar este asunto a la Dirección de Saneamiento, a sus efectos.

Dijo el Consejero Herrera que la prensa observaba que era un plazo demasiado largo el de tres meses que se daba a la Comisión informante sobre el precio del carbón, para producir su dictamen. Considera muy acertada la observación, pues en plazo de ocho días es fácil comprobar, mediante el cotejo de los precios de aquisición en Europa y los precios de reventa aquí, si existe la especulación que se supone en la oferta del combustible al consumo. Todo induce a suponer que así sea; por tanto, considera que la Comisión debe expedirse con toda la rapidez posible.

Manifestó el Consejero Herrera que en Santa Rosa se ha determinado que el pago de las primas del trigo a los agricultores se haga en determinado establecimiento particular, cuando lo que se impone, tratándose de una función pública, es que se elija cualquier oficina local, que muy bien podría ser la Agencia de Rentas u otra similar.

El señor Berreta manifestó que él había intervenido en este asunto y como el Presidente de la Comisión de Fomento no dispone de una casa suficientemente amplia para atender a los numerosos agricultores, se gestionó y obtuvo los salones del Molino Campomar para efectuar esos pagos. Replicó el doctor Herrera que no existía razón para citar a los agricultores a la casa de un particu-

lar, y que confiaba que se enmendaría esta incorrección, pues los servicios públicos deben ser completamente ajenos al favor privado.

Por lo demás, si como se ha observado, el ciudadano pagador de la referencia es su correligionario, redobla la crítica por tal procedimiento. Este asunto será considerado en el acuerdo próximo.

Manifestó el Consejero Herrera que en la construcción de la carretera al Sauce no se respeta el salario mínimo en el pago del acarreo de materiales exigidos por esa pavimentación. Se trata de un caso idéntico al producido con los jornaleros del Campanero, en el Departamento de Lavalleja.

Efectivamente, ocurre que el subcontratista se ampara en el argumento, que no es admisible, de que a sus tarea no le alcanza la obligación del salario mínimo. Entiende que basta demostrar que ese material se emplea en la construcción de la carretera al Sauce, como es notorio, para que rija el jornal de pesos 2.50 diarios. Llama la atención del señor Ministro sobre este asunto.

Refirió el doctor Herrera al trazado de la carretera que pasa por Cazot. Desde hace largo tiempo discute el vecindario si debe pasar a la izquierda o a la derecha de la vía férrea, o sea, más o menos cerca de la población.

Visto por una Comisión de Vecinos, que le explicaron ampliamente el caso, encontró que era de toda conveniencia y equidad aproximar la carretera, todo lo posible, al pueblo.

Pregunta al señor Ministro si todavía se está en tiempo de contemplar esa aspiración tan legítima. Manifestó el señor Ministro que ya está licitada la obra que pasa a alguna distancia de la localidad, pero que traerá el asunto en el acuerdo próximo, proponiendo que se haga un ramal de acceso hasta Cazot.

El señor Ministro hizo saber que la Compañía Uruguaya que tiene a su cargo la construcción del ferrocarril a Sarandí del Yi, ha manifestado su conformidad con la fórmula según la cual el 50 o|o del valor de los rieles que se importen con destino a dicha obra, sea pagado por el Estado a su llegada al puerto de Montevideo y el 50 o|o restante a ciento ochenta días de plazo, corriendo por cuenta de los contratistas los intereses relacionados con esos adelantos.

En cuanto a las diferencias de cambio, también acepta que el Estado tome a su cargo la merma que exista entre la cotización que rigió el día antes de la presentación de la propuesta y las que correspondan a la fecha del pago. El doctor Martín (don Martín C.), que en sesiones anteriores indicó la conveniencia de dejar claramente establecidos estos puntos, dijo que era justo que la Compañía tomase a su cargo los intereses intercalarios, por cuanto el Estado sólo se obliga por el contrato a pagar las obras ya realizadas. Agregó que era justo igualmente que la Empresa cargara con una parte de las diferencias de cambio, pero no únicamente con la que existía en el momento de presentar la propuesta, que ya tuvo que ser tomada en cuenta al presupuestarse la obra, sino con la correspondiente a la fecha en que se suscribió el contrato. Por ello no acompaña en esta parte la proposición ministerial. Tras otras consideraciones, se aceptó el criterio sustentado por el ingeniero Benavides, quien quedó en transmitir esta solución al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

El Ministro Benavides facilitó después, a pedido del señor Cortinas, algunos informes relacionados con la construcción del ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco, creía del caso manifestar que si tuviera que votar de nuevo el asunto, lo haría en la misma forma que lo ha hecho.

No entra en mayores comentarios, pero sí cree que es injusto desglosar la responsabilidad del Ministro cuando, si hubiera habido error, él debe ser compartido por los Consejeros que votaron la solución aprobada. Cree que es un deber de hidalguía hacer esta manifestación, repitiendo que, por su parte, acepta entera la responsabilidad de su sufragio, que ha dado a entera conciencia y creyendo servir los intereses públicos. También es deber de lealtad manifestar que es absolutamente inexacto que el señor Ministro haya intentado informar de manera tendenciosa a los Consejeros. Así lo expresa, porque es la verdad y porque cree que debe compartir las críticas que se formulen, si ellas fueran fundadas.

Por lo demás, manifiesta que, en cuanto a él, no ha sido visto por ninguno de los licitantes, antes de dar su voto. Señala esta actitud como un acto de corrección y de elemental buen gusto. El señor Costemalle lo vió recién después de haberse dictado resolución.

El doctor Caviglia recordó que cuando se consideraron las propuestas relacionadas con la ejecución de esa obra, no votó la formulada por la Anglo Scottish, que resultó triunfante; pero no por ello deja de reconocer que tanto los señores Consejeros como el señor Ministro, procedieron con toda corrección, como lo demuestra solidarizándose ahora con la actitud que adoptaron.

Estas manifestaciones, así como la formulada por el doctor Herrera, fueron compartidas por el señor Consejero Lussich, quien agregó que el decreto relacionado con el pago en oro de los materiales que se importen con destino a la construcción de ferrocarriles, se prestaba a erróneas interpretaciones, debido a que su redacción era poco clara.

El señor Ministro expresó que indudablemente faltó decir que el pago en oro se realizaba sólo con la importación del material metálico, pero no podía suponerse que en la misma forma se procediera al pagarles sus haberes a los obreros y los materiales del país.

Agregó que sobre las diversas cuestiones que se han planteado fuera del Consejo alrededor de la aceptación de aquella propuesta y de los testimonios del decreto, había considerado correcto no provocar largas discusiones periodísticas, sobre todo habiendo partido aquellas decisiones de uno de los Poderes del Estado que mayor publicidad ofrece de sus resoluciones, lo que pone de manifiesto su liberalidad democrática. Por otra parte, no era posible suponer que el Ministro dejase de patrocinar la propuesta más conveniente para el país, presentada en aquel llamado a licitación y que hubiese intentado desviar la opinión del Consejo Nacional con el objeto de sacar triunfante su proposición.

Cuando se planteó este asunto en la prensa, ya se anunciaba una interpelación parlamentaria sobre la misma cuestión, de manera que, a su juicio, lo conveniente hubiera sido esperar la presencia del Ministro en el Parlamento para formularle todas las preguntas que estimaran del caso.

El señor Cortinas dejó constancia que desde la oportunidad en que se planteó la cuestión referente a la adquisición de material metálico para la línea ferroviaria de Florida a Sarandí del Yi, el señor Ministro, cada vez que habló del asunto en el Consejo, sostuvo que el pago en libras se refería únicamente a la adquisición de ese material.

Por su parte, el doctor Terra expresó que en esta cuestión del llamado a licitación del ferrocarril a Río Branco, — el ataque de dos periodistas a la actuación del Ministro tiene su explicación por la falta de conocimiento exacto de todos los antecedentes de este asunto.

Desde luego, tratándose de la cuestión de fondo, hay una omisión evidente del Consejo que debió haber determinado una diferencia de tratamiento entre las empresas extranjeras y nacionales, — porque cuando la diferencia del precio es pequeña entre las empresas extranjeras y las nacionales, — cuando no pasa del uno y medio o dos por ciento del costo total de la obra, la propuesta más ventajosa para el país es la de la empresa nacional. Indiscutiblemente, ese criterio debería establecerse con carácter general y como advertencia previa antes del llamado a licitación, lo que no se ha hecho hasta ahora.

En este asunto del ferrocarril a Río Branco hay algo más que se ha prestado a la crítica, — y es la circunstancia de que al establecer el Consejo que pagaría la obra en libras esterlinas o en dólares, no determinó que el pago en oro o en equivalente se limitaba al material adquirido en el exterior, que se empleara en la construcción del ferrocarril.

El decreto está mal redactado, lo que se explica porque fué un asunto tratado por incidencia fuera de la orden del día, lo recuerda perfectamente el Consejero que habla.

De ahí todas las confusiones a que esa redacción improvisada ha dado lugar, — que son la base de los cargos al señor Ministro, — que nos resultan injustificados a todos los que intervenimos en el proceso de esta cuestión.

Por lo demás, debe declarar, agregó el Consejero Terra, que el señor Ministro Benavides, por su laboriosidad, su preparación y espíritu ejecutivo es uno de los Ministros más eficaces que ha tenido el país.

El doctor Soría manifestó que, a su juicio, estaban equivocados quienes sostenían que las empresas deben disponer de personería jurídica en el momento de presentar sus propuestas, pues del artículo 19 del pliego de condiciones generales se desprende claramente que ese requisito debe acreditarse en el momento de suscribir el contrato.

En lo que se refiere a las diferencias de cambio, es justo reconocer que el Consejo dictó un decreto redactado en términos que no interpretaban fielmente su criterio.

Es exacto que el Consejo quiso referirse al pago de materiales importados, como lo demuestran los antecedentes relacionados con la compra de rieles para la construcción del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi, pero no se dijo esto con la debida precisión en el decreto modificativo del pliego para el ferrocarril a Río Branco.

Hubo, pues, error de redacción en este último decreto; sin embargo, debe recordar que el señor Ministro, cuando trajo a consideración del Consejo las propuestas referentes a la construcción del ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco no indicó una solución determinada ni aconsejó que toda la obra fuese pagada en oro.

La cuestión relativa al alcance del decreto sobre diferencias de cambio fué planteada por el señor Consejero Martín C. Martínez, en vista de lo cual se resolvió consultar a los proponentes acerca de la forma en que habían interpretado el decreto de referencia y después de obtenerse su respuesta, se estableció que el pago en oro uruguayo a la par sólo regiría para el material importado.

El doctor Soría terminó diciendo que votó en favor del nuevo llamado a propuestas y en contra de la adjudicación de la obra a la Anglo Scottish por los motivos

que entonces expuso y que son ajenos a toda crítica para la actuación del señor Ministro en las deliberaciones referentes a este asunto.

El doctor Martínez (M. C.) cree también que basta que la inscripción de la persona jurídica conste en el acto de suscribirse el contrato, siendo ésta, por otra pate, cuestión que no concierne a los proponentes sino al Estado. Pero, además, éste no sería burlado si la Sociedad Anónima no se instituyera, pues, según la ley comercial "los administradores o directores de una Compañía Anónima responde personal y solidariamente a los terceros que contratasen con la Sociedad, hasta el momento en que se verifique la inscripción del instrumento o título de su institución."

El señor Berreta expresó que se encuentra en la misma posición de espíritu que el señor Consejero doctor Sorín, cuyas manifestaciones hace suyas.

Votó e ncontra de la concesión otorgada, Votó en contra de la concesión otorgada, significar que el Ministro de Obras Públicas sigue mereciéndole su confianza.

Agrega el Consejero Berreta que en su concepto el Ministro no debe ver en el examen que se hace a su gestión ministerial, otra cosa que el interés siempre plausible de que el pueblo, prensa y legisladores, siguen la gestión de sus representantes en los diferentes cargos públicos.

Continúa el mismo señor Berreta, que este mismo episodio, pone bien en evidencia la bondad del régimen democrático que nos rige, el cual permite que el pueblo se entere de todas las deliberaciones gubernativas, hasta en sus menores detalles. Y por último, que considera al ingeniero Benavides como a un Ministro de Obras Públicas que sirve bien a la República.

Dijo el doctor Herrera que no compartía, de ningún modo, el comentario del señor Consejero Berreta, en cuanto a que si ahora se gobierna mejor es debido al sistema vigente.

La forma de gobierno en la vigencia no es el que ha bonificado los procedimientos oficiales; admitirlo así, importaría conceder virtudes a algo que mayormente no la tienen.

Si ahora se gobierna mejor, más en contacto con la opinión pública, es, sencillamente, porque ahora quien manda es la soberanía popular: por eso los Parlamentos independientes de ahora, expresión genuina del sufragio libre, son muy superiores a los de antes, que no tenían ese origen.

La causa fundamental de los adelantos cívicos del país radica en la gran victoria popular del 30 de Julio, de donde arrancan las garantías efectivas del voto.

A esta altura el señor Presidente invitó al Consejo a pasar a la órden del día, manifestando al señor Ministro que podia sentirse satisfecho con las manifestaciones formuladas por los señores Consejeros de solidaridad con su actuación administrativa puesta de relieve en esta emergencia.

A continuación se trataron los asuntos de la relación, siendo aprobados sin modificaciones setenta y cuatro de ellos.

Previas explicaciones del Ministro, se aprobó el plan formulado por el Ministerio de las inversiones probables durante el ejercicio económico 1930-1931 por concepto de obras en ejecución, servicios y gastos generales, conservación, renovación e imprevistos y obras nuevas de vialidad e hidrografía, el que será dado a publicidad una vez que se practiquen en él algunas correcciones y modificaciones de redacción introducidas en el mismo.

Asimismo se aceptó una moción del Ministro en el sentido de que mientras el Cuerpo Legislativo no se pronuncie respecto del proyecto de ley remitido con fecha 29 de Mayo próximo pasado, se amplíe en $ 50.000 más anuales la cantidad autorizada por el decreto de fecha 20 de Mayo próximo pasado para inversión en obras de este plan, sin perjuicio del reintegro dispuesto por la ley de 19 de Octubre de 1928. Los saldos de los ejercicios anteriores se acumularán a los fondos previstos para el ejercicio 1930-31.

Igualmente, en el mensaje respectivo se pedirá autorización al Parlamento para que el Consejo Nacional pueda, en el caso de que sea necesario, invertir en el ejercicio 1930-31, $ 500.000, que se tomarían de las inversiones calculadas para el ejercicio 1931-32.

El señor Herrera pidió que se diera preferencia, entre las obras extraordinarias, al puente sobre el arroyo Maldonado, de tan urgente necesidad local y turística. El Ministro manifestó que, si el Parlamento vota los $ 200.000 pedidos por el Consejo Nacional para obras complementarias, como es de suponer que ocurra, se dará la preferencia solicitada.

El señor Cortinas manifestó que aun cuando no ha intervenido en la discusión del plan, por no encontrarse en sala, recomienda al Ministro incluya en dicho plan, — si alcanzan los recursos, — el puente a construirse sobre el paso del Puerto del río Negro.

Con el objeto de repartir nuevos antecedentes, se aplazó para la semana próxima, la consideración de los proyectos de ley del Consejero Gabriel Terra, Comisión de estudios hidroeléctricos y del Ministerio de Obras Públicas, modificando la ley de 16 de Octubre de 1928 que autoriza la realización de estudios hidroeléctricos para el aprovechamiento del río Negro.

Fueron aplazados los siguientes asuntos: construcción de pozos semisurgentes en San Antonio y Rodríguez; provisión de un cargo de portero en la Oficina de Saneamiento de Melo; aumento de personal en la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo; presupuesto de la Dirección de Saneamiento; ubicación del hotel a construirse en La Paloma y propuestas presentadas para la instalación y explotación de un servicio de autobuques entre Colonia y Buenos Aires.

Considerados los antecedentes relacionados con el impuesto que establece la ley de 21 de Diciembre de 1899 para la canalización del arroyo de Las Vacas y la consulta de la Dirección General de Aduanas sobre si aquella fué derogada por la ley de 19 de Octubre de 1928 (Vialidad e Hidrografía), el Consejero Sorín hizo una exposición sosteniendo que la ley especial ha caducado implícitamente y que por lo tanto en aquella zona debe aplicarse el impuesto prescrito en la ley general ya citada. Este criterio fué compartido por el Ministro y demás Consejeros y se adoptó resolución en ese sentido.

Como consecuencia de esta resolución, quedó evacuada en la misma forma una consulta de la Dirección de Avalúos respecto de las zonas de influencia que causan las obras de canalización del arroyo de Las Vacas.

Tomado en cuenta el resultado del concurso realizado para la provisión de tres de Ayudante técnico en la Dirección de Saneamiento, fueron designados para este último cargo el señor Exequiel Pérez Prim y para dos de los otros tres cargos los señores Juan C. Margenat y Hércules Rochotti. En cuanto al otro puesto que queda vacante, se realizará un nuevo concurso entre los señores Rodolfo Fyn y Juan J. Porrone.

Se accedió a una gestión del Banco de la República para que se le ceda un terreno expropiado para la zona franca de cargos de Ayudantes de ingeniero y uno Nueva Palmira con el objeto de levantar en él un depósito de cereales.

Se concedió al señor Antonio Soto, Auxiliar de la Dirección de Ferrocarriles, la diferencia de sueldo con el cargo de Secretario que desempeña interinamente, debiendo hacerse efectiva esa diferencia a partir de los seis meses de dicho interinato.

Se autorizó a los señores Gorbarán y Cauleda, empleados de la Oficina de Empadronamiento de Río Negro, para que se les permita reproducir para la venta un plano del Departamento que han ejecutado para dicha oficina.

Se desestimó un pedido de la Empresa Costemalle para que se le exonere de derechos la importación de 200.000 litros de nafta destinados a los tractores y maquinarias que utiliza en la construcción de la carretera a Colonia.

Se autorizó al Ministerio de Obras Públicas para utilizar los servicios de don Eloy San Martín y don José Luis Pouse, como cocinero y marinero, respectivamente, en la draga "A. 10", mientras dure la licencia por enfermedad de los titulares José R. Decobo González y Domingo Fernández Soto.

Se estableció para la semana próxima el siguiente orden de acuerdos Ministeriales: martes, Hacienda; miércoles, Instrucción e Industrias; jueves, Obras Públicas.

A la hora 18 y 20 y habiéndose agotado la orden del día, el Presidente levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

Despacho del señor Ministro

Día 25 de Junio de 1930

Pasa a informe del Instituto de Química Industrial, el expediente caratulado "Perfeccionamiento en la fabricación de sales sobles de nitrato de calcio", de la Lonza Elektrizitatswerke und Fabriken Aktiengesellschaft.

—Pasa a informe del Consejo Nacional de Higiene el expediente caratulado "Leucotropin", del señor Blas Giffoni.

—Un escrito de los señores Vaillant y Motola referente a la patente de invención número 3012, pasa a la Liga de la Construcción.

—Pasa al Ministerio de Obras Públicas el expediente caratulado "Nuevo procedimiento para fabricación de placas de hormigón", del señor Eduardo Doil.

—Se da vista por diez días en el expediente caratulado "BBB", de la Adolph Frankau y Company Limited.

—Se da vista por veinte días en el expediente caratulado "Dorys", del señor Benito Ungar.

—Se da vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados:

"Dover", de la Hudson Motor Car Company.

"Perfeccionamientos en sistemas aéreos empleados en comunicaciones o señales inalámbricas", de Marconi Wireless Telegraph Company Limited.

"Otis", de la Otis Elevator Company.

"Mejoras en los métodos de entubar y reentubar y reducir el ánima de los cañones de las armas de fuego", del señor Giuseppe Salerno.

—Pasa a la Sección Marcas y Señales de la Dirección de Agronomía el expediente caratulado "Nuevo sistema de señales para ganado", del señor Horacio Tafernaberry.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias, los siguientes expedientes caratulados:

"Mejoras en o relativas a sistemas telefónicos automáticos o semiautomáticos", de la International Standard Electric Corporation.

"Mejoras en totalizadores eléctricos", de la Automatic Telephone Manufacturing Co. Ltd.

"Nuevo aparato surtidor de jabón rayado para lavamanos", de los señores Ricardo Roth y Arnoldo Gasperini.

"Mejoras en máquinas mezcladoras", del señor señor Vaine Piispanen.

"Difusor centrífugo para el derrame de los productos de conservación de carreteras", del señor Alphonse Joseph Cchars.

"Mejoras referentes a la producción de bases para postes y similares", de los señores Percy Mayson Bennet.

"Dispositivos de los alambres para uso del contralor del sistema Byepath", de The International Standard Electric Corporation.

"Conmutador selector para cambios de engranajes", de The International Standard Electric Corporation.

"Nuevo receptor de monedas para expendedores automáticos o semiautomáticos", del señor Luis J. Massolo.

"Nuevo aparato expendedor de comestibles sólidos y líquidos", del mismo.

"Impresión de un formulario para usos varios, con procedimientos carbónicos al dorso", del señor Maximiliano Jorman.

"Mejoras en o relativas a un aparato para amplificar o generar oscilaciones eléctricas", de la Radio Corporation of América.

"Mejoras en sistemas telefónicos", de la International Standard Electric Corporation.

"Perfeccionamientos en bloques de cemente armado destinados a unirse por medio de pernos", del señor Arturo A. Peruzzotti.

"Perfeccionamientos en sistemas telefónicos", de la Associated Telephone y Telegraph Company.

"Nuevas tapas para envases en general", del señor Humberto Demutti.

"Colmena de observación", del señor Arturo J. Horta.

"Un sistema para emplear combustibles más pesados que la bencina y el kerosene en los motores a combustion interna", del señor Victor Dupoul.

"Mejoras en zapatillas", de los señores Abayian Hermanos.

"Procedimientos y aparato para la desinfección de cereales, frutas, comestibles, lanas, cueros y similares", del señor Ramón Muñoz Cabrera.

"Un nuevo dispositivo para disminuir las trepidaciones en las calles", del señor Antón Sshneider.

"Sistemas semiautomáticos rural, de teléfonos", de The International Standard Electric Comporation.

"Perfeccionamientos en método y aparato para usar los hilos de los abonados de un sistema telefónico para la transmisión y recepción de ondas (broadcasting), del señor George Owen Squier.

"Un dispositivo de comando para aparatos expendedores automáticos", del señor Luis J. Massolo.

"Un expendedor automático de artículos alimenticios y mercaderías varias", del mismo.

"Ruedas o rodillos para pisar y amasar barro", de los señores Vélez y Moyano.

"Mejoras en sistemas telefónicos rurales o relativas a ellos", de The International Standerd Electric Corporation.

—Un escrito del señor Pedro Talamoni referente a la patente de invención, acta número 3056.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 3.er turno

Día 18 — Trámite — Andrée Bayley Muñoz contra el Concejo Departamental de Montevideo. Tami Teodolinda por su menor hijo Miguel Marazzi Tami contra Juan Marazzi. Fernández José. Camps Segundo y Luis E. Barcellos. Revello Félix contra Alberto F. Giúdice.

Interlocutoria — Juan R. Umpiérrez contra Carlos Parmisari.

Definitivas — Juan Larralde y otros contra Juan Rossi. Gómez Miguel contra Ignacio V. Larrea. Siema Larrañaga de Sierra contra Juan José Piñeiro, tercería de Pablo Perciliano Piñeiro. Capeletti Blas y otros. Una en causa criminal por delito de homicidio. — Aquiles R. Miláns, Secretario.

Día 20 — Trámite — Fernández Laramendy Alfredo contra Francisco Amerglio. Bidegaray Bernabé contra Federico Moller de Berg. Damiano Justo J. contra el concurso Lomazzi y Medina. Pereira Joaquín contra Ventimiglio y Marcora. Umpiérrez Juan R. contra Carlos Parnisari. Feola Humberto y Víctor Méndez. Martín Domínguez. Cinco en causas criminales por delito de homicidio.

Interlocutoria — Una en causa criminal.

Definitivas — Benito Viramontes, sucesión. Gerardo Villa Maues. Una en causa criminal por delito de homicidio. — Aquiles R. Miláns, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

LABORATORIO QUIMICO MUNICIPAL

Lecheros multados

Laboratorio Químico Municipal.

Montevideo, Junio 18 de 1930.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux:

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la ordenanza municipal de 18 de Octubre de 1911, durante la primera quincena de Junio de 1930.

Se analizaron 125 muestras, resultando 112 buenas y 13 malas.

Se comprobaron 18 infracciones que se descomponen del modo siguiente: Cuatro por venta de leche descremada, nueve por venta de leche aguada, una por no estar inscripto, una por cambiar de firma sin dar cuenta, una por tener envases con varias numeraciones y dos por eludir la inspección.

Saluda a usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Junio 23 de 1930.

Vista la precedente comunicación del Laboratorio Químico Municipal, dando cuenta del resultado de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital durante la primera quincena del mes de Junio de 1930;

Resultando: Que los lecheros que detalla la nómina adjunta a fojas 2 y 2 vuelta, han infringido lo que determina la ordenanza de 18 de Octubre de 1911 y ampliación de 6 de Abril de 1916, se resuelve:

Aplicar a cada uno de los infractores al artículo 4.o una multa de veinte pesos ($ 20.00), a los reincidentes al mismo artículo una multa de cien pesos ($ 100.00), y a los infractores a los artículos 12, 18, 20 y 29 una multa de diez pesos ($ 10.00).

Remitir por correo los avisos reglamentarios y copia de esta resolución al "Diario Oficial" para su publicación, debiendo al tercer día de efertuada ésta, solicitar de quien corresponde se haga efectiva el importe de las multas que no hubieran sido pagadas o su arresto equivalente; cumplido, archívese.

E. M. Claveaux.

Laboratorio Químico Municipal.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal, de la leche que se expendía en la Capital durante la primera quincena de Junio de 1930:

Infracción al artículo 4.o — Leche descremada

Primera infracción

906—Pedro J. Irastorza, Larrobla 936, S. P. 18.a.

775—Aurelio González, Justicia 1824.

Reincidente

47—Nicolás Spinelli, Gaboto 1670.

Leche aguada

Primera infracción

824—Segunda Oseira, Cerro Largo 1358.

980—Manuel Otero, Pampas 2299.

183—José M. Pacheco, Burgues 192.

693—Enrique González, Vilardebó 1882.

578—José Pardiñas, Cabildo 2087.

S|n.—Catalino Palabecino, Avenida General Flores 416, esquina Propios.

754—Juan Folgar, Vera 37, S. P. 16.a.

Reincidentes

434—Pedro Meinero, Dufort y Alvarez 19, S. P. 18.a.

343—Manuel S. Rial, Burgues 192.

El día 10 se extrajeron dos muestras de leche al envase 434, propiedad de Pedro Meinero, descremada una y aguada la otra, por lo que figuran solamente 12 infractores al artículo 4.o. Las dos muestras se extrajeron el mismo día.

Infracción al artículo 12 — Por no estar inscripto

S|n.—Catalino Palabecino, Avenida General Flores 416 esquina Propios.

Infracción al artículo 18 — Por cambiar de firma sin aviso.

824—Pedro Costa, Cerro Largo 1362.

Infracción al artículo 20 — Envase con varias numeraciones

448—Manuel Pazos Moure, Hocquart 1821.

Infraccón al artículo 29 — Por eludir la inspección

824—Segunda Oseira, Cerro Largo 1358.

898—Francisca B. Inchauspe de Rivera, Cerrito sin número, Barrio Zabala, S. P. 15.a.

Montevideo, Junio 18 de 1930.

A. Peluffo.

Imprenta Nacional



TOMO LXXXIII
correspondiente al
TOMO XCIX
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

52.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 6 DE 1930

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BERNARDO ROSPIDE

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los seis días del mes de Julio del año mil novecientos treinta, siendo las quince horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Anfusso, Antúnez, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Brum, Buranelli, Carámbula (don Felisberto F.), Cima, Coronel, Damboriana, De la Fuente, De Luis, De Mula, Dufour, Etchepare, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Gallinal, García, Giúdice, Grauert, Ghigliani, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Ibarlucea, Irisarri, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Melo, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Paglietini, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Frando, Ponce de León, Quijano, Rodríguez Fabregat, Ruiz, Salgado, Santos, Saravia, Segredo, Solares, Suárez, Valiño y Sueiro, Vecino, Vidal, Viera, Ximénez, Zaballa y Zavala Muniz.

Total: 77.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Abella, Bellán, García Selgas y Pedragosa Sierra.

Total: 4.

Con aviso, los señores Representantes: Arrillaga Dutra, Cornú, Fernández Ríos Menéndez, Moreno, Paiva Irisarri, Ros, Rossi, Salguero, Sánchez, Segarra, Uriost Olivera y Vázquez.

Total: 13.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Aldama, Algorta, Amighetti, Antía Errandonea, Arrillaga Safons, Bonnet, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Costa, De Dovitiis, Díaz, Fusco, Griot, Garolini, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Macedo, Patrón, Puig, Romero, Schinca, Seuánez Olivera y Sozo.

Total: 29.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Se va a dar cuenta de las inasistencias a las sesiones anteriores de Cámara y Comisiones.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión el día 5 a las 16 horas.

Con licencia: Abella, Bellán, García Selgas, Pedragosa Sierra y Vidal.

Con aviso: Arrillaga Dutra, Fernández Ríos, Halty, Moreno, Paiva Irisarri, Rospide, Rossi, Salguero, Sánchez, Segarra y Vecino.

Sin aviso: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aldama, Amighetti, Anfusso, Arena, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Bonnet, Buranelli, Carámbula (don Aurelio)), Carnelli, Díaz, Fusco, Garolini, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Manini Ríos, Marizcurrena, Penco, Pérez (don Silvestre), Puig, Romero, Santos, Schinca, Sozo y Zavalla.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión el día 5 a las 17 horas.

Con licencia: Abella, Bellán, García Selgas, Pedragosa Sierra y Vidal.

Con aviso: Fernández Ríos, Halty, Moreno, Paiva Irisarri, Salguero, Sánchez, Segarra y Vecino.

Sin aviso: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aldama, Amighetti, Bonnet, Buranelli, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Díaz, Garolini, Gutiérrez (don César Mayo), Marizcurrena, Romero, Schinca, Sozo y Zaballa.

Nómina de los Representantes inasistentes a las Comisiones citadas en el día 5 de Junio de 1930.

Códigos: Sánchez y Díaz, y con licencia: Vidal.

Ganadería: Rospide y Paiva Irisarri.

Especial de Presupuesto Escolar: Subcomisión de Recursos: Acevedo Alvarez y Rodríguez Fabregat.

Industrias (integrada con Códigos): Acevedo Alvarez, Batlle Berres y Batlle Pacheco.

Investigadora: Asunto De Dovitiis: Damboriana y Paiva Irisarri.

——Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Continúa la discusión del proyecto sobre salario mínimo.

Había quedado con la palabra el señor Diputado Rodríguez Fabregat.

Puede continuar.

Señor Rodríguez Fabregat — Sintetizo, señor Presidente, los datos de la sesión anterior continuando en esta exposición de hechos que se derivan de nuestro sistema económico, especialmente en lo que dice relación con nuestras leyes impositivas, para extraer luego, y recién luego, las deducciones que yo considero justas y legítimas de ese mismo sistema.

Yo estaba en el examen del producido del arancel protector y de los salarios que se pagan corrientemente a los obreros en las industrias protegidas. Hay un dato que es difícil de precisar y es el del rendimiento de esas mismas industrias protegidas por el arancel, y aún, señor Presidente, del límite de producción a que esas industrias han llegado y, sobre todo, poder determinar el límite superior de producción.

En algunas de ellas, como lo hacía en la que dice relación con la producción de azúcar en nuestro país, sí, porque la ley fué terminante en la determinación de los precios primeros y en las condiciones primeras para el desarrollo y la protección consiguiente por el Estado, de las industrias; pero, en otros casos, no.

Quiero terminar con estos números para entrar en tonces al aspecto decididamente doctrinario de la cuesión. Hemos visto que, por concepto de paños, por concepto de tejidos, la renta aduanera, el arancel protector, deja arriba de un millón de pesos y que los salarios van desde $ 4.80 por día, en el caso de algunos obreros especializados, hasta $ 0.30 por día como jornal y hasta en el trabajo a destajo, como todavía se retribuye, en esas mismas fábricas de tejidos; hemos visto que los azúcares refinados en general y los no refinados dejan una renta aduanera de $ 2.940.000, aproximadamente, y hemos visto al mismo tiempo cómo en esa fábrica donde no se continuó el ritmo iniciado por la ley de protección, donde se detuvo el cultivo y la producción de azúcares, donde según el señor Pedro Cosio debió haber llegado a

20.000 hectáreas en materia de producción de remolacha y a la ocupación de más de 60.000 obreros, se detuvo aproximadamente en el límite inferior al quinto año de producción, como lo previó la ley, es decir, con una producción alrededor de un millón y medio de kilos de azúcar. Todavía entran por nuestra Aduana más de treinta y seis millones de kilos de azúcar no refinado, dejando, repito, la renta de casi tres millones de pesos. Pues bien: en esta fábrica se pagan desde 200 pesos por mes a algunos de sus especializados hasta 20 pesos, que es el jornal mensual que tienen los obreros de aquella fábrica.

Otra de las industrias evidentemente protegida por el arancel es la industria del papel. El arancel aduanero, señor Presidente, distingue una enorme cantidad de clases en el papel importado. Leo algunas de ellas para que se vea hasta qué grado de minuciosidad llega la clasificación del papel que entra por la Aduana del país: "Papel para dibujar, papel glacé blanco, papel acresponado, papel de adorno, papel higiénico, papel para máquinas registradoras, papel de manteca, sobres, papel para copiador, papel para escribir, papel secante, papel para encuadernar, papel en blanco, papel de cromo para litografía, el mismo de menor formato, papel blanco en bobinas para diarios, sobres en blanco, y papel y sobre, etc.". Todos estos renglones dan aproximadamente cantidades grandes que según las clases de papel,—cito las cifras mayores,—producen 22.000, 29.000, 23.000, 5.000, 4.000, 13.000, 79.000 9.000 y 17.000 pesos, etc., por derecho de importación en la Aduana.

Quiere decir, señor Presidente, que la industria del papel es una industria evidentemente protegida por el arancel aduanero.

Los jornales que se pagan, señor Presidente, en las fábricas de papel,—continúo dando las cifras mayores y las cifras menores de que tengo conocimiento,—van desde 90 pesos al mes hasta 60 centésimos y hasta 40 centésimos por día a sus obreros!

Yo no puedo aceptar de ninguna manera que una industria protegida por el Estado, que ha llamado la atención de los Poderes Públicos, esté retribuyendo el trabajo de sus obreros con jornales que en la gran generalidad de los casos, porque hablo de jornales menores,—precisamente son estos los que mayor extensión tienen en las fábricas,—alcanzan a 40, 50 y 60 centésimos por día.

La industria del vidrio, señor Presidente, está evidentemente protegida por el arancel, tan protegida, que distintos renglones relacionados con los objetos, los envases, etc., de vidrio, luego de la aplicación del arancel aduanero, dejan alrededor de 120.000 pesos anuales en la Aduana.

Ya he dicho, señor Presidente, cuál es la condición de los trabajadores, por lo menos, en algunas fábricas de vidrios de nuestra ciudad; ya he dicho cómo allí no preside para la labor del trabajador ni un solo principio aplicado ni de los más elementales de higiene industrial que preserva la vida, siquiera la salud, siquiera la seguridad inmediata del trabajador; pero he dicho más todavía: he dicho que la industria del vidrio en nuestro país, tan fuertemente protegida por el arancel, emplea una gran cantidad de menores y no de menores de 21 años, no; de niños en su verdadera niñez, de niños en la edad de la segunda infancia de niños que todavía no son adolescentes, de los que están haciendo ese paso tremendo que en la fisiología se conoce con el nombre de adolescencia y que lo están realizando en las condiciones más terribles, más pésimos, para el desarrollo de su potencia vital. Estos niños que trabajan en las fábricas de vidrios, verdaderamente explotados por el industrial, tienen, en la generalidad de los casos, un jornal de treinta centésimos diarios.

Yo no he de volver a hacer la historia de los accidentes que ocurren a estos niños; sólo me permito reiterar al claro criterio, al criterio humano y comprensivo de los señores Diputados, que esos niños deben trabajar junto a hornos donde la temperatura es de fusión, donde el material llega al rojo blanco, a 1.500 grados de temperatura, y son esos niños los que han de manipular el vidrio fundido en el extremo de esos caños huecos que todavía forman el mecanismo y el instrumental en nuestras fábricas de cristales.

Esto nos demuestra, señor Presidente, sin rozar siquiera el problema doctrinario del proteccionismo, que en mi concepto no ha habido una retribución evidente de las industrias protegidas para el Estado que las protegía.

(Apoyados).

—Tal vez, señor Presidente, se pensó que la protección dada por el Estado iba dirigida en un único sentido: en el de la mayor prosperidad económica de esas industrias, que se traduce entonces, en esos casos, nada más que en la mayor prosperidad económica del industrial que las explota, protegido por el arancel. No hemos obtenido ni una mayor producción y en algunos casos, ni una mejor clase, y en ninguno de ellos, ni una mayor baratura en los artículos producidos por nuestras industrias protegidas.

Pero lo que es más grave, señor Presidente, porque es evidente que debemos prestar toda clase de atención al trabajo y a las industrias nativas, aun cuando tuviéramos que pagarlos a más altos precios que los similares extranjeros, lo que es indudable es que donde han fallado esas industrias es en su retribución con el Estado y yo me permito decir que se han portado mal, que no han observado la conducta consiguiente de liberalidad y de generosidad que el Estado, que es la reunión de todos los hombres del país, ha tenido con ellos. Es en estas retribuciones mezquinas, más que mezquinas, miserables, muchas veces miserables, en que ha consistido la retribución, de casi todas nuestras industrias protegidas, a los trabajadores, que eran los que evidentemente estaban promoviendo y realizando el progreso de estas industrias.

Entonces, señor Presidente, nuestro régimen proteccionista ha dado el resultado que se buscó por algunos de los caminos, en algunos de los renglones que pudieran examinarse, en algunos de los aspectos que se ofrecen al examen y a la crítica. ¿Por qué se detiene el límite de nuestra producción? Yo no hago cuestión, señor Presidente, desde luego, de nombres ni de situaciones. A mi me interesa muy poco lo que dice relación con situaciones personales. Pero, señor Presidente, esto está dentro del mecanismo evidente de nuestra legislación. Aquí reposa la raíz de uno de nuestros fundamentales problemas sociales y económicos. No tenemos más remedio, entonces, que preguntarnos por qué nuestra producción no ha excedido ese límite mínimo a que ha llegado, límite mínimo de la producción y, sin embargo, límite extraordinariamente alto en el rendimiento que esas industrias han aportado a sus explotadores.

Algunos compañeros de Cámara, a raíz de la sesión pasada, tuvieron la gentileza de conversar conmigo y cambiar ideas a propósito de estos problemas, y me decían, persistiendo en su criterio evidentemente proteccionista, que esta entrada extraordinariamente crecida de artículos extranjeros á nuestro país denotaba, precisamente, que nuestras industrias estaban poco protegidas y que lo que era necesario era aumentar la protección por medio del arancel. Yo voy a responder, señor Presidente, a esta afirmación, que es una afirmación demasiado utilizada, que la utilizan mucho en defensa del sistema protector, pensando que si el sistema protector no hubiera arrojado todos los frutos que pudieran esperarse de él, por culpa de la ley misma, al fijar escasos aranceles protectores.

Yo creo, señor Presidente, que en nuestro país no se ha hecho el estudio, el examen científico, técnico y acabado que debió haberse de nuestras industrias para poder determinar el régimen de protección, porque una industria, señor Presidente, es el conjunto de muchos aspectos de la producción remitida a su caso especial.

No es solamente plantear una industria decir que se puede explotar en el pís, que ello puede dar beneficios a un conjunto de familias obreras, que ello amplía los horizontes del trabajo y de la actividad nacional. No, señor Presidente. Hay que examinar más a lo hondo el problema: se debía haber determinado en primer término cuáles son las industrias de posible arraigo en nuestro medio, habría sido preciso especificar bien cuáles eran las industrias que, incorporadas a nuestro medio, no significaban la incorporación artificial de una actividad artificial que normalmente, en nuestro medio, no pudiera haberse producido. Yo me pregunto si este no es el caso hasta de algunas de las industrias actualmente protegidas en el país, porque a mí no me resulta mucho eso de que el rendimiento industrial tenga que realizarse como consecuencia de haber traído materia prima del exterior para ser transformada en nuestro medio. Para mí, industrias nacionales, industrias nativas son las que pueden tener arraigo en nuestro suelo y puede derivarse de las actividades que en nuestro medio pueden desarrollarse, las que se han desarrollado hasta hoy y las que se pueden desarrollar en el futuro, derivadas de todos los elementos centrales constitutivos del trabajo; pero entonces, sí, será el caso de abatir barreras dentro del régimen económico nacional, evidentemente conservador y retrasado en su procedimiento y en su pensamiento. Ese hubiera sido para mí el plan de desenvolvimiento industrial a que está llamado el Estado por razón misma de ser de nuestra nacionalidad y de nuestro pueblo. Ya vamos a ver cómo el Estado puede promover en nuestro medio una enorme zona de actividad industrial y como ante nuestro país, lejos de estarse acercando a la bancarrota económica por rara virtud, según los conservadores, de nuestras leyes económicas y sociales, se abre un magnífico porvenir, si el Estado se empeña en promover todos los órdenes de la actividad, abatiendo para ellas todas las barreras que la injusticia opone...

(Murmullos).

De un grupo pequeño de artículos de primera necesidad, quedan en nuestra Aduana siete millones y pico de pesos que repercuten inevitablemente en el precio de las subsistencias.

Hablaba, en la sesión pasada, a propósito de nuestro sistema impositivo. El se ha dirigido, en primer término, a estas rentas de la Aduana. Hemos visto que muy pocos serían los aranceles protectores y que, en cambio, muchos y muy crecidos son los aranceles fiscales; que el arancel fiscal no perdona, casi, artículo que entre por nuestra Aduana y que todos ellos, los protectores y los fisca-

les, traen como consecuencia el encarecimiento de la vida, el ascenso casi indefinido, acelerado, vertiginoso del costo de la vida para la familia obrera y en general para la familia consumidora.

Por otro lado, nuestras leyes presupuestales exigen el tributo de la propiedad raíz. Tengo entendido que fué a raíz de un mensaje del Presidente Batlle y Ordóñez y su Ministro el señor Serrato, cuando se hizo por la primera vez en nuestra legislación la discriminación entre tierra y mejoras incorporadas a ella. Fué en mi concepto, un gran paso en el sentido de esta legislación que todavía no hemos dado al país y que indudablemente habrá que llegar para abatir todas las fuentes del privilegio y la injusticia.

Yo quiero entregar, señor Presidente, a consideración de los señores Diputados, ya que examiné las cifras correspondientes a nuestra renta aduanera, otro de los recursos que cubren nuestro presupuesto de gastos comunes quiero entregar a consideración de los señores Diputados los datos que he obtenido estudiando el producto de la contribución inmobiliaria. En una palabra: quiero determinar bien la relación que existe entre el tributo que el Estado extrae de las clases productoras y consumidoras del país por medio del impuesto de Aduana, y el tributo que el Estado puede obtener de la tierra, evidentemente monopolizada en poder de un pequeño número de propietarios.

No se me escapa, señor Presidente, que el realizar un trabajo de esta naturaleza, sobre ser engorroso, es delicado. Por eso digo que entrego las cifras no sólo al conocimiento sino a la consideración de los compañeros de la Cámara. Yo he confrontado mis cifras con las que da la Dirección de Avalúos. La Dirección de Avalúos me merece entera fé y entero crédito; la Dirección de Avalúos es un instituto dirigido por hombres como el señor Sapelli y el señor Acosta Viera, que se han convertido en verdaderos guardianes y vigilantes de los intereses del Estado. Es una oficina a cuyos hombres yo he visto debatirse, señor Presidente, entre las exigencias del propietario de tierras que afora en mucho menos de lo que vale su propiedad para pagar la contribución inmobiliaria y que la aprecia, en cambio, en muchísimo más de su valor cuando el Estado trata de expropiar esas tierras por razones de interés público que es interés social. Yo he visto cómo estos hombres de la Dirección de Avalúos han tenido que defender al Estado, aquí mismo en Montevideo, cuando, por ejemplo, por virtud de la deuda de seis millones de pesos para edificación escolar, fué necesario adquirir tierras. He visto cómo han tenido que defender al Estado ante la actitud abusiva, — por no dar definiciones que en el diccionario son más claras y concretas, — de algunos propietarios de tierra que por lo que estaba aforado en 70, en 80 o en 100.000 pesos llegaron a pedir, datos concretos, 300, 400.000 y hasta 1.000.000 de pesos.

Esta oficina, señor Presidente, tiene los datos globales, diferenciados en distintas cifras, de lo que representa nuestra propiedad territorial en extensión y de lo que representa nuestra propiedad territorial en valor. Para tener una comprensión, — supongo que los señores Diputados la tendrían, porque es necesario que sepan bien por donde vienen estas cosas, hasta porque me sería muy conveniente la rectificación oportuna si es que yo no estuviera dando datos que estén muy cerca de la verdad, — yo he tenido que proceder haciendo promedios en todos estos datos casi globales de la Dirección de Avalúos y los datos que pueden obtenerse en la Oficina de Recaudación del impuesto inmobiliario.

Según estos datos, señor Presidente, la propiedad raíz rural de la República, tomando como límite inferior las extensiones de 1.500 hectáreas, está distribuída así: de 1.500 a 2.000 hectáreas hay 621 propiedades; de 2.000 a 2.500, hay 411; de 2.500 a 3.000, hay 236; de 3.000 a 3.500, 146; de 3.500 a 4.000, 126 propiedades; de 4.000 a 4.500, 76; de 4.500 a 5.000, 56; de 5.000 a 5.500, 48; de 5.500 a 6.000, 43; de 6.000 a 6.500, 31; de 6.500 a 7.000, 27; de 7.000 a 7.500, 19; de 7.500 a 8.000, 14 propiedades. Como se vé, se va cumpliendo el orden inverso: a medida que la extensión de la propiedad privada aumenta, el número de propiedades disminuye y ya vamos a examinar las causas y, sobre todo, los efectos antisociales que se derivan de esta distribución de la propiedad en nuestro país. Hay propiedades de 8.500 a 9.000 hectáreas, 7; de 9.000 a 9.500, 12; de 9.500 a 10.000, 6; de 10.000 a 11.000 hectáreas, 10 propiedades; de 11.000 a 12.000, 9; de 12.000 a 13.000, 12; de 13.000 a 14.000, 6; de 14.000 a 15.000, 4; de 15.000 a 16.000, 6; de 16.000 a 17.000, 2; de 17.000 a 18.000, 1; de 18.000 a 19.000, 2; y ahora vienen unitariamente las mayores propiedades: de 19.000 a 20.000, 1 propiedad; de 20.000 a 21.000, 2; de 22.000 a 23.000, 2; de 23.000 a 24.000, 1; de 24.000 a 25.000, 1; de 25.000 a 27.000, 1; de 27.000 a 28.000, 1; de 30.000 a 31.000, 1; de 32.000 a 33.000, 1; y de 35.000 a 40.000, 1 propiedad. Quiero llamar la atención sobre esto: cuando digo relacionándolo con las hectáreas que hay tantas propiedades, no he querido decir que hay tantos propietarios de la tierra, porque están clasificadas aquí las propiedades no por propietarios, sino por empadronamiento y por extensión. Hay propietarios de tierra que llegan en nuestro país a mucho más de cien mil hectáreas. Sin embargo la tierra mayor censada en esta estadística es de 41.000 hectáreas, porque son propietarios que tienen su propiedad dividida o empadronada en distintas zonas, lo que los define como verdaderos terratenientes, verdaderos grandes propietarios en nuestro medio. Esta, es, señor Presidente, la distribución de la tierra en nuestro país. Quiere decir que 6.741.250 hectáreas, la mitad del país están repartidas en 1.900 propiedades. Según cálculos que yo hago están distribuídas entre 1.300 a 1.400 propietarios; pero nuestro país, señor Presidente...

Señor Saravia — ¿Me permite, señor Diputado?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Saravia — ¿El señor Diputado dice que esas propiedades están en manos de 1.500 individuos?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Saravia — En Cerro Largo tenemos 5.643 propiedades. Hay mayores de mil hectáreas nada más que 283 y menores de mil hectáreas hay 5.360; pero, en esas propiedades mayores de mil hectáreas, yo conozco a algunos propietarios que tienen cinco, seis o siete hijos, de manera, que el padre, no es nada más que un capataz o un representante de un conglomerado de chacras, de sus hijos.

Señor Rodríguez Fabregat — Y yo conozco, como lo dije en la sesión de ayer, casas de una pieza donde hay ocho y hasta nueve hijos que tienen que dormir sobre el mismo jergón, porque a pesar de que nacieron con los mismos derechos que esos chacareros afortunados de Melo, no tienen un centímetro cuadrado de tierra donde poner su pie en toda la superficie del planeta!

Señor Arrarte Corbo — Permítame!... Lo que hay es que el señor Rodríguez Fabregat conoce eso a través de un dato estadístico que le hace muy poco favor a la estadística misma. De los datos del señor Rodríguez Fabregat, se desprende exactamente la inexactitud de esa afirmación.

Señor Rodríguez Fabregat — Si esta estadística no refleja la realidad, será porque los propietarios no se han aprestado siquiera a pagar, como contribución al Estado por la tierra que usan, ese cuatro por mil que el Estado les exige como contribución anual.

Señor Arrarte Corbo — Ese no es el asunto; es la cuestión de los escolares a que se refería el otro día, y es a propósito de eso que citó esa convivencia de siete u ocho personas en una misma pocilga, como le llamó el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — No se le puede llamar de otra manera.

Señor Arrarte Corbo — Es, precisamente, a propósito de eso que de los datos estadísticos del señor Diputado Rodríguez Fabregat se desprenda la inexactitud de esa misma estadística...

Señor Rodríguez Fabregat — ¿De cuál de las dos: de la de los niños o de la de la tierra?

Señor Arrarte Corbo — .... porque si mal no recuerdo, el señor Diputado Rodríguez Fabregat decía más o menos esto: que por la estadística apuntaba que casos donde un niño vivía junto con seis personas más en una sola pieza, habían setenta y tantas, o setenta y seis...

Señor Rodríguez Fabregat — Tomados de 1.500 alumnos de tres escuelas.

Señor Arrarte Corbo — ... casos en que un niño vivía con siete acompañantes en una pieza, habían, creo, 300 y tantos; casos donde un niño vivía con ocho acompañantes, habían 60 y tantos.

Creo que el sentido común está diciendo que esa estadística no puede reflejar la verdad. No hay ninguna clase de proporción ni explicación, ni lógica siquiera entre uno y otros de los casos que se citan.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo no sé cuál será el criterio que aplica el señor Diputado para el estudio de estos problemas. Respondo de la autenticidad de esa estadística que sobre la situación de nuestros niños y en tres escuelas de Montevideo, yo vi ayer. Podía haber dado mucha más cifras estadísticas tomadas por mí, pero quise remitirme a un técnico del Cuerpo Médico Escolar, insospechado e insospechable, y hata por la finalidad de ese estudio, que no estaba por cierto remitido para formar parte de un alegato en favor de la ley de Salario Mnimo. Pero si algo nos demuestra todo esto, es, señor Diputado, la exáctitud de una y otra estadísticas: que mientras unos niños viven hacinados en racimos, en verdadera promiscuidad, sin que esté presidiendo en ellos una superior razón de humanidad, ahí está la tierra del país, libre, casi sin ser trabajada, constituyendo casi el desierto, en manos de 1.500 o 1.600 propietarios que detentan la gran suma de la riqueza pública.

Señor Arrarte Corbo — Permítame!... En primer término, yo no he dudado, de ninguna manera, de la autenticidad de los datos estadísticos del señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — El señor Diputado dijo que no podía reflejar la verdad.

Señor Arrarte Corbo — Si hubiera dudado, no hubiera dicho, como dije al iniciar, que los datos citados por el señor Diputado hablaban muy poco en favor de la estadística misma.

Señor Rodríguez Fabregat — No; a favor de la estadística misma.

Señor Arrarte Corbo — Yo creo que esos datos son, en realidad, los que ha obtenido de la estadística el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — La estadística no tiene la culpa de las cosas que ella comprueba.

Señor Arrarte Corbo — ¡Cómo, no! Si es deficiente o inexacta no sirve como base para un estudio serio.

Señor Rodríguez Fabregat — La estadística no tiene la culpa de las cosas que ella denuncia. La estadística, como en este caso, viene a sacar a la luz la verdad de las cosas que ocurren en nuestro medio social, en el cual están impedidos de principios legales como este que señalo, que la tierra del país esté inútil e inutilizada en manos de mil quinientos propietarios. Esa es la raíz del problema.

Señor Arrarte Corbo — No puede ser la verdad, porque eso choca contra los dictados más elementales de la lógica.

Señor Rodríguez Fabregat — Choca, sí, señor, con los dictados más elementales de la lógica y con otros más elementales todavía: con los de humanidad y con los de moral, y contra el de vida social; pero esa es la verdad.

Señor Arrarte Corbo — No es a eso a lo que hay que ir para averiguar si esa estadística es veraz o no.

El otro aspecto a que se refería el señor Rodríguez Fabregat, de la contraposición que hay entre una situación y otra, entre los niños que se encuentran en esa situación y los terratenientes privilegiados que viven con toda esa holgura que pinta el señor Diputado Rodríguez Fabregat, esa es la cosa más natural del mundo, eso es lo que pasa en todas partes del universo y en todos los campos de la vida humana.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Cuál de las cosas?...

Señor Arrarte Corbo — Así tiene que ser.

Señor Rodríguez Fabregat — Así tiene que ser, pero será hasta un día: hasta el día en que se ponga dique a los privilegios de la injusticia!

Señor Arrarte Corbo — Es lo que pasa, porque hay infinidad de hombres que viven trabajando para el engrandecimiento del país, y hay infinidad de hombres que viven...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Rodríguez Fabregat — Resulta, señor Presidente, que el señor Diputado Arrarte Corbo contraría los datos estadísticos que yo traigo a conocimiento de la Cámara, no porque esos datos sean inexactos, sino porque, según el señor Diputado Arrarte Corbo, van contra la lógica. ¿Contra qué lógica?

Señor Arrarte Corbo — Y por lo tanto no pueden ser exactos.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Contra qué lógica? ¿Qué es la lógica, en concepto del señor Diputado? ¿Qué es lo que está relacionando aquí el señor Diputado?

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

—Yo no puedo dejar en pie una impugnación de esta clase contra los datos estadísticos que yo entrego.

Señor Arrarte Corbo — La inculpación, en ese caso, no sería contra el señor Rodríguez Fabregat; en ese caso la inculpación sería contra esa estadística, que se entrega como reflejo de la verdad.

Señor Rodríguez Fabregat — ¡Qué curioso! Quiere decir que el señor Arrarte Corbo no se aplicará a ir a suprimir la miseria donde ella existe, sino que impondrá un castigo, por lo menos una crítica al que nos da una estadística que nos dice y nos comprueba que hay niños que viven en forma miserable en el seno de nuestra sociedad. Eso es lo curioso!

Señor Arrarte Corbo — Esa no es mi palabra ni es mi espíritu.

Señor Rodríguez Fabregat — Explíquese. Yo estoy pidiendo al señor Diputado que me diga por qué no es lógica esta estadística.

Señor Presidente — Se ruega a los señores Diputados que no hagan debate dialogado.

Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez Fabregat.

Señor Rodríguez Fabregat — Me permito, señor Presidente, preguntarle al señor Arrarte Corbo — y por mi parte le ofrezco toda la interrupción que necesite — por qué no es lógica la estadística que he traído a conocimiento de la Cámara sobre la forma de distribución de la tierra en nuestro país.

Señor Arrarte Corbo — Pero señor Diputado: es una cosa que me parece que no necesita explicación, es un verdadero axioma.

Señor Rodríguez Fabregat — Veamos el axioma.

Señor Arrarte Corbo — Si hay, como dijo el señor Diputado, setenta y seis casos de niños que viven en una pocilga, en común con cinco o seis acompañantes más de la familia; si hay sesenta y tantos casos de niños que viven también en una pocilga...

Señor Rodríguez Fabregat — Permítame! Hay 320 niños que viven con siete personas.

Señor Arrarte Corbo — Bueno. Y con eis, ¿cuántos hay?

Señor Rodríguez Fabregat — Setenta y seis.

Señor Arrarte Corbo — ¿Y con ocho?

Señor Rodríguez Fabregat — Y, ¿qué quiere el señor Diputado? ¿Qué florezcan todavía más los números?

Señor Arrarte Corbo — Que me dé los datos estadísticos que le sirvieron para su argumentación impresionista.

Señor Rodríguez Fabregat — Los números que debieran ser monstruosos. ¿Quiere el señor Diputado que se multipliquen?

Señor Arrarte Corbo — No, señor. Los números, para que sean monstruosos y para que hablen así al espíritu, deben ajustarse a la realidad de las cosas, y yo sostengo que esos números no se ajustan a la realidad.

Señor Rodríguez Fabregat — Se ajustan a la realidad. En mi concepto, bastaría que se viniera a decir aquí que puede darse el caso de una familia de trabajadores donde ocho personas, incluídos mayores y menores, viven en una sola pieza, para que toda la Cámara sintiera la exaltación de un espíritu de solidaridad con aquella gente, y no que el señor Diputado quiera exigir que las cifras sigan un ritmo y una relación...

Señor Arrarte Corbo — No, señor; pero que guarden un ritmo y una relación lógica: a eso voy.

—**Señor Rodríguez Fabregat** — La miseria no tiene lógica, señor Diputado, como no tiene lógica el hecho de que 1.500 hombres sean los dueños del país.

Señor Arrarte Corbo — No es posible que haya setenta y seis casos de personas que viven en convivencia siete en una pieza, que haya trescientos y tantos casos de personas que viven ocho en una pieza y después sólo haya sesenta que viven nueve en una pieza.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Dónde está la falta de lógica?

Señor Arrarte Corbo — Ese es un dato de la estadística que con su brusca variación injustificada e inexplicable choca contra la lógica...

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Mesa ruega al señor Diputado Rodríguez Fabregat que no permita interrupciones.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo voy a tratar de aclarar ese concepto de lógica, que aunque esté muy arraigado no parece exponer lo suficientemente el señor Diputado Arrarte Corbo. La lógica de las estadísticas, señor Diputado, no puede ir más allá de lo que den los hechos mismos que la estadística descubre y comprueba. Pedir lógica a las estadísticas, significa que debió pedirse antes a los fenómenos sociales que las estadísticas ponen de manifiesto; y hay tanta falta de lógica, señor Diputado — y aquí a una lógica con letra mayúscula, porque a que empleaba el señor Diputado era con letra minúscula — para mí y sobre todo para todos los hombres que tengan que vivir en estas condiciones de desamparo y de miseria, aun cuando el señor Diputado no descubre la razón lógica que hay para ellos en esta manera de vivir...

(Interrupción del señor Representante Arrarte Corbo). — (Suena la campana de orden).

—En todos estos problemas hay evidentemente una falta de lógica fundamental, de lógica, diré, desde el punto de vista más humano, tal como estos sucesos y estos fenómenos pueden examinarse. Claro está que todos ellos se relacionan con una tan desequilibrada y tan injusta distribución de la riqueza. Lo que yo quiero relacionar y demostrar es que todos los datos que tienen que ver y que fundamentalmente interfieren con el problema económico y social de fondo del país, tienen como consecuencia superior indiscutible, ese desequilibrio de la distribución de la riqueza, y, especialmente, en lo que dice relación con la distribución de nuestra propiedad privada: la propiedad raíz rural.

He ahí, señor Presidente, se pueden extraer todas las consecuencias lógicas que se quiera, pero relacionando todo eso con las instituciones que en su corazón son verdadera injusticia y verdadera injuria para la vida social. Como consecuencia de ella salen estos hechos que yo he definido, que he denunciado y que la estadística publica. Y cuando, señor Presidente, los legisladores de un pueblo al tratar de dar leyes económicas y sociales se enfurecen contra la estadística que descubre la miseria, pero no buscan la manera de ir a soluciones y remediar la miseria misma, estos legisladores, señor Presidente, no habrán hecho sino salvaguardar unos intereses de clase en su forma más abusiva y en su forma más inhumana.

(Interrupción del señor Representante Arrarte Corbo).

—Por lo pronto, el señor Diputado Arrarte Corbo no ha demostrado que la estadística que yo he traído, la que se relaciona con la forma de vida de los pobres en nuestra ciudad, lo ha obligado a meditar con poco fruto, y se explica, porque el señor Diputado Arrarte Corbo echó por el camino de la estadística, cuando debía haber echado por el camino de la miseria, para ir a investigar sus causas y extraer la solución conveniente para el problema.

(Se produce un diálogo entre el orador y el señor Representante Arrarte Corbo. El señor Presidente hace sonar repetidas veces la campana de orden).

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite, señor Diputado Rodríguez Fabregat?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Batlle Pacheco — ¿No, señor Presidente, quiero hacer resaltar un aspecto interesante de esta discusión. Por un lado, tenemos al señor Diputado Rodríguez Fabregat que nos trae los datos de las estadísticas, de estadísticas autorizadas por otro lado, tenemos al señor Diputado Arrarte Corbo, que niega esos datos, que dice que son datos para impresionar a la Cámara...

(Interrupción del señor Representante Arrarte Corbo).

—En una palabra: el señor Arrarte Corbo dice que esos datos son falsos, que no responden a la verdad, que no revelan los hechos. Yo creo que para hacer esta clase de afirmaciones el señor Diputado Arrarte Corbo, debe estar en posesión de alguna prueba. El señor Diputado Arrarte Corbo debe tener alguna estadística a

su alcance, debe tener alguna estadística particular, ya que la estadística oficial no sirve. Ahora, si el señor Arrarte Corbo procede así aquí, como vulgarmente se dice, por palpite, la argumentación de él no tendría ningún valor frente a los datos recaudados por el Cuerpo Médico Escolar, que es una oficina del Estado.

Yo quisiera que si el señor Arrarte Corbo tiene datos más sólidos, ilustrara a la Cámara con la exposición de esos datos, porque realmente, estaría muy bien que se probara que el Cuerpo Médico Escolar, cuando tiene que revelar un fenómeno social como éste, en lugar de fundarse en los hechos los inventa y escribe unas cuantas cosas más o menos disparatadas, que no tienen nada que ver con la realidad.

Señor Arrarte Corbo — ¿Me permite, señor Diputado Rodríguez Fabregat?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Arrarte Corbo — Señor Presidente: ya más de una vez, cuando se ha hablado aquí de datos estadísticos, que a nuestro entender no se ajustan a la realidad de las cosas, — y recuerdo ahora que cuando se dabatía el asunto del salario mínimo, y digo se debatía porque en realidad, parece que estuviéramos olvidados de él, — cuando se debatía el salario mínimo y se discutía el aspecto referente a los trabajadores rurales del país, nos encontramos muchas veces con que no había datos estadísticos en qué afirmarse y que algunas estadísticas que se citaban, en realidad no satisfacían la opinión de la Cámara. En esa oportunidad dije yo, como lo repito ahora, que tengo poca fe en general a las estadísticas del país, porque a menudo se constatan en ellas errores de toda magnitud y que, en general, cuando los datos que la estadística nos da, chocan abiertamente contra las realidades, que es posible palpar a simple golpe de vista, es necesario ajustarse a estas realidades que se ven y que se palpan y no cerrar los ojos y, ciegamente, entregarse a datos estadísticos que se ve que fallan por la base. Dentro de ese mismo criterio yo sostengo que una estadística que dice, que en la convivencia humana dentro de nuestro medio de pobreza y de miseria, hay 70 casos en un radio de la ciudad, tomado al azar, donde conviven en una pieza 7 personas, acompañando a un niño en edad escolar; que hay al lado de esos 300 y tantos casos de 8 personas que conviven en una sola pieba, también acompañando a un niño en edad escolar; y al lado de estos 60 y tantos casos de 9 personas que conviven también en una pocilga, acompañando a un niño en edad escolar, entonces. digo yo que esos datos estadísticos no pueden darnos la sensación exacta de la verdad.

(Interrupción de los señores Representantes Frugoni y Batlle Pacheco).

Señor Suárez — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra señor Diputado.

Señor Suárez — Quiero llamar la atención de la Cámara que en todo lo que va transcurrido de este mes no hemos oído hablar una vez de salario mínimo en esta Sala.

Por consiguiente, solicito de la Mesa que llame a la cuestión al orador y a los interruptores. Hay 30 oradores inscriptos.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Es una cuestión que se plantea?...

Me llamaría poderosamente la atención que se dijera, que se afirmara...

Señor Presidente—Es una cuestión que salta a los ojos.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

—Por favor, señores Diputados! No es posible continuar en esta forma.

Señor Rodríguez Fabregat — Posiblemente, señor Presidente, estos datos a que me estoy refiriendo son cosas que saltan a los ojos, que no corresponden al problema del salario mínimo, como las observaciones que en la vida social hace el señor Arrarte Corbo, son comprobaciones que saltan a sus ojos contra la estadística evidentemente cierta que yo entrego a la consideración de la Cámara. Pero, señor Presidente, es en estos datos que estoy basando mi modesta argumentación en favor de la ley de salario mínimo.

Estoy estableciendo la relación entre las fuentes de riquezas del Estado y la que tienen ellos a su vez en la producción de la riqueza, y, por lo tanto, en la retribución del trabajador.

Decir, por ejemplo, que no hay relación entre la distribución de la tierra y el salario del peón de estancia, es decir, una cosa que, evidentemente, no está en lo cierto.

(Interrupción del señor Representante Suárez).

—El señor Arrarte Corbo no niega la exactitud de las estadísticas, si no que expresa que según su lógica, no son estadísticas que puedan tomarse en cuenta. ¿Por que?... Porque no guardan relación los distintos índices que ellas sintetizan.

El señor Arrarte Corbo preferiría que nos dijera la estadística cifras de trescientos muchachos que viven con siete personas en una misma pieza, y, francamente, en ese caso yo no puedo compartir sus preferencias.

(Interrupción del señor Representante Arrarte Corbo. Suena la campana de orden).

—En cuanto al planteamiento de la cuestión de orden por el señor Diputado Suárez...

Señor Suárez—Yo no planté la cuestión de orden.

Señor Rodríguez Fabregat — Cotinúo, señor Presidente.

Nuestro país significa una extensión geográfica de 18.692.000 hectáreas. El diez por ciento de esta extensión está ocupado por pueblos, ríos, lagunas, serranías, ciudades. Apenas un millón de hectáreas de las dieciséis restantes están destinadas a la agricultura, lo que representa que sólo el siete por ciento de nuestra extensión territorial de esos dieciséis millones de hectáreas libres están destinadas a trabajos agrícolas. El resto, el cuarenta y tres por ciento de la tierra que es apta para el cultivo más el cuarenta por ciento que es el resto total de la superficie, es decir, un ochenta y tres por ciento de la tierra del país está destinado exclusivamente a la ganadería y, sin embargo, el mapa agrológico, el mejor estimado de todos, arroja estas cifras estimativas, que no son cifras absolutamente exactas, pero que ya contribuyen eficazmente a destruir aquel prejuicio que se presentaba como una axioma para defender la gran extensión y la gran propiedad. Se expresaba que nuestro país, sólo en una parte ofrecía tierras aptas para el cultivo. Dice la estimación de nuestro mapa agrológico que el 2.7 por ciento puede destinarse para avenales y otros forrajes; el 4.2 por ciento a montes y a bosques; el 5.8 por ciento restante está representado por ríos, caminos, lagunas, etc. El 39.20 por ciento del resto, son praderas naturales, y el 48 por ciento restante son tierras aptas para los cultivos, que están entregadas también a la explotación en extenso de esta ganadería nuestra, que lejos de habernos acercado progresivamente a los sistemas de explotación científica y técnica, nos ha retrotraído cada vez más a una época pastoril que no ha de ser, por cierto, la característica decisiva para nuestra nacionalidad.

Pero, señor Presidente, volviendo a estas cifras que aprecian la distribución de la propiedad de la tierra en nuestro medio, podremos obtener todavía conclusiones más terminantes. Ya vimos, señor Presidente, que 6.741.250 hectáreas están distribuídas entre 1.900 propiedades, lo que no quiere decir que sean propiedades de 1.900 dueños. Calculo, generosamente, en 1.300 a 1.500 personas los propietarios de estas casi siete millones de hectáreas, la mitad de la tierra del país. Pero, señor Presidente, la riqueza pública en tierras, también se descompone así,—y tomo como límite mínimo para mis cálculos la propiedad en tierra de cien mil pesos y más,—evidentemente una propiedad en tierra de 100.000 pesos ya es algo más que una bicoca, y no sé que esperaremos en nuestro medio, en nuestro país de 18.000.000 de hectáreas para llamar latifundista a un propietario que use en beneficio exclusivo la tierra cuando ésta supone un valor de más de 100.000 pesos. Las propiedades de 100.000 a 200.000 pesos de valor, son 86; de 200.000 a 300.000 pesos de valor, son 209; las de 300.000 a 400.000 pesos de valor, son 69; las propiedades de 400.000 a medio millón de pesos de valor, son 30; las de medio millón a 600.000 pesos, son 22; las de 600.000 a 700.000 pesos, son 13; las de 700.000 a 800.000 pesos de valor, son 6; las de 800.000 a 900.000 pesos de valor, son 8; las de valor de 900.000 a 1.000.000, son 4; las que valen un millón a un millón y medio, son 3; los que valen de un millón y medio a dos millones, es 1; una también que vale de dos millones a dos millones y medio; y una también la que está aforada entre dos millones y medio a tres millones de pesos.

Esto me da, señor Presidente, desde la propiedad de cien mil pesos arriba, 377 propiedades con un número posiblemente mucho menor de propietarios; pero como los datos los he sacado por promedio, y los he sacado para ver yo mismo si estaba, en realidad, sobre los términos del problema o estaba en el plano de esa fantasía en que me quería encontrar el señor Diputado Arrarte Corbo, después de hechos estos cálculos por mí, me dirigí a la Dirección de Avadúos para comprobarlos, y encontré la comprobación.

(Diálogo entre los señores Representantes Rodríguez Fabregat y Frugoni).

—He dicho que de 5.000 a 10.000 hectáreas, hay 226 propiedades; de 10 a 15.000 hectáreas, 41 propiedades y de más de 15.000, hay 23 propiedades. Representan, señor Presidente, 290 propiedades, cuyo aforo líquido, "líquido", es decir, deducido ese 20 o|o que de acuerdo con la ley se deduce para el pago de la contribución, representa 103.463.000 pesos. Calculando, señor Presidente, en cifras redondas, en 800.000.000 de pesos la propiedad raíz rural de la República, tenemos que 290 propiedades son la octava parte del país; que aproximadamente la octava parte del país está en manos de 290 personas! Esto para mí es terminante; demuestra que en nuestro medio se ha producido, evidentemente, el mal del latifundio; demuestra que estamos en ese período de desarrollo económico y social que en todos los pueblos una estadística de esta clase, ha llevado, evidentemente a las grandes catástrofes y a dos grandes desequilibrios; pero que ha llevado también al período, demoledor primero y constructivo después, de las revoluciones.

Cuando en nuestro medio se habla de la bancarrota del país, de la crisis total de los valores del Estado por virtud de esta política avancista que, según algu-

nos, viene padeciendo el país, no se afirma lo cierto, no se está en la verdadera apreciación del problema, no se está buscando las causas en su verdadera fuente. Nuestra legislación lo único que ha hecho ha sido tratar de ir incorporando postulados elementales de justicia social para que el instituto de la democracia recobre su valor y no pierda su equilibrio. Pero, señor Presidente, si vamos a buscar las verdaderas causas; si queremos encontrar las causas, por un lado, de la miseria social, de la miseria del gran número, y por otro lado la apropiación en pocas manos de la riqueza pública, especialmente concentrada en la tierra, entonces tendremos allí los verdaderos caminos para ir al examen del problema para extraer las soluciones que puedan llevarnos a recuperar al equilibrio social.

(Interrupciones).

—Yo, señor Presidente, me digo esto, y extraigo, desde luego, del plano doctrinario del problema todo lo que la doctrina nos da, y digo: hace casi tres siglos se encuentra el hombre entregado a la meditación sobre estos puntos; y hace mucho más de tres siglos sufre el hombre, precisamente por esta extraña distribución de la riqueza y por esta apropiación individual del suelo.

Yo, extrayendo del fondo de doctrina lo que la doctrina da para la solución de este problema, considero que nuestro país se encuentra ya en ese período previo al desequilibrio, y que no vengan a buscar su origen en el seno de nuestra legislación social! No: que vayan a buscarlo en cuanto tiene de negativa y de conservadora nuestra ley; que vayan a buscarlo en los preceptos legislativos que han determinado, por un lado aranceles aduaneros protectores para satisfacer en dos terceras partes en cuarenta millones de pesos, los gastos del Estado y que, por otra parte, ha ido a exigir de la propiedad raíz territorial, detentada en manos de poco más de mil hombres, nada más que tres millones y pico de pesos para solventar esos mismos gastos.

Pero no es desde el aspecto presupuestal como las cosas deben examinarse; es desde el otro aspecto, desde el otro punto de vista, señor Presidente. Los economistas y los historiadores han encontrado ya, por fin, la causa de todos los estremecimientos, de todas las conmociones que en el orden social se han registrado en la historia de la civilización.

Nosotros no tendríamos más que dirigir nuestros ojos a recoger las crónicas del pasado, en distintos lugares de la tierra, lo que ellas nos proporcionan, lo que ellas entregan a nuestra meditación. No quiero remontarme a través de los siglos, señor Presidente, porque no es necesario venir a descubrir aquí, a esta Cámara de hombres ilustrados y de hombres que sienten, que la historia de la civilización no es sino la historia de la angustia social a través de los tiempos.

El hombre, señor Presidente, ha tenido que luchar desde siglos contra el privilegio que el Estado ha ido consagrando y organizando; en planos de privilegio se está destruyendo también nuestra organización social y el espíritu de nuestra legislación.

Europa misma, señor Presidente, cada vez que se ha sentido convulsionada por un proceso revolucionario ha debido ir a encontrar sus causas en la injusta distribución de riqueza, y especialmente en la apropiación del suelo por unos pocos. La revolución del 89 en Francia no obedeció sino, en realidad, a fenómenos de orden político, pero, más en lo íntimo, más en lo profundo, a fenómenos de orden económico y de orden social. La agitación de Prusia, la crisis de Prusia en 1806, la agitación de los Estados de Alemania en el 30 y de Austria en 1848, no obedecieron sino a causas de esa naturaleza; no revistieron en su origen sino los mismos fenómenos que hemos podido comprobar nosotros en nuestros días, en dos de las más grandes revoluciones de la historia: en Rusia y en Méjico. Ya en Inglaterra, en la Inglaterra de los privilegios, del latifundio, de la gran extensión; en la Inglaterra que se despuebla y sufre; ya en la Inglaterra de Benjamín Disraeli hacía pensar a Disraeli y a Gladstone, porque el fenómeno de la despoblación de los campos, de la miseria consiguiente y de la repoblación de la ciudad se producía. Y el propio Gladstone, líricamente, entonces,—si románticamente, hablaba de la necesidad de dotar al hombre, de dotar al obrero, de la pequeña extensión de tierra, y cantaba el himno a la casita blanca, al hogar del trabajador en el campo, al hogar que habría de convertirse en la pequeña granja, al hogar que al tiempo mismo daría para el trabajador y para el mundo, espigas e hijos. Cantado por Gladstone, no era, señor Presidente, sino un anticipo de todos los principios reivindicatorios que al través de los siglos hemos llegado nosotros a querer incorporar en las leyes fundamentales de la República.

Lo de Méjico, señor Presidente,—y esto de Méjico es historia nueva, historia de América, historia de nuestros días,—es concluyente. Yo llamo la atención de los señores Diputados sobre estos datos estadísticos oficiales que nos pintan por un lado acabadamente aquel Méjico de Porfirio Díaz, el Méjico del Gobierno interminable de la paz casi mortal de Porfirio Díaz.

El fermento que se incuba en el seno de aquel pueblo y luego la sacudida revolucionaria que incorpora a la nueva Constitución de Méjico, la que firmó aquel hombre singular que se llamó Venustiano Carranza, el artículo 27, tan debatido y tan combatido por los conservadores y especialmente por los terratenientes en todos los lugares de América, tuvieron su origen en las causas que apunto. Lo de Méjico fué enorme, señor Presidente! Ya Eliseo Reclus había dicho: "Las haciendas de Méjico no son sino grandes divisiones territoriales que tienen de superficie la de un cantón, cuando no más". Se refería a la medida geográfico-política de Europa. Como medida de superficie una hacienda es una extensión de más de 88 leguas cuadradas; pero las hay en el Norte de la República que abarcan una extensión cien veces mayor": Y tenía razón Reclus. Y el fenómeno todavía se fué intensificando y el mal económico y, como consecuencia, el malestar social fué creciendo; y en el momento en que el latifundio imperó en Méjico, fué cuando dos estadísticas hablaron especialmente de la ruina moral y material de la gloriosa República; dos estadísticas: la que se relacionaba con el salario de los trabajadores y la que se relacionaba con los índices de la mortalidad infantil. Precisamente, señor Presidente, las dos que yo he traído a conocimiento de la Cámara en esta modesta exposición mía sobre salario mínimo. Esas dos estadísticas, cuyo ritmo nadie interpreta tan mal como ha interpretado el ritmo de nuestras estadísticas el señor Diputado Arrarte Corbo, decían bien a las claras de la disolución social de un país: la primera sobre el trabajo de los obreros rurales, y aún los de la ciudad. Para los obreros del campo y todavía la peor: el fenómeno del obrero rural, porque era el indio, el viejo indio mejicano que tenía que trabajar por un par de monedas de cobre al día y que tenía que trabajar realizando la jornada de labor, aquella célebre jornada de labor de los primeros tiempos del medioevo: "desde que se ve la cara del hombre antes de salir el sol hasta que deja de verse la cara del hombre después de que el sol se pone"; el indio mejicano envilecido, empobrecido, explotado, ganando dos miserables monedas de cobre por día, significaba el embrutecimiento en el trabajo y la liberación, la esperanza trágica de la liberación en la embriaguez. Fué cuando, según las estadísticas también, acusaron mayores cifras los índices de producción y de consumo del pulque, la bebida mejicana que se extrae de la pita de Méjico llamada Magüey.

¿Qué había pasado todavía en las épocas de Porfirio Díaz? Empezó a distribuir la propiedad territorial como un viejo César decadente, entregando la propiedad de la tierra a sus Generales, a sus servidores y a sus lacayos.

La propiedad de un señor, de un político llamado Terraza, en Chihuahua, era tan extensa como la República de Costa Rica. En el Estado de Hidalgo el ferrocarril atravesaba 300 leguas de un solo propietario, que era otro político afecto al régimen de Porfirio Díaz; en la Baja California, tres Compañías—dos de ellas americanas—eran dueñas del 80 o|o del total de la población de aquel Estado. Quiere decir que tres Compañías, en el Estado de Baja California detentaban la propiedad de una extensión territorial mayor que la de Irlanda. En 1910, el número de hacendados en Méjico, en donde nuestro país cabe muchas veces, era de 834. El Estado de Morelos, todo un Estado de la República, era propiedad de 32 personas; 880.000 kilómetros cuadrados, el 40 o|o del país, estaba en manos de 6.000 latifundistas.

Vean los señores Diputados que hay un ritmo entre los datos de una estadística y los de la otra. Y un investigador mejicano expresó que durante la revolución de la independencia en Méjico había 25.000 propietarios y cuando terminó su Gobierno Porfirio Díaz no había más de 6.000.

Díaz adjudicó once millones de hectáreas a 28 personas, según el Boletín que he leído de la Secretaría de Fomento. En 1900 se deslindaron treinta y ocho millones de hectáreas que les fueron adjudicadas en propiedad a unos cuantos individuos afectos al régimen de Porfirio Díaz. ¿A quiénes pertenecían estas tierras? Estas tierras, señor Presidente, eran las tierras que un viejo derecho mejicano heredado de la legislación de Indias bajo el reinado de algunos Reyes españoles, acordaron al Estado, y formaban el ejido de las ciudades y de los pueblos; eran tierras comunales, eran tierras de todos, eran tierras que se dejaban para los trabajadores de los pueblos y de las ciudades, aparte de la extensión territorial absorbida por los latifundistas. ¿Qué hizo el artículo 27 de la Constitución mejicana? Restituir en primer término las tierras de los ejidos de los pueblos y de las ciudades de donde las había sacado la rapiña organizada por los propietarios bajo el Gobierno de Porfirio Díaz. ¿Cuáles fueron los síntomas de esta revolución? ¿Por dónde empezó? Por los obreros de la tierra. Fué en las regiones del Norte del país.

Alvaro Obregón, Florencio Madero y Plutarco Elías Calles eran los dirigentes de los sindicatos garbanceros del Norte de la República de Méjico. Tenían que soportar todo el desequilibrio económico creado por el régimen de Gobierno de Porfirio Díaz y tenían que soportar todo el desequilibrio social, consecuencia de aquello; tenían que soportar todavía más: el régimen de absorción de la política económica norteamericana con la cual ellos debían comerciar.

Fueron estos obreros garbanceros —siendo uno de ellos Plutarco Elías Calles maestros de escuela de los obreros garbanceros en los estados del Norte — los

que más tarde asumieron el rol de generales de revolución.

Señor Marizcurrena — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Marizcurrena — Quería decirle, simplemente, que esas tres personas a que aludió el señor Diputado, que tanto habían luchado contra el latifundio, triunfantes sus ideas, se hicieron latifundistas.

Señor **Rodríguez Fabregat** — Después de haber triunfado, no señor; porque Madero fué martirizado cuando la reacción hizo el gobierno del Presidente Huertas; Obregón fué asesinado después de su Presidencia y Calles fué Presidente de la República y abiertamente trató de imponer todos los preceptos de la Constitución revolucionaria.

Señor Marizcurrena — Yo le digo esto porque leo a menudo en los diarios que Calles está en una de sus estancias.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo le diré al señor Diputado a donde va mi pensamiento. Yo no voy contra el que desea explotar una estancia. Precisamente, lo que yo quiero es que todos puedan explotar la tierra. Yo no vengo a combatir la propiedad; vengo a combatir la propiedad de la tierra en manos de unos pocos; vengo a hacer extenso el principio de la propiedad del hombre sobre aquello que trabaja, sobre aquello que produce con su inteligencia y su esfuerzo, no sobre el agente natural que, por serlo, lo entrega la naturaleza a todos los hombres para que ellos lo fecunden y obtengan la cosecha correspondiente a su labor.

Estos fueron, señor Presidente, los prolegómenos de la revolución mejicana, y aquellas otras etapas que he citado no fueron sino sacudimientos sociales producidos por razones de orden económico asentados en la propiedad privada de la tierra, distribuída entre pocos señores.

Corresponde a América, señor Presidente, y le corresponde al Río de la Plata, en mi concepto, la más gloriosa y magnífica iniciativa que hubiera traído como consecuencia la transformación de la organización social en este medio americano, lo que hubiera permitido que en lugar de vivir sometidos a las fuentes del privilegio y de la injusticia, como en las viejas sociedades de Europa, donde algunos correligionarios del doctor Frugoni defienden el principio de la pequeña propiedad o, por lo menos, no la atacan, que se hubiera producido, en cambio, en nuestro medio, la liberación de la tierra y la entrega de la misma a los trabajadores. Esa primera iniciativa, ese aspecto magnífico y gallardo, corresponde a la historia de la civilización argentina. Fué el primer Presidente de la nación organizada, don Bernardino Rivadavia, el que dictó la ley de enfitéusis de 1926, al que corresponden este honor y esta gloria que todavía, no los contemporáneos de hoy; pero que la posteridad y los que hoy sufren han de reconocer como verdadero y como grande.

Señor Frugoni — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Le voy a permitir al señor Diputado cuando pueda precisar bien el alcance de mi alusión, porque quiero referirme precisamente, luego de un instante, a la página que leyó el señor Diputado Frugoni de Compére Morel. Pero, indudablemente, si el doctor Frugoni y yo nos metemos a una discusión de una cosa en la que posiblemente los dos estamos de acuerdo, se va a dilatar mucho mi exposición y, sobre todo, voy a romper esta unidad que por fin he podido darle a cuanto quiero decir sobre el problema de la tierra y el salario mínimo.

Bernardino Rivadavia, señor Presidente, en 1812, dictó un decreto. Este decreto se relacionaba con el sistema de **tierras en la República Argentina.** Rivadavia se daba cuenta del peligro a que estaban abocados estos países nuevos si ellos incurrían, también, en el defecto de las viejas organizaciones europeas y entregaban la tierra al uso y al abuso de la propiedad privada.

Rivadavia, como todos los hombres de la Revolución de Mayo, era hijo del pensamiento y del espíritu, de la emoción de los revolucionarios del 89 en Francia y de los del 77 en los Estados Unidos.

Es sabido, señor Presidente, que el Estado de Francia, antes de la revolución yacía en un verdadero estado de caos. Todavía no se había perfilado, no digo ya para conjurarlo sino para examinarlo siquiera los procedimientos y los horizontes científicos que posteriormente tenemos a nuestro alcance para investigar esta clase de problemas. Francia era el caos evidentemente en lo político, en lo social, en lo económico, en lo moral. Ya sabemos a qué estado de grandeza casi luminosa habían llegado aquellos reyes del sol de Francia; pero, sabemos, también, a qué estado de miseria había llegado aquel pueblo, estado de miseria perfectamente descripto al historial la génesis de la revolución por Jean Jaurés y por Michelet.

Tres tendencias hubo en Francia para determinar los problemas de la actualidad en aquella hora y darle la solución que correspondía. Una escuela política, de la que era figura descollante Montesquieu, atendía a la organización política de los Estados; y los hombres que formaban parte de ella eran evidentemente herederos del principio fundamental y sagrado del contrato social. La otra tendencia, era la tendencia científica, la que quería dar soluciones por el estado de la ciencia, frente al estado de obscúridad que habían creado para el mundo los conceptos religiosos y el espíritu conservador de los dirigentes, y se formó entonces aquel conjunto de hombres y de ideas que la historia conoce con el nombre de Enciclopedia; y, en tercer término, por otro camino, aparecieron otros hombres, los que fueron convocados, por decirlo así, por el doctor Quesnay; aparecieron otros hombres que pensaron en la investigación de las cuestiones económicas relacionadas con la producción de la tierra, creyendo que con esto se podía ir a la solución de los grandes problemas de la hora. Esta fué, señor Presidente, la escuela de los fisiócratas, y su mismo nombre nos da una idea de su pensamiento y cómo lo sintetiza bien la palabra fisiócracia he de descomponerla para ver también en síntesis su posición y sus propósitos. Fisiócrata viene de dos raíces griegas: fisio, que es naturaleza, y cratos, que es poder o gobierno: el poder de la naturaleza.

Los fisiócratas iban entonces a investigar la producción del suelo porque creían que de ella se derivaba la riqueza y sus problemas.

El pensamiento de la Revolución de Mayo ¿a cuál de estas tres tendencias espirituales se ajustó? A la de los enciclopedistas, que eran eminentemente científicos, con aquel D'Alembert y con aquel Diderot gloriosos? No. ¿A la de los fisiócratas? Tampoco. Evidentemente, a la escuela política, a la de Montesquieu, a la de organización de los Estados, y todos los próceres de la Revolución de Mayo, todos los próceres de la emancipación americana, fueron hijos, fueron herederos, evidentemente, de aquellos que en Francia inauguraron, con el nuevo principio de organización política de la sociedad, el principio de los derechos del hombre y del ciudadano. Pero uno entre todos se embarcó por otra senda del conocimiento. A su corazón, a su espíritu, a su conciencia, a su previsión de los problemas sociales, habla claramente el porvenir de América. El supo que en una desigual o inicial distribución de la riqueza ... a radicar la miseria de los pueblos ... la Revolución de Mayo inaugurada, que el credo de Mayo había de consagrar en la historia.

Y entonces dirigió sus esfuerzos más no a la organización política, más que al aspecto científico de la cuestión, como en una experiencia pura de laboratorio, a ... puro aspecto no menos social y no menos científico: al aspecto de la propiedad del suelo.

El primer decreto de Rivadavia, señor Presidente, impedía que las tierras de la ... fueran vendidas a los particulares, pero recién el 1.o de Junio de 1822 el Gobierno de Rivadavia expedía este decreto que dice así:

"Artículo 1.o Ninguno de los terrenos que estén a las órdenes del Ministerio de Hacienda, "será vendido".

Art. 2.o Los terrenos que expresa el artículo anterior, "serán puestos en enfiteusis"."

En estos cuatro renglones, señor Presidente, que constituyen todo el decreto, en estas escasas decenas de palabras que aquí se leen, aquí habría reposado el porvenir y la grandeza económica y social de estos países. A cien años de aquella Revolución, no nos encontraríamos hoy sacudidos y afectados por estos problemas de orden social, que no se confunden en su fondo sino con un sólo nombre: miseria de los humildes y de los trabajadores.

Este decreto de Rivadavia, señor Presidente, fué ampliado y fué puesto en práctica durante su presidencia. El decreto dice, — y viene muy bien este decreto para los que creemos que la salvación de nuestro problema puede venir por el lado de la expropiación por el Estado, dando tierras por enfiteusis, como lo he oído decir al señor Diputado Quijano.

Señor Quijano — Perdón, señor Diputado, no le oí.

Señor Rodríguez Fabregat — Me parece que el señor Diputado en su discurso presentaba como solución posible para el problema económico-social la expropiación por el Estado de tierras que están en poder de los particulares, reconociendo un derecho preexistente relacionado con la indemnización para ser entregadas a los particulares por medio de sistemas enfitéuticos. Como se ha dicho eso en Cámara, voy a leer el decreto de la Presidencia de Rivadavia.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Dice:

"Buenos Aires, Mayo 18 de 1826.

Artículo 1.o Las tierras de propiedad pública, cuya enajenación por la ley de 15 de Febrero es prohibida en todo el territorio del Estado, se darán en enfiteusis durante el término, cuando menos, de veinte años, que empezarán a contarse desde el 1.o de Enero de 1827.

Art. 2.o En los primeros diez años, el que los reciba en esta forma pagará al tesoro público la renta o canón correspondiente a un ocho por ciento anual sobre el valor que se considere a dichas tierras, si son de pastoreo, o a un cuatro por ciento, si son de pan-llevar.

Art. 3.o El valor de la tierra será graduado en términos equitativos por un jurí de cinco propietarios de los más inmediatos, en cuanto pueda ser, al que ha de justipreciarse, o de tres en caso de no hacerdlos en aquel número

Art. 4.o El Gobierno reglará la forma en que ha de ser nombrado el jurí de que habla el artículo anterior, y el Juez que ha de presidirlo.

Art. 5.o Si la avaluación hecha por el jurí fuese reclamada, o por parte del enfiteuta, o por la del fisco, resolverá definitivamente un segundo juri, compuesto del mismo modo que el primero.

Art. 6.o La renta o canón que por el artículo 2.o se establece, empezará a co-

rrer desde el día en que al enfiteuta se mande dar posesión del terreno.

Art. 7.o El canón correspondiente al primer año se satisfará por mitad en los dos años siguientes.

Art. 8.o Los períodos en que ha de entregarse el canón establecido, serán acordados por el Gobierno.

Art. 9.o Al vencimiento de los diez años que se fijan en el artículo 2.o la legislatura nacional reglará el canón que ha de satisfacer el enfiteuta en los años siguientes sobre el nuevo valor que se guardará entonces a las tierras en la forma que la legislatura acuerde."

Se ha hablado, señor Presidente, ya viniendo a nuestro problema y después de recorrer estos antecedentes gloriosos de la historia de América, se ha hablado entre nosotros de expropiación por el Estado y la entrega de la tierra en enfiteusis; pero antes me olvidaba y quería decir como caducó la legislación de Rivadavia. ¿Esta legislación no se cumplió? ¿Murió al nacer? ¿Murió porque a nadie se le obligara a llevarla a su cumplimiento?.... No, señor; se empezó a cumplir. El Estado no entregaba más tierra en propiedad y el Estado empieza a entregar tierra por medio de este sistema de arrendamiento que se llamó enfiteusis, pero la legislación de Rivadavia fracasó, como fracasó Rivadavia mismo, no por el orden político, sino por el orden económico naciente, fuente de todas las injusticias sociales que contrariaron y contrarrestaron los efectos sociales, y económicos de aquella Presidencia. Tan es así, señor Presidente, que inmediatamente después de aquel decreto se produjo la reacción conservadora en todos los órdenes, en el económico y en el político y después de Rivadavia ha de venir a culminar esta reacción en una figura trágica y siniestra de la historia de América, en el Gobierno de Juan Manuel de Rozas. Una de las primeras medidas de Juan Manuel de Rozas fué echar por tierra la legislación rivadaviana que impedía entregar a los particulares las tierras del Estado cuando en aquel entonces casi todas las tierras de la Confederación Argentina eran nacionales. Rozas dispuso de inmediato que llegó al Gobierno, la enagenación de la tierra dada en enfiteusis. Por un solo decreto puso en venta 1.500 leguas cuadradas de aquellas leguas de tierra que habían sido dadas en enfiteusis. Por decreto de 8 de Noviembre de 1839, hizo un reparto como premio, como lo hiciera el Presidente mejicano y otra vez a la manera de un César decadente, un reparto como premio: a sus Generales les entregó seis leguas cuadradas; a sus Coroneles, cinco leguas; a sus Tenientes Coroneles, cuatro leguas; a los Sargentos Mayores dos leguas; a sus Capitanes, una legua; a sus Oficiales de Capitán para abajo, como dice el decreto, tres cuartos de legua; a los Sargentos media legua y a los Cabos y soldados un cuarto de legua. Así cayó y así murió...

Señor Frugoni — ¿Me permite?...

Hay más: a un hermano le dió 40 leguas y a un hijo otras 40.

Señor Rodríguez Fabregat — Estos estaban fuera del escalafón.

Quiere decir, pues, que encontramos el fracaso de aquel Gobierno de Rivadavia en este otro que llegaba al Poder y lo disponía de inmediato para crear una clase capitalista especial, la clase de los terratenientes, como los habían hecho los Césares de Roma.

Aquí se ha hablado de enfiteusis y voy a sostener por mi parte, también, como una solución de este problema agobiador para la economía nacional, el sistema de enfiteusis. Pero debemos expresar a este propósito que este procedimiento es evidentemente americano; esta es la enfiteusis de América, completamente distinta a la institución conocida por el nombre de enfiteusis romana o de enfiteusis española, por las razones que veremos después. La enfiteusis romana, consistía en esto: el particular, el gran propietario, el gran terrateniente que entrega su tierra mediante un arrendamiento que ha de cobrarle y el colono queda sujeto a la voluntad y al capricho del dueño de la tierra. La enfiteusis española que viene como evolución de la enfiteusis romana y que en distintos lugares del país tomó distintos nombres, no era sino una consecuencia de aquélla. En España se trató de reaccionar por el espíritu que tenían algunos pueblos gracias a la acción de los fueros regionales; uno de los más importantes en este sentido fué el fuero de Navarra dictado por Sancho Ramírez y el fuero de Castilla con Alfonso IV. Por esos fueros, señor Presidente, que el pueblo tuviera la tierra, pero la entregaban dando un sistema de arrendamiento, como enfiteusis, marcando términos para la donación del contrato, términos que en la legislación española fueron generalmente de 49 o de 50 años. La razón de ser de estas medidas de tiempo las dió como ninguna la enfiteusis catalana. En Cataluña la enfiteusis se llamaba "rabassa morta", que quiere decir cepa muerta, viñedo muerto. El arrendatario plantaba su viña y calculaba que esas cepas habían de vivir durante el espacio de 50 años y la enfiteusis se encontraba allí eficazmente una determinación en tiempo en cuanto a la duración de los contratos. Naturalmente que esto vino por evolución de un principio que no sé todavía si ha sido recogido en la historia o en la leyenda. Fué Moisés, el primer legislador bíblico, el que impuso un sistema parecido, más parecido al rivadaviano que al de Roma y al de España. Fué Moisés quien introdujo en su pueblo aquella legislación que instituía los años de donación de la entrega de tierras, y cuya significación no debe escaparse en este instante. El instituyó el año sabático y el año del jubileo. El año sabático se celebraba cada siete años y estaba prohibido por la ley misma realizar labores de la tierra durante ese año sabático. El año del jubileo consistía en que la tierra poseída por todos los hombres del pueblo de Moisés, fuese devuelta a los 49 años.

Se hacía un nuevo censo y una nueva distribución de tierras entre todos los componentes de la sociedad. Quiere decir que por mandato divino Moisés entendía: no son los hombres, sino mis colonos. La tierra es mía, decía Dios a los hombres, y Moisés, gobernador, no podía hacer otra cosa que, periódicamente, establecer un nuevo censo para hacer una nueva distribución de las tierras.

Pues bien, señor Presidente: esto, que está afirmado por un lado por este derecho tan discutible de orden divino, pero que por otro está asentado en derecho de orden social, esto ha sido contrariado al mismo tiempo por la iglesia y por los sociólogos.

La encíclica de León XIII, aquella encíclica De Rerum Novarum a que aludió el doctor Frugoni en tan brillante forma en la primera parte de su exposición, la encíclica Rerum Novarum de un Papa de tanto prestigio en el seno de la cristiandad, no es si no un canto a la propiedad privada de la tierra.

Todo se reduce a pedir a los patronos de la tierra que traten bien a sus esclavos, que traten bien a sus subordinados, que los vistan, que les den el alimento necesario, que velen por su cuidado y que les den diversiones y fiestas; y a éstos que mantengan el grado de obediencia suficiente como para que el equilibrio no se rompa entre aquellos que, según parece, fueron designados en el mundo para poseer y aquellos que fueron designados en el mundo para trabajar.

Contra la encíclica De Rerum Novarum se levantó el espíritu de un hombre. Uno de los más grandes en la historia del mundo, el espíritu de Enrique George, quien en su estudio "La condición del trabajo", define, con los lineamientos del nuevo derecho, en mi concepto la verdadera manera de solucionar estos problemas de orden económico y social. El, como Rivadavia, eran herederos en línea directa de aquella gran actividad del pensamiento humano, que inician los fisiócratas. Los fisiócratas sufrieron en cierto modo las críticas de Adam Smith, y luego recién más tarde vino Ricardo a establecer la ley de la renta—y quiero pasar rápidamente sobre estas cosas porque no debo molestar más a los compañeros de la Cámara—a Enrique George le corresponde determinar con toda exactitud que en la tierra hay algo que pertenece al propietario cuando éste la trabaja. Eso que pertenece a él, es el resultado de su esfuerzo; y hay algo que no le pertenece: la tierra misma, el valor, ese valor potencial, ese valor creciente de la tierra que es el resultado del progreso social; valor que comienza, según la ley de Ricardo, cuando puede establecerse la relación entre la tierra de superior e inferior calidad con relación a sus productos.

Enrique George,—como los que sostenemos el principio del impuesto a la renta de la tierra como nivelador y como solución a casi todos los poblemas de orden económico y social—pensaba, como Adam Smith, que "la renta de la tierra es lo que el hombre recoge donde no ha sembrado"; pensaba, como Ricardo, "que la renta de la tierra es lo que se produce con independencia de la acción individual, por el progreso social"; pensaba con Mill, "que la tierra es la fuente natural de la renta del Estado"; pensaba, como todos los pensadores, que de ella, directa o indirectamente, sale la subsistencia del hombre, y que si en la tierra se produce el fenómeno económico de su renta como el resultado del progreso y del crecimiento social, no ha de ser sin duda derecho del propietario apropiarse de lo que él no ha producido; es derecho de la sociedad rescatar para ella lo que es el resultado de su esfuerzo y de la creciente aptitud para determinar el progreso del mundo.

Estas son, señor Presidente, en una palabra, las ideas con que yo he de contribuir a este estudio, a esta manera de encarar el problema económico y social, una vez que se ofrece a nuestra consideración un proyecto de tanta significación como éste del salario mínimo. Desde hace muchos años, señor Presidente, yo estudio este problema de la propiedad y de la renta de la tierra. Para mí apareció de una manera evidente y clara, cuando el propio George hacía en teoría lo que Rivadavia, a su modo, llevaba a la práctica por la ley de enfiteusis del 26, examinando este proceso del crecimiento social.

Vamos a aplicar la teoría a esta propia ciudad de Montevideo, en cuyo seno todavía no se ha legislado ni siquiera para detener lo que puede sintetizar la mayor usura esta venta permanente de terrenos a plazos, que, por sus plazos, por su manera engañosa de ser financiada, permite que se enajenen en forma tal, como si debajo de la costra superior de esos terrenos hubiera yacimientos de oro o pozos de petróleo.

Supongamos, señor Presidente, cualquier extensión de tierra situada fuera del ejido de Montevideo; vamos a situarnos con el pensamiento cuarenta años atrás, cincuenta años atrás en la vida de la sociedad. Un terreno cualquiera, una

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCIX — Montevideo, Sábado 28 de Junio de 1930 — Núm. 7188

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 3 días ... " 1.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos).	$	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración.

Casilla Correo número 959

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO
Llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de gabardina, paño y accesorios, destinados a la confección del vestuario para la Policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Sección Suministros y Talleres de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle 25 de Agosto número 631, todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas y de las 15 a las 17 horas; los sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas serán recibidas en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle 25 de Mayo número 513, el día 12 de Julio próximo, a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas a presencia de los interesados que concurran. — La Comisión de Vestuario.
Jn.23-11106-v.jl.7.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de seis partidas de diez mil kilos cada una de maíz (kilos 60.000), nueve partidas de diez mil kilos cada una de alfalfa (kilos 90.000) y tres partidas de 10.000 kilos cad una de avena (kilos 30.000), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 hasta la hora 18 y 30, excepto los sábados, desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley y con sus timbres correspondientes se presentarán el día 1.o de Julio próximo, a la hora 16 y 30, en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, donde serán abiertas en presencia de os interesados concurrentes. Los señores licitantes pueden remitir muestras con envolturas selladas y lacradas, que serán abiertas por la Comisión designada por la Superioridad. — Montevideo, Junio 18 de 1930. — El Jefe de la Sección Compras.
Jn.23-11022-v.jl.1.o.

DIRECCION DE LA ARMADA
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UNA CALDERA A VAPOR PARA EL R. O. U. "YAGUARY", EN SUSTITUCION DE LA CALDERA QUE TIENE ACTUALMENTE.

Llámase a licitación pública por el término de noventa días para la adquisición de una caldera a vapor, de acero maleable "Martín Siemens" o equivalente, cilíndrica, tubular, a llama de retorno, tipo escocés, con dos hornos y caja de fuego por separado para el R. O. U. "Yaguary", en sustitución de la caldera que tiene actualmente.

Los interesados pueden tomar copia del pliego de condiciones respectivo en la División Material de la Dirección de la Armada, calle Sarandí número 122, todos los días hábiles dentro de las horas de Oficina.

Las propuestas deberán extenderse en el sellado correspondiente y serán recibidas por la Comisión de Adquisiciones de Material para la Armada, en la fecha y hora que indica el pliego de condiciones, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — El Secretario.
Jn.25-11104-v.jl.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8

Se lleva a conocimiento de los interesados en la licitación pública número 8, asunto número 9352|3, por 827.200 kilogramos de carne, cuya apertura se había fijado para el día 27 de Junio de 1930, a la hora 14 y 45, que ha sido prorrogado dicho acto para el día 11 de Julio de 1930, a la hora 14 y 30. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn 25-11097-v.jl.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
Licitación pública número 23
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir 21.000 kilos de arroz (grano entero) y 22.500 kilos de yerba mate de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 7 de Julio próximo, a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 20 de 1930 — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.21-10956-v.jl.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir 692 kilos de manteca, 497 kilos de cebollas, 84 kilos de ajos, 21 1|2 kilos de hierbas aromáticas, 1078 kilos de capón, 346 kilos de zanahorias, 19422 huevos, 75 kilos de limones, 2620 kilos de pescado fresco, 5300 kilos de frutas de estación, 1782 kilos de cordero, 295 kilos de fiambres surtidos, 2565 lechugas, 855 gallinas, 801 kilos de mondongo, 1235 kilos de pecho de ternera, 7163 kilos de boniatos o batatas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 2 de Julio próximo, a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 17 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.20-10942-v.jl.1.o.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION DE SOBRES, FORMULARIOS Y UTILES PARA EL PROXIMO ACTO ELECCIONARIO.

La Oficina Nacional Electoral llama a licitación para la adquisición del material referido en el pliego de condiciones, que conjuntamente con los modelos, muestras y demás indicaciones se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la precitada Oficina, sita en el Palacio Braceras, calle Ituzaingó número 1467, segundo piso, todos los días hábiles de las 15 a las 17 horas y los sábados de las 10 a las 12 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el próximo 5 de Julio, a las 9 horas. — Benigno M. Bravo, Secretario.
Jn.26-11116-v.jl.5.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL ESTADO

Expropiaciones

EDICTO — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que por el Consejo Nacional de Administración y resolución de fecha 11 de Junio de 1930, se ha dispuesto la expropiación de una extensión de mil doscientos metros de terreno situado en "Sarandí Grande", Departamento de Florida, para ampliar el terreno que posee la escuela número 7 de segundo grado de dicha localidad, que se tomará del modo que se indica a continuación y de acuerdo al plano de fojas 20 del expediente respectivo: Sucesión Romero, 1.a fracción, 180 metros cuadrados; 2.a fracción, 780 metros cuadrados. Liga de Damas Católicas o la Curia, 240 metros cuadrados.

Los avisadores deben retirar los clichés antes de las 48 horas.

Los ejemplares a solicitarse por avisos se reclamarán en plazo máximo de dos meses.

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho a los expresados bienes que los antecedentes están de manifiesto en la "Sección Bienes del Estado" de la Dirección General de Avalúos, calle Sarandí número 322 (Montevideo), por el término de ocho días. — Montevideo, Junio 23 de 1930. N. A. Larravide, Secretario.

Jn.26-11117-v.jl.5.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LICITACION DE BOLSAS PARA EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS

Prórroga del plazo para la presentación de propuestas

Por disposición del Consejo Directivo de esta Administración, fíjase el día 2 de Agosto próximo para la presentación de propuestas para la provisión de cinco mil bolsas destinadas al servicio de encomiendas postales, las que serán entregadas en esta Oficina el día indicado, a las diez horas y treinta minutos, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas y de acuerdo con el pliego de condiciones que existe en esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1321, a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 17 y 30 horas y los sábados de las 8 y 30 a las 12 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — La Secretaría.

Jn.24-11054-v.jl.5.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE COMBUSTIBLE LIQUIDO

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por vez hasta el día 30 del corriente, a las 16 horas, para proveerse de combustible líquido durante el tiempo comprendido entre el 16 de Agosto de 1930 y el 15 de Agosto de 1931, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 13 a las 18 y 30 horas. Sábados, de las 8 a 12 y 30 horas. — Montevideo, Junio 17 de 1930. — La Gerencia.

Jn.20-10939-v.jl.1.o.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

CONCURSO DE MAESTRO DE DIBUJO Y MATEMATICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para proveer un cargo de Maestro de Dibujo y Matemáticas de la Colonia de Educación Profesional de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Florida número 1480, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Se ha fijado de plazo para la presentación de las solicitudes hasta el día 3 de Julio próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Junio 13 de 1930 — La Dirección General.

Jn.16-10819-v.jn.25.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE AGRONOMIA

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la adquisición e instalación de las máquinas de cremería y quesería en la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Bañado de Medina. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad de Agronomía, de las 13 y 30 hasta las 17 y 30 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente en sobre cerrado, en la misma Secretaría hasta el 30 de Junio de 1930, a las 16 horas, hora en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurrieren al acto. — Montevideo, Junio 6 de 1930. — La Secretaría.

Jn.7-10540-v.jn.30.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

Llamado a licitación

Llámase por segunda vez a licitación para la provisión de cien mil kilogramos de portland para el taller de mosaicos de la Cárcel Preventiva y Correccional. Las propuestas extendidas en el sellado de ley, selladas y lacradas, se recibirán en la Secretaría de la Institución, calle Colonia número 919, hasta el día 30 del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o de rechazarlas todas. — La Secretaría.

Jn.26-11144-v.jn.28.

COMISION OFICIAL DE SEMILLAS

Llamado a licitación

La Comisión Oficial de Semillas llama a licitación para la venta, para exportar, hasta de dos millones quinientos mil (2:500.000) kilos de trigo tipo exportación, con la base de 78 kilos por hectolitro en el puerto de Paysandú. Los interesados pueden presentar propuestas en sobre lacrado, antes de la hora 16 del lunes 30 del corriente, a la Comisión Oficial de Semillas, calle Uruguay número 823.

La Comisión Oficial de Semillas se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — La Secretaría.

Jn.26-11151-v.jn.30.

COMISION OFICIAL DE SEMILLAS

Llamado a licitación

La Comisión Oficial de Semillas llama a licitación para la venta, para exportar, hasta un millón (1:000.000) de kilos de trigo de tipo exportación, con la base de 78 kilos por hectolitro, en el puerto de Nueva Palmira, a entregar doscientos mil kilos. Los interesados pueden presentar propuestas. Los interesados pueden presentar propuestas en sobre lacrado antes de la hora 16 del lunes 30 del corriente, a la Comisión Oficial de Semillas, calle Uruguay número 823.

La Comisión Oficial de Semillas se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — La Secretaría.

Jn.26-11152-v.jn.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20184

Montevideo, Junio 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por los señores Barclay y Compañía con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

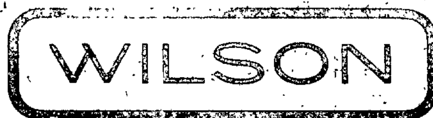


para distinguir toda clase de mercaderías de las clases 4.a y 5.a, hules de la clase 14.a y carpetas y telas destinadas a la tapicería de la clase 19.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jn.18-10860-v.jl.7.

ACTA N.o 20181

Montevideo, Junio 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Wilson Hermanos de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

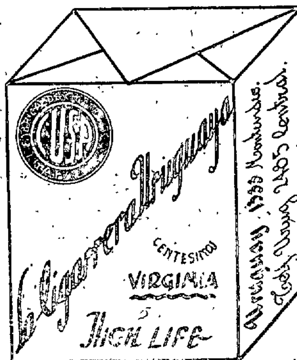


para distinguir artículos de las clases 7.a, 8.a y 9.a (pinturas, hierro, alambre, productos farmacéuticos y veterinarios, desinfectantes, abonos artificiales, substancias químicas y productos químicos para la industria — Carlo Mandillo, Encargado de la Dirección.

Jn.14-10755-v.jl.2.

ACTA N.o 20274

Montevideo, Junio 26 de 1930. — Con esta fecha el señor Alberto Saborido, apoderado de la Sociedad Anónima La Cigarrera Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

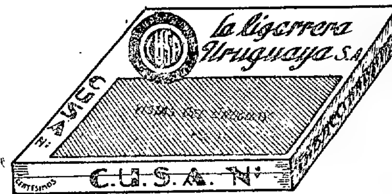


para distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Jn.27-11195-v.jl.16.

ACTA N.o 20238

Montevideo, Junio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Alberto Saborido, apoderado de la Sociedad Anónima La Cigarrera Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

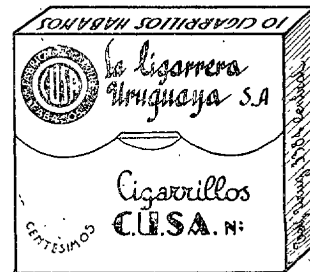


para distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Jn.27-11190-v.jl.16.

ACTA N.o 20239

Montevideo, Junio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Alberto Saborido, apoderado de la Sociedad Anónima La Cigarrera Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Jn.27-11191-v.jl.16.

ACTA N.o 20240

Montevideo, Junio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Alberto Saborido, apoderado de la Sociedad Anónima La Cigarrera Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Jn.27-11192-v.jl.16.

ACTA N.o 20241

Montevideo, Junio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Alberto Saborido, apoderado de la Sociedad Anónima La Cigarrera Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Jn.27-11193-v.jl.16.

ACTA N.o 20194

Montevideo, Junio 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la W. S. Bagley y Compañía, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

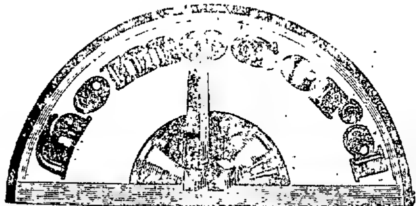
"SOLVITA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jn.27-11164-v.jl.16.

ACTA N.o 20103

Montevideo, Mayo 17 de 1930. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Homophon Company G. m. b. H., de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a. Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.18-10890-v.jl.7.

ACTA N.o 19844

Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Elías Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"OVO-LECITHINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.18-10859-v.jl.7.

ACTA N.o 20139

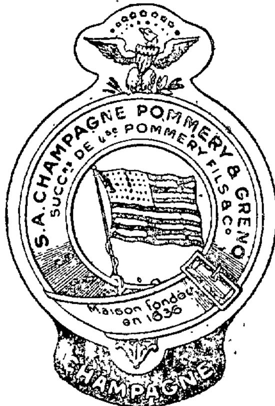
Montevideo, Mayo 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Stelos Company Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en Whashington, distrito de Columbia, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

STELOS

para distinguir artículos de la clase 4.a (adjunto detalle). — Carlos del Castillo Subsecretario. Jn.17-10830-v.jl.5.

ACTA N.o 20198

Montevideo, Junio 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Champagne Pommery y Greno, de Reims, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de champagne y espumantes). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.16-10816-v.jl.3.

ACTA N.o 20100

Montevideo, Mayo 17 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. B. Dick Company una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

MIMEOTYPE

para distinguir artículos de la clase 15.a (adjunto detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Jn.9-10574-v-jn.26.

ACTA N.o 20149

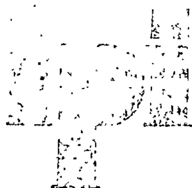
Montevideo, Mayo 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor René Denis, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

GLOTTYL

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Jn.18-10861-v.jl.7.

ACTA N.o 20155

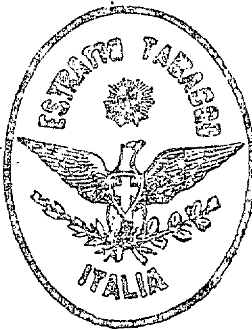
Montevideo, Mayo 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Ault y Wiborg Argentine Company, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 15.a y 25.a (según se detalla). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jn.21-10944-v.jl.9

ACTA N.o 20180

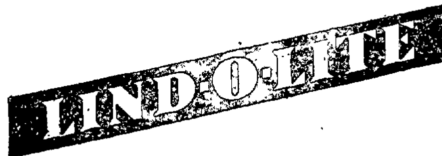
Montevideo, Junio 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Paridone y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (extractos de tabaco). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.13-10701-v.jl.1.o.

ACTA N.o 20162

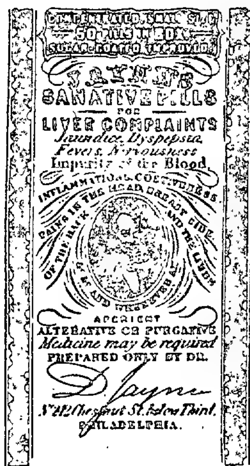
Montevideo, Junio 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. J. Lindeman y Hoverson Company, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Milwaukee, condado de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Jn 25-11060-v.jl.12.

ACTA N.o 20167

Montevideo, Mayo 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dr. D. Jayne y Son., con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (remedios para las enfermedades del hígado, en forma de píldoras). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jn.25-11061-v.jl.12.

ACTA N.o 20158

Montevideo, Mayo 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Felice Bisleri y Co., de la ciudad de Milán, Italia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales medicinales o no). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jn.23-11010-v.jl.10.

ACTA N.o 20191

Montevideo, Junio de 1930. — Con esta fecha el señor Juan Brea, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CITY"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.13-10702-v.jl.1.o.

ACTA N.o 20225

Montevideo, Junio 21 de 1930. — Con esta fecha el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Cooperativa Tabacalera Uruguaya Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"PUMA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.23-11031-v.jl.10.

ACTA N.o 19435

Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — Con esta fecha el señor Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jn.23-11033-v.jl.10.

ACTA N.o 20115

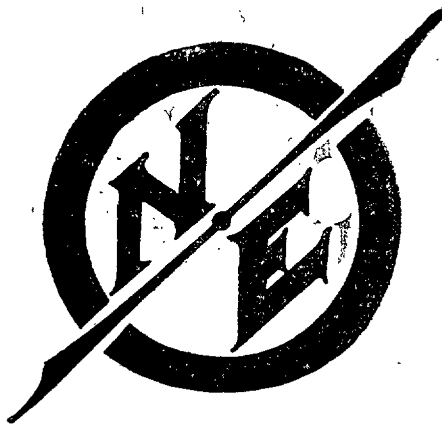
Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Società Anonima Egidio Galbani, con domicilio en Melzo, Milán, Italia, han solicitado el registro de la marca

"BEL PAESE"

para distinguir artículos de la clase 3.a (quesos y productos lácteos en general). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Jn.11-10619-v.jn.28.

ACTA N.o 20132

Montevideo, Mayo 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la North East Appliance Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12.a y 16.a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Jn.16-10786-v.jl.3.

ACTA N.o 20199

Montevideo, Junio 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Champagne Pommery y Greno, de Reims, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

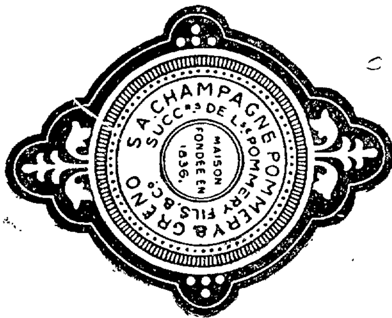


para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de champagne y espumantes). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Jn.16-10817-v.jl.3.

ACTA N.o 20197

Montevideo, Junio 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Champagne Pommery y Greno, de Reims, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de champagne y espumantes). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Jn.16-10815-v.jl.3.

ACTA N.o 20203

Montevideo, Junio 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Amido, establecida en Lille, Francia, ha solicitado el registro de la marca

VITAMYL

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Jn.16-10818-v.jl.3.

ACTA N.o 20192

Montevideo, Junio 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Adriano Gueiffao Ferreira, de Lisboa, Portugal, ha solicitado el registro de la marca

"ACIDUROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Jn.13-10703-v.jl.1.o.

ACTA N.o 20200

Montevideo, Junio 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores P. Bailly y Cie., establecidos en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (tiradores). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Jn.14-10750-v.jl.2.

ACTA N.o 20123

Montevideo, Mayo 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Curtis Harvesters, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de North Kansas, Estado de Missouri, Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca

CURTIS

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas segadoras y trilladores combinadas). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Jn.14-10739-v.jl.2.

ACTA N.o 20204

Montevideo, Junio 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la razón social "Faure Pére et Fils, Faure Fréres Sucesseurs, Societé a Responsabilité Limitée, ha solicitado el registro de la marca

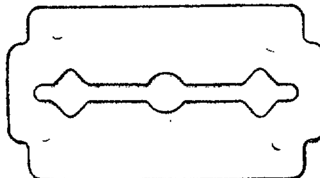
ANTRA

para distinguir artículos de la clase 6.a (aparatos de calefacción a carbón de piedra o gas). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Jn.14-10753-v.jl.2.

ACTA N.o 20124

Montevideo, Mayo 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gillette Safety Razor S. A. Belge, con domicilio en la ciudad de Bruselas, Bélgica, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Jn.14-10740-v.jl.2.

ACTA N.o 20202

Montevideo, Junio 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. La Carbonite, establecida en Genneviliers, Sena, (Francia), ha solicitado el registro de la marca

CARBONITE

para distinguir artículos de la clase 20.a (combustibles conglomerados a base de carbón de leña, de piedra, de turba, de lignito u otros productos similares de cualquier origen, mineral o vegetal). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Jn.14-10752-v.jl.2.

ACTA N.o 20182

Montevideo, Junio 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Pi y Suñol, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

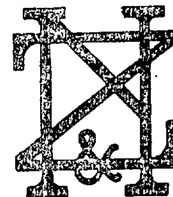
"GLEFININA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jn.13-10709-v.jl.1.o.

ACTA N.o 20119

Montevideo, Mayo 21 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Negretti y Zambra, de la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 16.a y 25.a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Jn.12-10662-v.jn.30.

ACTA N.o 20116

Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Maison Murat, con domicilio en la ciudad de París Francia, han solicitado el registro de la marca

MURAT

para distinguir artículos de las clases 13.a y 25.a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Jn.12-10661-v.jn.30.

ACTA N.o 20154

Montevideo, Mayo 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Devoe y Raynolds Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

DEVOE

para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle) — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jn.20-10904-v.jl.8.

ACTA N.o 20114

Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de Joseph Nathan y Co. Limited, con domiciliado en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación y ampliación de la marca

"GLAXO"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Jn.11-10618-v.jn.28.

ACTA N.o 20201

Montevideo, Junio 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A La Carbonite, establecida en Genneviliers, Sena, (Francia), ha solicitado el registro de la marca

REX

para distinguir artículos de la clase 11.a (gasógenos y sus accesorios, hornos para carbonizar madera, turbas, lignitos y demás combustibles, sean fijos, semifijos o extramóviles). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Jn.14-10751-v.jl.2.

ACTA N.o 20165

Montevideo, Junio 3 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ELLA"

para distinguir artículos de la clase 16.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Jn.23-11009-v.jl.10.

ACTA N.o 20254

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de "La Química Industrial Bayer - Meisler Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca





"CAFIASPIRINA" (ETIQUETA ESPECIAL) para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Jn.26-11126-v.jl.15.

ACTA N.o 20229

Montevideo, Junio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



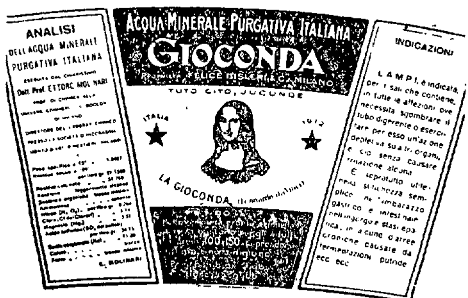
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Sección.
Jn.26-11123-v.jl.15.

ACTA N.o 20226

Montevideo, Junio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Richard Weiss, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca "FERTILINE-VIRILINE" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Jn.26-11120-v.jl.15.

ACTA N.o 20157

Montevideo, Mayo 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Felice Bisleri y Co., de la ciudad de Milán, Italia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales purgantes o no). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jn.26-11111-v.jl.15.

ACTA N.o 20250

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de "La Química Industrial Bayer - Meisler Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FUADINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Jn.26-11131-v.jl.15.

ACTA N.o 20208

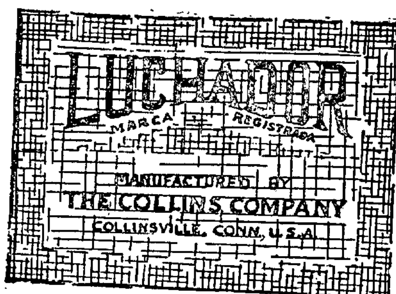
Montevideo, Junio 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Román Labat, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HOTEL PYRAMIDES"

para distinguir artículos de la clase 1.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Jn.21-10946-v.jl.5.

ACTA N.o 20122

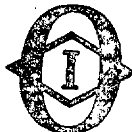
Montevideo, Mayo 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Collins Company, una corporación de Conneticut, con domicilio en la ciudad de Collinsville, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Jn.13-10708-v.jl.1.o.

ACTA N.o 20153

Montevideo, Mayo 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Owens Illinois Glass Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Toledo, condado de Lucas, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

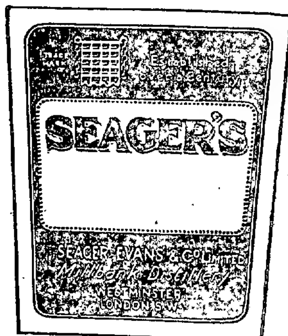


"The Mark of Quality and Service"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jn.20-10903-v.jl.8.

ACTA N.o 20214

Montevideo, Junio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Seager, Evans y Co., Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (licores espirituosos y cordiales, alcohólicos). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Jn.18-10898-v.jl.7.

ACTA N.o 20177

Montevideo, Junio 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Masonite Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Laurel, condado de Jones, Estado de Mississippi, Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca

MASONITE

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jn.25-11062-v.jl.12.

ACTA N.o 20253

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de "La Química Industrial Bayer - Meisler Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

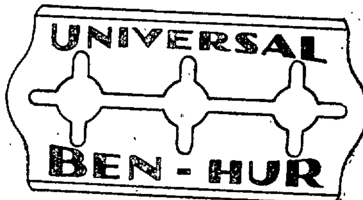




"FENASPIRINA" (ETIQUETA ESPECIAL" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Jn.26-11125-v.jl.15.

ACTA N.o 20227

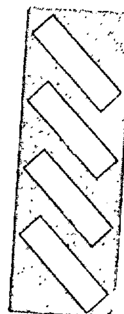
Montevideo, Junio 22 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para aparatos y máquinas de afeitar). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Jn.26-11121-v.jl.15.

ACTA N.o 20133

Montevideo, Mayo 23 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Brands Incorporated, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Dover, condado de Kent, Estado Delaware, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (polvos para hornear). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Jn.16-10787-v.jl.3.

ACTA N.o 20161

Montevideo, Mayo 31 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Limitada "Manuel Fernández y Compañía", de Jerez (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos, coñacs y licores). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Jn.14-10754-v.jl.2.

ACTA N.o 20255

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de "La Química Industrial Bayer - Meisler Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"BAYASPIRINA" (ETIQUETA ESPECIAL) para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.26-11127-v.jl.15.

ACTA N.o 20206

Montevideo, Junio 13 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Van Bokkelen y Rohr, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CAMPO"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.16-10819-v.jl.3.

ACTA N.o 20138

Montevideo, Mayo 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Koh - I - Noor Pencil Factory L. y C. Hardtmuth, con domicilio en Budweis, Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca

"TECHNICOLOR"

para dictinguir artículos de la clase 15.a (adjunto detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Jn.20-10831-v.jl.8.

ACTA N.o 20249

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de "La Química Industrial Bayer - Meisler Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NOSUPRINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.26-11130-v.jl.15.

ACTA N.o 20178

Montevideo, Junio 6 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugenio Obiol, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"AUTOMATICO "LA GALERIA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jn.24-11030-v.jl.11.

ACTA N.o 20223

Montevideo, Junio 20 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la J. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Bayer Meister Lucius

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.23-11019-v.jl.10.

ACTA N.o 20179

Montevideo, Junio 6 de 1930. — Con esta Fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores B. A. Infantozzi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NEOLIGHT"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 12.a (anuncios luminosos de Neon o gases enrarecidos). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jn 25-11063-v.jl.12.

ACTA N.o 20173

Montevideo, Junio 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Burgos y Compañía, con domicilio en la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"ARACHAN"

para distinguir artículos de la clase 22.a. (tabacos en todas sus formas y especies, cigarros y cigarrillos). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jn.24-11029-v.jl.13.

ACTA N.o 20251

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de "La Química Industrial Bayer - Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SELVADINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.26-11158-v.jl.15.

ACTA N.o 20252

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de "La Química Industrial Bayer - Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ESPINOCAINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.26-11159-v.jl.15.

ACTA N.o 20263

Montevideo, Junio 25 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de "La Química Industrial Bayer - Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NEOYATREN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.26-11160-v.jl.15.

ACTA N.o 20221

Montevideo, Junio 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Brampton Brothers Limited, de Adderley Road Works, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

"BRAMPTON"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.26-10982-v.jl.15.

ACTA N.o 20181

Montevideo, Junio 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Héctor Lapeyre y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ALGENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jn.26-11112-v.jl.15.

ACTA N.o 20183

Montevideo, Junio 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Torcuato di Tella, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PETROLECTRIC"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a (quemadores automáticos o no automáticos). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jn.26-11113-v.jl.15.

ACTA N.o 20243

Montevideo, Junio 23 de 1930. — Con esta fecha La Productora Uruguaya de Medias, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FUM"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.25-11030-v.jl.12.

ACTA N.o 20222

Montevideo, Junio 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Ernesto Vidal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"COMODORA"

para distinguir artículos de la clase 4.a y 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Oficina. Jn.23-11011-v.jl.10.

ACTA N.o 20213

Montevideo, Junio 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"TIROVARINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.20-10947-v.jl.9.

ACTA N.o 20164

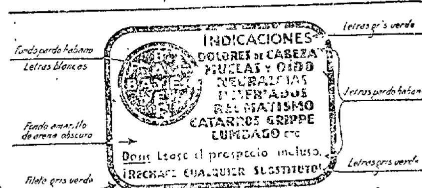
Montevideo, Junio 3 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Droguería Demarchi, Sociedad Anónima Cooperativa, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"POLILLOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jn.21-10953-v.jl.9.

ACTA N.o 20256

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de "La Química Industrial Bayer - Meisler Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

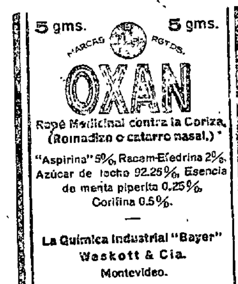




"BAYASPIRINA" (ETIQUETA ESPECIAL) para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.26-11128-v.jl.15.

ACTA N.o 20257

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de "La Química Industrial Bayer - Meisler Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

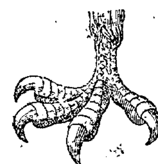


"OXAN" (ETIQUETA ESPECIAL" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.26-11129-v.jl.15.

ACTA N.o 20189

Montevideo, Junio 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Wilson y Co., Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GARRA"



"CLAW"

par distinguir artículos de la clase 11.a (correas). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jn.26-11114-v.jl.15.

ACTA N.o 20228

Montevideo, Junio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.26-11132-v.jl.15.

ACTA N.o 20242
Montevideo, Junio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Alberto Saborido, apoderado de la Sociedad Anónima La Cigarrera Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.27-11194-v.jl.16.

ACTA N.o 20215
Montevideo, Junio 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Bernardo Barja, con domicilio en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"MALDONADO"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos, alcoholes y aguardientes de todas clases y naturaleza). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jn.27-11161-v.jl.16.

ACTA N.o 20193
Montevideo, Junio 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la M. S. Bagley y Compañía, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MINUE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jn.27-11162-v.jl.16.

ACTA N.o 20195
Montevideo Junio 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TRAVIATA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jn.27-11163-v.jl.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3127
Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Mujica y Cordero Martino, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de construcción de galpones, chalets, etc., desarmables de cemento armado denominado "Mujica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.27-11165-v.jl.23.

ACTA N.o 3116
Montevideo, Junio 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gillette Safety Razor Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jn.26-11110-v.jl.22.

ACTA N.o 3123
Montevideo, Junio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Carlos Grau, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una canal para la extensión de cables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.25-11087-v.jl.21.

ACTA N.o 3125
Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Pedro F. Sujrez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un nuevo tipo de calzado económico denominado "Susu", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.25-11101-v.jl.21.

ACTA N.o 3124
Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Pedro F. Suárez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un nuevo medio de propaganda, denominado "Práctico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.25-11102-v.jl.21.

ACTA N.o 3117
Montevideo, Junio 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Swift and Company, de Chicago, Estados Unidos de Norte América han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método para preparar las carnes para el mercado"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario

Jn.23-10983-v.jl.17.

ACTA N.o 3115
Montevideo Junio 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gillette Safety Razor Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en hojas de máquinas para afeitar del tipo delgado flexible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jn.23-11008-v.jl.17.

ACTA N.o 3118
Montevideo, Junio 21 de 1930. — Con esta fecha el señor José Pedro Mato, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de señales para ganado menor, denominado "Centenario", de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jn.23-11025-v.jl.17.

ACTA N.o 3120
Montevideo, Junio 21 de 1930. — Con esta fecha los señores Carlos Alberto Mac Eachen y Baldomero Otero, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para labrar maderas, denominada "Multi", para uso de talleres, pequeños industriales, familias y aficionados en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.23-11032-v.jl.17.

ACTA N.o 3114
Montevideo, Junio 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Ingeniero don Alejandro Magnani, de Casale Monferrato, Italia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para fabricación de tubos con argamasa de sustancias fibrosas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jn.2-10948-v.jl.16.

ACTA N.o 3113
Montevideo, Junio 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis J. B. Massolo, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un bar automático y semi - automático transportable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jn.21-10945-v.jl.16.

ACTA N.o 3112
Montevideo, Junio 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis J. Massolo, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva transmisión con acoplamiento especial para aparatos expendedores automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jn.20-10902-v.jl.15.

ACTA N.o 3080
Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Florentino Riesco, de Huinca Renancó, F. C. P., República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo toldo metálico de madera u otro material adecuado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jn.18-10862-v.jl.12.

ACTA N.o 3111
Montevideo, Junio 13 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Vasta, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato para ondular el cabello por medio del vapor, para mantener la ondulación permanente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jn.16-10840-v.jl.10.

ACTA N.o 3087
Montevideo, Mayo 22 de 1930. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Max Giese y Fritz Hell, de Kiel, Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bomba de émbolo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.18-10892-v.jl.12.

ACTA N.o 3110
Montevideo, Junio 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para soldar latas al vacío", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jn.17-10829-v.jl.11.

ACTA N.o 3086
Montevideo, Mayo 22 de 1930 — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Max Giese y Fritz Hell, de Kiel, Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método para llevar concreto al sitio de su aplicación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.18-10891-v.jl.12.

ACTA N.o 3109
Montevideo, Junio 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores De Lodrón y Mainero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en camisas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jn.16-10785-v.jl.10.

ACTA N.o 3108
Montevideo, Junio 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barcia y Renom, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Electrolito para cargar acumuladores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Guiffra, Secretario.

Jn.14-10756-v.jl.9.

ACTA N.o 3104
Montevideo, Junio 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Charles Perdrisat, con domicilio en la ciudad de Ginebra, Suiza, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la producción de gas de esencia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jn.13-10707-v.jl.8.

ACTA N.o 3097

Montevideo, Mayo 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor James Garvey, de la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y aparato para dividir la masa de pan en pesos uniformes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo Subsecretario.

Jn.12-10663-v.jl.7.

ACTA N.o 3107

Montevideo, Junio 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Curio Chiaraviglio, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un postigo enrollable con elementos articulables y formados con canalón y escurre aguas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.13-10704-v.jl.8.

ACTA N.o 3095

Montevideo, Mayo 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Frigidaire Corporation, de la ciudad de Dayton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a refrigeración" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jn.11-10620-v.jl.5.

ACTA N.o 3103

Montevideo, Junio 7 de 1930 — Con esta fecha el señor Carlos María Barceló, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por le término de 9 años para "Dispositivo eléctrico mecánico de disyuntivo automático mediante el empleo de monedas o fichas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.9-10593-v.jl.2.

ACTA N.o 3090

Montevideo, Mayo 28 de 1930 — Con esta apoderados del señor Normal Nindham Bell, fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Normal Nindham Bell, de Northampton, Condado de Northampton, Inglaterra, han solicitado privilegio de invensión por el término de nueve años para "Fuego eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diceimbre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Jn.9-10546-v-jl.2.

ACTA N.o 3098

Montevideo, Mayo 30 de 1930 — Con esta fecha, los señores Mario Calleratti y Arturo Echeveste, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Calentador eléctrico instantaneo para calentar agua denominado Art-cal" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.9-10559-v-jl.2.

ACTA N.o 3076

Montevideo, Mayo 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Horacio Rodríguez y José Matinelli Gómez, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento de propaganda comercial callejera consistente en un escudo avisador con colocación en las columnas de alumbrado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.7-10494-v.jn.25.

ACTA N.o 3094

Montevideo, Mayo 29 de 1930. — Con esta fecha el señor Lorenzo Laguardia, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato destinado a propaganda comercial en general y en los demás usos que pueda ser adecuado denominado "Motor Revista", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.6-10561-v.jn.30.

ACTA N.o 3089

Montevideo, Mayo 27 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jacques Schneider, con domicilio en Amberes, Bélgica, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Economizador de frigorías para instalaciones frigoríficas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Jn.5-10404-v-jn.28.

ACTA N.o 3099

Montevideo, Junio 2 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Bolla y Vicente F. Miana, de Buenos Aires R. A. ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo teclado para bandoneones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.5-10408-v-jn.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y refacciones a ejecutarse en la escuela número 2, "República Argentina", de la capital del Departamento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Julio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.26-11136-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y refacciones a ejecutarse en la escuela número 2, "República Argentina", de la capital del Departamento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Julio próximo, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.25-11077-v.jl.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de recimentación, consolidación y reparaciones generales a ejecutarse en la escuela rural número 37, de Soriano (Santa Catalina), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Soriano. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Julio próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.25-11078-v.jl.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación del edificio de la escuela rural número 22, de Cerro de las Armas, del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Julio próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.25-11079-v.jl.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación en el edificio de la escuela rural número 18, de Belgrano Norte, en Zona C, del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Julio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.25-11082-v.jl.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 278

Llámase a licitación pública para las obras de refuerzo del Muelle Oficial del Puerto Colonia. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas, el día 15 de Julio de 1930., a las 16 horas. — Montevideo, Junio 13 de 1930. — Garcao, Secretario.

Jn.16-10824-v.jl.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 276

Llámase a licitación pública para la construcción de un muelle transatlántico en el puerto franco de Colonia.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 30 de Junio de 1930 a las 16 horas — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Garcao, Secretario.

My.21-9818-v-jn.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de la usina de bombeo y esterilización y depósito de distribución en el pueblo de San Bautista. Las propuestas se abrirán el día 7 de Julio próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. Los pliegos de condiciones, memoria y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de Oficina.

Los interesados podrán adquirir copias de los pliegos de condiciones, memoria y planos solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo abono de la suma de $ 6.00 (seis pesos). — Montevideo, Junio 25 de 1930. — E. Du Pré, Secretario.

Jn.27-11167-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de 200.000 (dos cientos mil) kilogramos de sulfato de alúmina de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro 1528, todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los propuestas se recibirán el día 5 de Agosto próximo a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Junio 5 de 1930. — El Secretario.

Jn.7-10537-v-jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de San José - Trinidad

De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 12 de Junio de 1930 se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de San José - Trinidad, cuya construcción fué resuelta por ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la tercera sección judicial del Departamento de San José:.

Propiedad de don Enrique Fraga, compuesta de 0H.0308m.2 04 y cuyos límites son: por el Norte, con terreno que se expropiará a doña Consuelo Varela de Carámbula; por el Este, frente al camino departamental de San José - Trinidad y por el Oeste, con más terreno del propio señor Fraga.

Propiedad de doña Consuelo Varela de Carámbula, compuesta de una superficie de 0H.9507m.2 30, y que linda: por el Norte, con don Enrique Fraga; por el Este, frente al camino de San José - Trinidad; por el Sur, con don Enrique R. Fraga y por el Oeste, con más terreno de la propia señora de Carámbula.

Propiedad de don Enrique R. Fraga, compuesta de una superficie de 0H.4245m.2 70, y que linda: por el Norte, con terrenos de doña María E. V. de Ciganda; por el Este, con frente al camino San José - Trinidad; por el Sur, con terreno a expropiarse a doña Consuelo V. de Carámbula y por el Oeste, con don Enrique R. Fraga.

Propiedad de doña María E. Varela de Ciganda, con una superficie de 0H.1449m.2 70, y cuyos límites son: por el Oeste, con más terreno de la propia señora de Ciganda; por el Este, con el camino de San José - Trinidad y por el Sur, con terreno de don Enrique R. Fraga.

Propiedad de don Jacinto Romay, con una superficie de 0H.1768m.2 36, cuyos límites son: por el Norte, con doña Felicia R. Santana; por el Este, terreno del señor Romay y por el Oeste, con el camino San José - Trinidad.

Propiedad de doña Felicia Ramona Santana, cuya superficie es de 1H.5637m.2 50, y se deslinda así: por el Suroeste y Noroeste, con frente al camino a Trinidad; por el Este, con más terreno de la propia señora Santana y por el Sur, con terreno a expropiarse a don Jacinto Romay.

Propiedad de don Leoncio Delgado, con una superficie de 0H.3154m.2 82, y se deslinda así: por el Norte, con terreno de don Carlos H. Delgado por el Este, frente al camino de San José a Trinidad y por el Oeste, con más campo del propio señor don Leoncio Delgado.

Propiedad de doña Lola Delgado, compuesta de una superficie de 1H.9659m.2 00, y que se deslinda así: por el Norte, con campos de don Carlos H. Delgado; por el Este, frente al camino de San José - Trinidad; por el Sur, con don Leoncio Delgado y por el Oeste, con más campo de la propia señorita Lola Delgado.

Propiedad de don Carlos H. Delgado, con una superficie de 1H.1204m.2 00, y cuyos límites son: por el Norte, senda de paso que separa de campos de la sucesión de don León Abreu; por el Este y Oeste, con más campo del propio señor Carlos H. Delgado y por el Sur, con campos de doña Lola Delgado.

Propiedad de la sucesión de don Esteban Arostegui, con una superficie de 0H.2612m.2 00, y que se deslinda así, por el Norte, con terreno de don Domingo Etchegoimberry, por el Este, con la propia sucesión Arostegui y por el Sudoeste y Oeste, con frente al camino San José - Trinidad.

Propiedad de la sucesión de don León Abreu, con un área de 2H.5280m.2 00, y se deslinda así: fracción A, por el Noroeste y Sureste, con campo de la sucesión Abreu; por el Este, con el camino de San - José Trinidad y por el Sur, con campos de la sucesión de don Juan Carlos Delgado. La otra fracción tiene un área de 2H.0832m.2 50, y cuyos límites son: al Norte, con campos de la sucesión de doña Manuela Ilarraz de Marqués; por el Oeste y Sudeste, con más campo de la propia sucesión Abreu y del camino actual San José - Trinidad.

Los que se consideren, con derecho a los inmuebles expropiados podrán examinar los planos correspondientes y presentar sus observaciones en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Junio 26 de 1930. — Luis Scheitler, Secretario. Jn.27-11171-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para el mejoramiento del camino Minas - Aiguá - Lascano, en el trozo comprendido entre los kilómetros 215 al 235. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1566, durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 15 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — José Pedro López, Secretario. Jn.26-11119-v.jl.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 2 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Francisca Diez o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección a oponer las observaciones que crea del caso a la expropación de 6 hectáreas 1482 m.2 de terreno destinado a la construcción del puente sobre el Paso Hondo del arroyo Malo. — Montevideo, Junio 18 de 1930. — José Pedro López, Secretario. Jn.21-10954-v.jn.30.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Los señores Félix y José Guelfi, propietarios del sepulcro número 584 del cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Juan Tisci, Carolina Bellino, Juana R. de Clérici, Jacinto Crovetto, Filomena Ventura de Taccone, Catalina B. de Monti, Iberia Sereijo, Dolores Sierra de Mariño, y los de Vicenta Mariño de Mosera. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 30. de 1930. — La Dirección. Jn.4-10366-v.st.5.

Doña Mariana Unzaran de Idiartegoity, propietaria del sepulcro número 873 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Francisca P. de Sureda, José Romero, Luciano Heugas y los de Antonio Modesto Fernández. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — La Dirección.
My.22-9869-v.ag.22.

Don Enrique Vidal, propietario del sepulcro número 127 del Cementerio del Buceo se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer los restos de Antonio Damiani, Ana Gianelli, Encarnación Mena, Jacinta R. de Facio, Luisa Barnolo, una párvula, hija de Colomba C. de Damiani, Tomás B. de Facio, Fernando B. Moratorio, José Fazzio, Benita M. de Venerone, Francisca M. de Carbone, Ignacia Farré, María Elida Gantes y los de Amelia Ana Novelli, que se encuentran depositados en el expresado sepulcro.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — La Dirección
My.15-9623-v.Ag.15.

Los señores José D. Oddo, Virginia Oddo de Marchese y Juana Oddo de Cortegoso, propietarios del nicho número 724 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Rodolfo Bernardini, Pedro Barrera, Eduvijes Bernardini, Sara Gradisua, Felipe Ferraris, Angela Visuri, Antonio Demontes, Carmen Pereira, Salustiano Barreras, Leonor Barreiro, Ireneo Barrera, Ariosto Bernardini, Enriqueta Sofía, Marcelino R. Lagomarsino, Pedro Barrera, Isabel Fernández y los de Leonor S. de Barrera. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — La Dirección. — Montevideo, Febrero 27 de 1930. Mz.31-8396-v.jn.30.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE LIMPIEZA, USINA Y TRANSPORTES
Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para la construcción de un tanque de hormigón armado en la Usina Incineradora de Basuras, de acuerdo con los planos, memorias descriptivas y pliego de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de la hora 13 y 30 a la hora 18 y 30, excepto los sábados, que será de 8 a las 12 horas. Las propuestas redactadas en los sellados de ley y presentadas bajo sobre cerrado serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto, el día 30 de Junio corriente, a las 16 horas en esta Dirección, sita en la avenida Gonzalo Ramírez número 1250. Los proponentes deberán acompañar a sus propuestas los timbres de ley. — La Dirección.
Jn.20-10941-v.jn.30.

CONCEJO AUXILIAR A. DE LAS PIEDRAS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la construcción de cunetas adoquinadas y cordón de vereda, cordeando el hormigón de las carretera nacional a Canelones en su cruce por esta ciudad, entre las calles 20 de Febrero y Senén Rodríguez. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de este Concejo.

Las propuestas en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de este Concejo hasta el día 5 de Julio próximo y hasta la hora 16. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si lo cree conveniente a sus intereses. — Las Piedras, Junio de 1930.
Jn.17-10834-v.jl.5.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORES
Solicitud

José María Arniz solicita se le expida un boleto duplicado a nombre de Juan M. Taberne, del nicho número 52 bajo, fila izquierda, del Cementerio local. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante este Concejo dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Trinidad Mayo 5 de 1930. — Juan M. Estrade, Presidente. — Doctor Miguel A. Pringles, Secretario.
Jn.6-10476-v.jl.10.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU
OBRAS DE PAVIMENTACION URBANA
LICITACION

Llámase a licitación por segunda vez y por el término de sesenta días para la pavimentación urbana con hormigón armado o concreto asfáltico de las calles de la ciudad de Paysandú que se detallan a continuación

Charrúas, desde Misiones a Cerrito.
Uruguay, desde Entre Ríos a Cerrito.
Florida, desde Presidente Viera a Daymán y desde Plata a Montecaseros.
18 de Julio, desde Entre Ríos a Cerrito.
8 de Octubre, desde Presidente Viera a Montecaseros.
Itazaingó, desde Misiones a Convención.
Rincón, desde Montecaseros a Cerrito.
Avenida España, desde Cerrito a Boulevard Artigas.
Plaza Colón.
Entre Ríos, desde 8 de Octubre a Florida.
Libertad, desde 8 de Octubre a Florida.
Junta Económico - Administrativa, desde 18 de Julio a Uruguay.
Misiones, desde Itzaingó a 8 de Octubre y desde Florida a Charrúas.
Independencia, desde Ituzaingó a Sarandí y desde Florida a Charrúas.
Asamblea, desde Ituzaingó a 8 de Octubre y desde Uruguay a Charrúas.
33 Orientales, desde Ituzaingó a Sarandí y desde Florida a Charrúas.
Montevideo, desde Uruguay a Charrúas.
19 de Abril, desde Uruguay a Charrúas.
Queguay, desde Ituzaingó a Sarandí y desde Uruguay a Charrúas.
Plata, desde 18 de Julio a Florida y desde Uruguay a Charrúas.
Montecaseros, desde Charrúas a Soriano.
Artes, desde Ituzaingó a Sarandí y desde Florida a Charrúas.
Convención, desde 8 de Octubre a Charrúas.

Los planos y demás recaudos para la presente licitación hállanse a disposición de los interesados en el local del Concejo de Administración todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas, fijándose en veinticinco pesos el costo de los mismos.

El Concejo se reserva el derecho de escoger entre los tipos de pavimento de hormigón armado o concreto asfáltico, el que considere más conveniente y de aceptar o rechazar las propuestas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 8 de Agosto próximo, a las 10 horas, en la sede del Concejo de Administración. — Paysandú, Junio 9 de 1930. — Por el Concejo: Rafael Pazos, Presidente. — Juan José Oreggioni, Secretario.
Jn.12-10692-v.ag.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GABRIEL BORY, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en el Hotel Barcelona y doña SARA DE LA VEGA, de 28 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad chilena, nacida en Santiago de Chile, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5630-v-jl.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VAN SOYE PIERRE, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad belga, nacido en Flandes, domiciliado en la calle Florida número 1467, y doña MARIA GOEMANS, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad belga, nacida en Lovaina, domiciliada en la calle Florida número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5563-v-jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1930, a las 16 horas y 30. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ELBIO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliado n la calle Colorado número 1662; y doña LUISA TROCCOLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
5564-v-jn.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BELLOBONO, de 51 años de edad, de estado divorciado, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Monopoli (Bari), domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña ROSARIA CLEMENTINA PAOLINI, de 28 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
5560-v-jn.28.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LOMONTE, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Palazzo San Gervasio (Italia), domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña INES COSTA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Asola (Italia), domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
5578-v-jn.28.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENE PETIT, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad francés, nacido en Vincennes, domiciliado en la calle Colón número 1525, y doña MARIA JOSEFINA MEDINA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
5618-v-jl.2.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACK PINTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Beyrut, domiciliado en la calle Sarandí número 399 y doña PAULINA SRUR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor Oficial del Estado Civil
5640-v.jl.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1930 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LOPEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colón número 1388, y doña CARMEN PARGA, de 58 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colón número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Arreseigor.
5641-v.jl.5.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1930 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLANCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña (España), domiciliado en la calle Zabala número 1215, y doña MARIA CALVO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en 1 Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Buenos Aires número 378

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
5579-v.jl.1.o.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO MACALSKY, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Kiovas, Ucrania, el 4 de Setiembre de 1891, domiciliado en el Mercado Central, y doña ROSA MALAMID, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Kiova, Ucrania, el 17 de Octubre de 1896, domiciliada en el Mercado Central,

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
5642-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio, del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO GONZALEZ, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Las Palmas (Gran Canaria), el 7 de Noviembre de 1884, domiciliado en la calle Río Branco número 1235, y doña EULALIA OLIVEIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 18 de Junio de 1903, domiciliada en la calle Río Branco número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
5642-v.jl.5.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL H. BEADE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 5 de Setiembre de 1903, domiciliado en la calle Mercedes número 1135, sección 6.a, y doña SARAH S. MEYNIEL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 5 de Setiembre de 1906, domiciliada en la calle Río Branco número 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial55 por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
5565-v-jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO POHLMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto el 10 de Enero de 1905, domiciliado en la calle Maldonado número 875, y doña VICTORIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto el 26 de Noviembre de 1906, domiciliada en la calle Maldonado número 875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste, Ortiz Garzón.
5539-v-jn.28.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO ALEJANDRO GRAQUITARENA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1263, y doña MARIA SPERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Paraguay número 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
5648-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO FACIO, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ibicuy número 1309, y doña MARIA ANA BARRAVECHIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ibicuy número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
5649-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BELLANCA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande do Sul, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña ARGENTINA PASQUALI, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
5650-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RUSSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1042, y doña MARGARITA PONCE DE LEON, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Navarro, domiciliada en la calle Río Negro número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
5651-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Durazno número 1182, y doña JULIA ESTEVEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Durazno número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
5652-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CARDOZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad, oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña AURELIA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Arocena Folle. 5653-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GUIBERT, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña ELISA ZICMAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5620-v-jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS ALEJANDRO TOMAS ARECHAVALETA CRUZ, de 29 años de edad, de estado divorciado de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires domiciliado en la Avenda 18 de Julio número 1056, y doña ALICIA URBELINA QUIROGA NAVARRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en San Juan domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5619-v-jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL ISAAC PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1334, y doña DALIA RICCI de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Curuguaty número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyecado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5604-v-jl.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAO LUKAESI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad húngaro, nacido en Sarbogard, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1385, y doña ELISABETH KOKENY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Sarborgard, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5561-v-jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NUMA SAN ROMAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno ..., y doña LUCIA TERESA ROMEO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5562-v-jn.28.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SKUK, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión trasquilador, de nacionalidad italiano, nacido en Trieste, domiciliado en la calle Uruguay número 1144, y doña MARIA CEPER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trieste domiciliada en la calle Uruguay número 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jos. Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5590-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MACIEL de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1144, y doña MARIA CLARA SCOFFONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida General Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5591-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMBON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1062 y doña BALVINA MAGAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Paysandú número 1062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5592-v.jl.1.o.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1930, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO SERVANDO SPINELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Canelones), domiciliado en la calle Magallanes número 1035, y doña EMMA HERMINIA CAJIGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Minas número 975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5665-jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1930, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LORENZO BIE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1981, y doña CLARILDA ZULEMA GADEA, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Juan Lacaze (Colonia) domiciliada en la calle Vázquez número 1089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5634-v-jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1930, a las... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JORGE FOTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1645 y doña ATILIA YOLANDA COLMEGNA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5605-v-jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1930, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Vázquez número 1025, y doña ADELAIDA PETRONA PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 1025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste — (Salterain. 5607-v- jl2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1930, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1569, y doña MARIA ELENA GONZALEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste — Salterain. 5606-v-jl.2.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL EMILIO FAVA, de 35 años de edad, de estado sotero, de profesión empeado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2139, y doña CATALINA CORDA, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Provincia de Génova, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5654-v-jl.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTIÑEIRA BRESCIANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Luna número 1115, y doña CELIA JUSTA SARLI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle General Luna número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5580-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A pe-

ción de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don JUAN FELIPEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 2164, y doña PRIMITIVA FEANS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña domiciliada en la calle Cuareim número 2164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5531-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO RETHEMIAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle La Paz número 1623, y doña MARIA ESTHER ROSCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita número 2125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5582-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Yaguarón número 1414, y doña MARIA DOROTEA VENTURINO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Génova, domiciliada en la calle Yaguarón número 1414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5583-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REGUEIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión clasificador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1936, y doña JOSEFINA ORFILIA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5584-v.jl.1.o.

En Montevideo, y e día 17 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM H. SLOMIUC, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Ranila, domiciliado en la calle Agraciada número 2232, y doña FANI FELDMAN, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Rumania, domiciliada en la calle Agraciada número 2232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5443-v-jn.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS YELLINCK, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Yugoeslavia, domiciliado en la calle Estrecho número 2127, y doña ELENA FERENCZY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Estrecho número 2127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5444-v,jn.28.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 17 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL APARICIO BUSCHIAZZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en Colón, y doña JUANA MARIA BENTO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5621-v-jl.3.

En Colón, y el día 7 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARMO, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Las Pedras, 4.a sección (Canelones), y doña TERESA PASSALACQUA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina en la de la 4.a sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5622-v-jn.30.

En Colón y el día 15 del mes de Junio del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALBINO CASTILLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la 21.a sección judicial, y doña CRISTINA VIGNOLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5593-v.jl.1.o.

En Colón y el día 18 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO DUARTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones domiciliado en Colón y doña MARIA CAROLINA HERMINIA MOZZONE, de 24 ños de edad, de estado soltera, de profesión abores, de nacionalidad oriental, nacida en l Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. 5594-v.jl.1.o.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL TREVIÑO, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el camino Industria sin número, y doña AURORA GONZALEZ, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle J. J. Rousseau número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5655-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Dalmiro Costa número 25p, y doña NEMESIA PARODI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Dalmiro Costa número 25p.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5656-jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Vigo, el 1.o de Agosto de 1906, domiciliado en la calle Legionarios número 2362, y doña FLORA TESSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el 18 de Julio de 1910, domiciliada en la calle J. A. Cabrera número 3418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5657-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PAPATERRA, de 24 años de edad, de estado sotero, de profesión jornatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan C. Varela número 25, y doña WENCESLADA GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Juan Cruz Varela número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la leey — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5623-v-jl.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GHEVONT TAHMAZIAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad armenio nacido en Turquía, domiciliado en el Camino Carrasco número 58 y doña RAHEL MARCHLIAN, de 2 0años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Turquía domiciliada en la calle 20 de Febrero número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la leey — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5624-v-jl.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESMERALDO DA SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó domiciliado en la calle Zapucay número 19, y doña MARIA CELINA LACUEVA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle María S. de Munar número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 5625-v-jl.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANGEL VIGORITO, de 23 años de

edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibiray número 2222, y doña LUISA ISABEL LANATA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

5566-v-jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LA PAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Pernas número 111, y doña MARIA CARMEN CRISTINA RIZZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Pernas número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

5567-v-jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TEIJIDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Fray Bentos número 3335, y doña MARIA AMANDA PEIRANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 3335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

5568-v-jn.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Pérez Gomar número 26, y doña AMELIA ENCALADO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular número 1103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

5569-v-jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1930, a las 12 horas y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JUAN TREU, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad alemán, nacido en Baden, domiciliado en la calle Maldonado número 1711 y doña JULIA MOREIRA, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis — Conste — Bajac.

5570-v-jn.30.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO NETO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Manga y doña CARMEN CONCEPCION MIRANDA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacda en Canelones, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil — Gratis — Conste — Iaquinta Cabrera.

5608-v-jl.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERLOTO, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Luis Sacarello número 10, y doña ANA SANTORSOLA, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Montrone, domiciliada en la calle Luis Sacarello número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera Oficial del Estado Civil — Gratis — Conste — Iaquinta Cabrera.

5609-v-jl.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña MARIA ELENA MOREIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

5540-v-jn.28.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO VILLAVEIRAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Carvallo, domiciliado en la calle General Martín Rodríguez número 18, y doña MARGARITA CORONEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle General Martín Rodríguez número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

5643-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CULLATI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Vercelli, domiciliado en la calle E. Martínez número 1683, y doña MARIA INES GIUSTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle E. Martínez número 1680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

5644-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BUCETA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cufré número 2250, y doña MARIA ANGELICA GOMEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la avenida General Flores número 2975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

5645-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1930, a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis, don PEDRO SOBRERA, de 66 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Guadalupe número 1572, y doña MARIA BRUNA LELIS, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Guadalupe número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena.

5646-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO SALINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Mariano Moreno número 790, y doña MARGARITA SILVA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Mariano Moreno número 790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil — Gratis por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena.

5647-v-jl.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR ISACC MELGAR, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Bulevar Artigas número 3728, y doña FELIPA RUFINA MELGAR, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Rocha número 2884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

5610-v-jl.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO HERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Itacumbú número 26, y doña AMERICA MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones domiciliada en la calle Itacumbú número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

5611-v-jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILCHES de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Porongos número 58, y doña MARIA OLMEDO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres domiciliada en la calle Porongos número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres — Reyes Lerena.

5612-v-jl.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO COTELO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan J. Quesada número 18, y doña INOCENCIA HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Canelones, domiciliada en la calle Juan José Quesada número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. 5571-v-jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO ANGEL SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cubo del Norte número [illegible] y doña JUANA FRANCISCA [illegible], de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cubo del Norte número 3576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. 5572-v-jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don José LA[illegible], de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Nueva Troya número 94 y doña MARIA CARMEN RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo domiciliada en la calle Nueva Troya número 94.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. 5573-v-jn.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CUSTODIO LAB[illegible]TE, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Guadalupe número 2175, y doña BLANCA ROSA SCHIFFINO, de 17 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Leandro Gómez número 2524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. 5574-v-jn.30.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 22 del mes de Junio del año 1930, a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEKSANDRO ZDANEVICIUS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Alitus, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña ZABELA GRIKEVICIUS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad lituana, nacida en Alitus, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5597-v-jl.1.o.

En el Cerro, y el día 22 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANZ ZINKEWICH, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad polaco, nacido en Eukovino domiciliado en la calle República Argentina número 195, y doña EUDOKIA MIJIKIUT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Rumania, domiciliada en la calle República Argentina número 195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea Oficial del Estado Civil. 5598-v-jl.1.o.

En el Cerro, y el día 22 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STEPAN KASAROVICH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en [illegible]aslo, domiciliado en la calle Bogotá número 126, y doña EVA VASKO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Zagrebin, domiciliada en la calle Francia número 361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. 5599-v-j.1.o.

En el Cerro, y el día 22 del mes de Junio de año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RA[illegible] [illegible]RIEL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Turquía número 400, y doña MARIA JOSEFINA RI[illegible], de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Turquía número 400.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5600-v-jl.1.o.

En el Cerro, y el día 22 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RAMON CORDOBA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Bélgica número 109, y doña MARIA ANGELICA PAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Vizcaya número 1052.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5601-v-jl.1.o.

En el Cerro y el día 17 del mes de Junio del año 1930, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENE ROMPANI de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en esta sección, domiciliado en la calle Turquía número 587, y doña MARIA GALLI de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Turquía número 536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. 5541-v-jn.28.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JONFS KASAKAITES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad lituano, nacido en Mariampole, domiciliado en la calle Bélgica número 287, y doña ROSA LEMELEVICH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Kedaine, domiciliada en la calle Bélgica número 287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. 5481-v-jn.25.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO SIAGE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Progreso número 908, y doña LIBERTAD MANDIROLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión [illegible], de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Progreso número 908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5631-v-jl.3.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MARIA SENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Mauá número 89, y doña MARGARITA ARASELIS GOMEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Mauá número 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913 — Dupont Aguiar. 5575-v-jn.30.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NEGREIRA PORTEIRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1449, y doña MARIA PILAR FACAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Giró número 2184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5658-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRO FUCILE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Abilino, domiciliado en la calle Dante número 1995, y doña EMILIA GRAZIOSI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno domiciliada en la calle Cufré número 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5636-v-jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS KOPELMAN, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad lituano, nacido en Oramy, domiciliado en la calle Constituyente número 1739, y doña ANNA LURIE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Salian, domiciliada en la calle Constituyente número 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5660-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BERNINI RIGHI, 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Piacenza, domiciliado en la calle Martín García número 1461, y doña MARIA ESTHER BARILI ROCCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 1190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5651-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO CASIANO OLIVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Sochantres número 2896, y doña MARIA EUSTAQUIA GARCIA FIGUEROA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle 8 de Octubre N.o 2935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5659-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PAROLI, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1937, y doña MARIA CORNELLA GIL, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía domiciliada en la calle Canelones número 1937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5635-v-jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO SOSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle La Paz número 2334 y doña QUINTINA TELESCA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle La Paz número 2334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncian por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos—Conste Brescia. 5617-v-jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CRUZET, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ypané número 63, y doña TERESA NIGRO, de 27 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibirapitá número 2731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5614-v-jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO APARICIO ANCHEN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Miguelete número 1793, y doña MARIA DEL PILAR PAGALDAY RADELL, de 21 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5615-v-jl.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO TADEO CAMEJO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1610, y doña AMELIA CHAGA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civi.. — Exonerado de derechos — Conste — Brescia. 5616-v-jl.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME JOSE LUIS MESTRE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Italia número 2947, y doña MARIA MERCEDES PEREZ HERMIDA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 2138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5613-v-jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BREGONIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión afilador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña JULIA RAMONA SERPA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5602-v-jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1930, a las 16 horas y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO JESUS LODEIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1598, y doña JUANA MARIA COSENTINO, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5603-v-jl.1o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FLORENCIO CAVIGLIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola número 1927, y doña JOSEFA MACEIRAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Boulevard Artigas número 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5559-v-jn.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ANTONIO DEMARCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1666, y doña ZULMA ANA REPETTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5550-v-jn.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAIMONDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe domiciliado en la calle Dante número 2109, y doña MARIA MAGDALENA ALBA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sochantres número 2520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5551-v-jn.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VIQUEIRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1946, y doña SEVERINA ARIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Hocquart número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5552-v-jn.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN EUSTAQUIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Galicia número 2138, y doña FELICIA AMILIBIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres domiciliada en la calle Defensa número 1826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5553-v-jn.28.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RUGALI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Brito del Pino número 50, y doña CLELIA CHIOCCA, de 29 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, domiciliada en el boulevard Artigas número 219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina [illegible] conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5585-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hayo saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES BON, de 34 años de edad, de estado soltero, le profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2674, y doña BERTA RODRIGUEZ BRONZINI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departa[illegible] Montevideo, domiciliada en la ave[illegible] [illegible]rrañaga número 1457.

En fe de lo cual intimo a los que [illegible] impedimento para el matrimonio proyectado [illegible] nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en [illegible] Oficial" por espacio de ocho días como lo [illegible] ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5586-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PASSARELLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad italiano, nacido [illegible] domiciliado en la calle Carlos [illegible] número 2786, y doña ROSA [illegible] de 22 años de edad, de estado [illegible] profesión labores, de nacionalidad italiana

nacida en Cabrello, domiciliada en la calle Carlos María Maeso número 2786.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5587-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANARIO MARGARITO CARDOZO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Alejo R. y Rius número 1626 y doña PAULA LUCIA ARTIGAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Alejo R y Rius número 1626.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 5589-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL VIDELA IRUSTE, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Ayacucho número 19, y doña MARIA ANGELICA CINCONEGUI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Ayacucho número 19.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Moratorio. 5588-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX DRAGANI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Caldari, domiciliado en la calle Magariños Cervantes sin número, y doña HORTENCIA DEL CARMEN FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Guaymallen, domiciliada en la calle Magariños Cervantes sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5595-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER ISPERT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Elberfeld, domiciliado en la calle Juan Paullier número 962, y doña ERIKA POLLMANN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Remscheid, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5545-v-jn.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1930, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GONZALEZ ARCE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Carmelo, domiciliado en la calle P. J. Viera número 2458 y doña MARIA FERNANDA MORA OTERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 2523.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5546-v-jn.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS TASENDE, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1133, y doña FRANCISCA OFELIA TASENDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Juan Paullier número 1133.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5547-v-jn.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTOLIN AMARO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión químico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle R. Graneras número 18 y doña RENATA PIRRONE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en la calle Ellauri número 991.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5548-v-jn.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES TORRADO ESMORIS, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle D. Azzeglio número 14, y doña MARIA ROSARIO CALVO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle D. Azzeglio número 14.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Moratorio. 5549-v-jn.28.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CARLOS BALSAN, 24 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Defensa número 2022, y doña CARMEN ESPOSITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa 2022.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5652-v-jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio, del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMINE EUFRASIO RUSSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Hocquart número 2045 bis y doña SILVERIA HELVECIA CUELLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Hocquart número 2045 bis.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5627-v-jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1930, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO AROCHE, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 2021, y doña SARA MELOGNO, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 2021.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5626-v-jl.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ELEUTERIO BASSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2071 y doña MARIA ESTER CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2071.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5596-v.jl.1.o.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ALEJANDRO UMPIERREZ, de 22 años de edad, de estado sotero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle R. Indarte número 2, y doña MARIA DOLORES DEL RIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle R. Indarte número 2.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5663-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la Calle Y. Pinzón número 854, y doña ZELMIRA GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Y. Pinzón número 854
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 5664-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO UNPIERRE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Yapeyú número 77, y doña EVA ABREU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Yapeyú número 77.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste — Barelli. 5638-v-jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de os interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VARGAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle J. Laguna número 12.a, y doña GRACIANA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de pro-

fesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en [illegible] Laguna número [illegible].
En fe de lo cual [illegible] impedimento [illegible] nuncien [illegible] nocer las causas [illegible] la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste — Barelli.
5639-v-jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO REMIGIO REYES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó domiciliado en la calle J. J. Aguiar número 32, y doña ANTONIA PORTILLO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. J. Aguiar número 12.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en a puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
5637-v-jl.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DE LA FUENTE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Emancipación número 50, y doña MARIA MERCEDES CAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. Suárez número 31.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
5554-v-jn.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle S. Martínez número 4120, y doña ELVIRA NAVONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle C. M. Ramírez número 139.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
5555-v-jn.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO ROCCA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Emancipación número 120, y doña MARIA ELENA PINTADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Emancipación número 120.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
5556-v-jn.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO RAMON ALFONSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Ascasubi número 220, y doña PETRONILA IZQUIERDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ascasubi número 220.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
5557-v-jn.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de [illegible] Rocha [illegible] del Pino [illegible] LOPEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión [illegible], de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle G. del Pino número 27.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil — Gratis — Conste — Barelli.
5558-v-jn.28.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 20 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO COSSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la Avenida Peñarol número 4645, y doña MARGARITA LUNA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la Avenida Peñarol número 4645.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
5628-v-jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO ZACARIAS VIGLIONI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tost número 20, y doña SOLEDAD GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Moltke número 38.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — O. Terra, Oficial del Estado Civil — Exonerados de derechos — Conste — Terra.
5633-v-jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO AGUILAR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida Sayago número 930, y doña SARA SILVERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la Avenida Sayago número 960.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — O. Terra, Oficial del Estado Civil — Exonerados de derechos — Conste — Terra.
5632-v-jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN PEREIRA BUSTAMANTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 2277, y doña MARIA LUISA HERRERO AROCENA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en el Camino Castro número 518.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — O. Terra, Oficial del Estado Civil
5629-v-jl.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HURACLIO CABRERA, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental nacido en Canelones, domiciliado en la calle Astengo número [illegible] de [illegible] matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
5576-v-jn.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO CORREA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto domiciliado en la calle Francisco Miranda número 33, y doña MARIA ESTHER COZZI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 33.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — O. Terra, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos — Terra
5577-v-jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Conelones, domiciliado en la calle Watt sin número, y doña CARMEN GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Newton número 55.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
5542-v-jn.28.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que por resolución de Junio 10 del corriente año, este Juzgado ha declarado a doña Isabel Reina Gutiérrez de Varangot incapaz para administrar sus bienes y gobernar su persona, designándosele como curadora a su madre legítima, doña María Gutiérrez de Gutiérrez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn 27-11183-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Santanaro o Juan José Sentanaro y de doña Rosa Raffo de Sentanaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-11173-v.jl.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Domingo Romanelli y de Cristina Zanfini o Sanfini o Tranfini de Romanelli", se hace saber al público que, por resolución de 16 de Mayo de 1927, el Juzgado mandó expedir segunda copia, declarando nula y sin valor alguno la primera, de la escritura de compra que hizo don Domingo Romanelli a doña Adolfina Dejean, el siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro ante el escribano don Inocencio Vera, referente a los siguientes bienes: Tres solares de terreno con todas las mejoras que contienen, situados en el paraje conocido por "Recreo de las Piedras", a inmediaciones del pueblo del

mismo nombre, Departamento de Canelones, señalados en el plano respectivo con los números 1, 2 y 3 de la manzana dieciocho, que encierran una extensión de seiscientos setenta y cuatro metros, nueve decímetros y veintisiete centímetros, que se deslindan así: veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Sud, a la calle Zenón Rodríguez; igual extensión en su frente al Oeste, a la calle Garibaldi, por formar esquina, lindando por el Este, con el solar veintiocho y por el Norte, con el ocho. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-11182-v.jl.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Cavedagni de Lanfranco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo Junio 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-11174-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ercilia Paiva de Bittencourt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-11175-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Armellino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-11176-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Villaverde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn 27-11177-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Arrizabalaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-11178-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco I. Clemata o Crémata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-11130-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Silva de Lucas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-11179-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto o Agustín Peragini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario

Jn.27-11181-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto Eduardo Castilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.26-11132-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciosa Etchepare de Aldaya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.26-11153-v.jl.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dolores Piñeyrúa solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar la madre de ésta con el apellido "Calo" en vez de "Canel", que es el verdadero. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.23-11074-v.jl.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Marcelina Asueyca o Azurica, don Francisco Pérez y de doña Carmen o María del Carmen Pérez de Villagrán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn 20-10934-v.jl.1.o.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Bensenlum de Vigneaux o Elena Bensenlum, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.21-10974-v.jl.2.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Vincenti o Vicenti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.21-10975-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Massaferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.20-10928-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia o Antonia Fernández de Busque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.20-10929-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Stirling, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.20-10935-v.jl.9. Ag. 1.o-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Pereira de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.20-10930-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rissa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.20-10932-v.jl.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro o Juan Pedro Pagadoy y de doña Juana o Juana Leona Laborde de Pagadoy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.20-10931-v.jl.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella dictado en los autos "Sucesión de José Scandroglio", se hace saber al público que en los mencionados autos se han presentado don Lorenzo y Antonio Scandroglio solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de María Josefa Virginia Scandroglio por figurar el padre con el apellido "Scantollo" en vez de "Scandroglio" y la madre con el apellido "Introvini" en vez de "Introini", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho

se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.20-10936-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos, Santo o Santín Giorello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn 20-10933-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Georgina Avalle de Rial o Georgina Aballe de Rial a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.18-10870-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella y ampliando el edicto de fecha Noviembre 25 de 1929 se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Ripoll y Morell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.13-10730-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Luisa Teresa Giacosa de Gamba, de don Mateo Gamba, de don Mateo José Gamba o Lamas, de don Juan Dionisio Gamba, de don Emilio M. o Emilio Marcos Gamba y de doña María Luisa Gamba o Gamba Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn 13 10717-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Celestino Acosta contra la sucesión de Lorenzo Acosta F [illegible]", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia de don Lorenzo Acosta para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1929. — Patricio A Pereira Actuario

Jn.6-10464-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Brondt de Petersen o Luisa [illegible] Germina Brandt de Petersen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 30 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.5-10463-v-jl.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Carmen Vigliercio de Mainero", se hace saber al público que en los mencionados autos se han presentado don Luis Arturo Mainero y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de la causante doña Carmen Vigliercio de Mainero, porque donde dice "Luis" y "Silvio" debe decir "Luis Arturo" y "Rafael Enrique Silvio", respectivamente; 2.o La de matrimonio de don Bartolomé Mainero con doña Carmen Vigliercio por figurar ésta con el apellido "Viercho" en vez de "Vigliercio", que es el verdadero; y 3.o La de nacimiento de Rafael Enrique Silvio Mainero, por aparecer el padre de éste con el nombre "Bartolo" en lugar de "Bartolomé" y la madre con el apellido "Vierci" en vez de "Vigliercio". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1930. — Patricio A Pereira, Actuario.

Jn.13-10731-v.jl 1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Benigno o Benigno Robledo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-11184-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inmaculada o Inmaculada Concepción Longo de Vaccaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-11185-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Sánchez de Aguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-11186-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Lofiego Francisco. Sucesión", se ha presentado un escrito por doña Josefina Lofiego y otros, solicitando rectificar las siguientes partidas: La de nacimiento de Cayetana Lofiego, se escribió Lofego en vez de Lofiego y en la de nacimiento de Juan Bautista José Lofiego se dice Loffiego en vez de Lofiego. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-11187-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tebaldo M. Rosello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.26-11141-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ottonello o Pedro Ottonello Campino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.26-11142-v.jl.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Natividad Sívori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.26-11148-v.jl.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ferrero Luxardo, Irma o Irene Eusebia Ferrero de Luzardo. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha tentado rectificar por el peticionante, la partida de defunción de su esposa doña Irene Eusebia Ferrero de Luzardo, donde dice Irma Ferrero Luxardo debe decir Irene Eusebia Ferrero de Luzardo. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-10386-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.25-11088-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Papa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.25-11089-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.25-11090-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Barcos o Barcas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.25-11091-v.jl.7.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "García Sueta Ramón. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día cinco del próximo mes de Agosto a las diez horas y treinta. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir munidos del justificativo de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Junio 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.25-11092-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Stratta Bartolomé, a fin de que todos los

que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20-10318-v.jl.1.o.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "[illegible] Blanco y Rodríguez y [illegible] Blanco. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha [illegible] segunda copia de la escritura [illegible] sus hermanos [illegible] Blanco de González [illegible] el escribano Lorenzo Abelenda, referente a un solar de terreno, con todo lo [illegible] y cuanta mejora contenga, situado en la manzana doscientos un[illegible] de la nueva ciudad, señalado en el plano respectivo con el número dieciséis, compuesto de once metros veinte centímetros de frente al Sur, a la calle San Salvador [illegible] los números [illegible] 1535 y 1539, por treinta y un metros setenta y cinco centímetros de fondo; al Norte, linda con Andrés Dubra y Se[illegible] por el Este con los solares 17 y 20 y por el Oeste, con el solar número 15, formando una superficie de trescientos cincuenta y [illegible] metros sesenta decímetros. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación — Montevideo, Junio 13 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-10882-v.jn.30.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "[illegible] Aurelia Mandirola de Barberousse y otros, solicitando la declaración de ausencia de Juan José Andrés Banchero", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña [illegible] Aurelia Mandirola de Barberousse, Luis Bernardino Mandirola y doña Clara Mandirola de Elgilno, solicitando la declaración de ausencia de don Juan José Andrés Banchero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.18-10887-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Eyherabide Mendiseo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.18-10891-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Imaz a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.18-10835-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Lecoq Ferdinand o Ferdinand Alejandro y otros. Sucesiones. Rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Dolores Pintado de Ferdinand y Carmen Russo de Ferdinand, solicitando rectificar las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Miguel Ferdinand, donde dice que es hijo de don Alejandro Fernando Lecoq y de doña Ciriaca Gómez debe decir que lo es de don Alejandro Ferdinand y de doña Ciriaca Narcisa Gómez; y 2.o La partida de nacimiento de Alejandro Ferdinand (hijo), donde aparece el nombre de Hilario Eufracio debe expresar el verdadero, o sea el de Alejandro y donde dice que es hijo de Narcisa Gómez debe decir que lo es de Ciriaca Narcisa Gómez. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-10793-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Catalina Accinelli de Capurro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.18-10836-v.jn.30.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Negro o Negri de Rebagliati y de don Juan Rebagliati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.18-10881-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesores de Luis Cabrera. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho al solar de terreno que según plano del agrimensor con Raúl Luis Conde, de Mayo de 1929, mide setecientos sesenta y un metros cuadrados y mil quinientos noventa y nueve centímetros, que se deslindan así: dieciséis metros sesenta y nueve centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Pernas, antes Montevideo; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, sobre la calle Purificación, antes Corrales; veintiún metros ochenta y cinco centímetros por el Este, por donde linda con las señoritas de Iturburu, y en el Sur, una línea quebrada en tres tramos: el primero, arrancando de la calle Pernas de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de extensión en dirección al Este; el segundo, en dirección al Sur, de cinco metros dieciséis centímetros y el tercero, en dirección al Este, de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-10770 v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Torres de la Llosa Arturo Pedro. Segunda copia de escritura" se hace saber que se ha presentado un escrito por el peticionante solicitando se le expida una segunda copia de la escritura de compra hecha a don Pedro Carrasco Irigaray con fecha 28 de Agosto de 1923 ante el escribano don Lorenzo Abelenda, referente a dos lotes unidos de terreno, ubicados [illegible] en el pueblo de "Sayago", paraje donde está radicada la Estación del Ferro Carril que lleva el mismo nombre de "Sayago", señalados con los números tres y cuatro en el plano de subdivisión levantado en Febrero de 1914 por don Luis Caselli, formando esos dos lotes una fracción de veintiún metros ochenta centímetros de frente al Este a calle Pública, hoy 18 de Mayo, a contar de los veintiséis metros y veinte centímetros de la esquina formada con la Avenida Propios, por treinta y tres metros veinte centímetros de fondo al Oeste, donde linda con fondo de los solares señalados con los números diecisiete y dieciocho y una pequeña parte del treinta y tres, en el plano a citarse; por el Sur, con el solar 21 del mencionado plano a citarse y por el Norte, con el número uno del plano de Caselli, encerrando lo deslindado una superficie de setecientos veintitrés metros y setenta y seis decímetros, cuyo inmueble, según plano que en 1873 levantó el agrimensor Emilio Du Pré, lo constituyen los solares 19 y 20 y una pequeña fracción de los números 34, 35 y 36 de la manzana D. del pueblo "Sayago". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-10771-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Piazza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por decho — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-10137-v.jl.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos: "Sucesion de Manuela Tutzo de Bonifacio", se cita, llama y emplaza a don Vicente J. Capurro y a don Juan José Enrique Domecq, primer y segundo albacea, respectivamente, instituídos por la causante doña Manuela Tutzo de Bonifacio, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del término de noventa días para que manifiesten si aceptan el cargo o se excusan de servirlo, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, caducarán sus nombramientos, quedando además sujetos a las sanciones legales. — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-10114-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Barcos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término, a doña Agustina o Justina Bescos o Vescos o Vezcoz, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 27 de 1930. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-8357-v.jl.3.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sebastián Senese, prescripción", se cita llama y emplaza a don Arturo Evia Genes y Alfredo R. Sosa, y a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con algún derecho a la fracción de terreno empadronada hoy con el número dieciocho mil setecientos noventa y dos, situada en la diecinueve sección judicial de esta ciudad que es el solar designado con los números uno y dos en el plano suscripto por el agrimensor Omar Paganini y tiene una superficie de ciento noventa y ocho metros ochenta y ocho decímetros que se deslindan así: doce metros treinta centímetros de frente al Este a la calle Defensa, trece metros cincuenta y dos centímetros en el Sud, que por formar esquina son también de frente a la calle Miguelete, dieciocho metros veintiséis centímetros en el Oeste, lindando con finca de propiedad del peticionante y trece metros cuarenta y siete centímetros en el Norte confinando con Juan S. Scarone, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Junio 1.o de 1928 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-10519-v-jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Bernat de Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

My.26-9909-v.jn.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Añorga y Pablo Añorga Iriberren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.27-11106-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Capurro de Danero o Daneri, don Tomás Carbone, don Arturo Luis o Arturo Carbone, don Eduardo Esteban o Eduardo Danero y don Emilio Danero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.27-11172-v jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto o Augusto Silverio Cazeaux Dasques o Dasquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.27-11197-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Agustín Sheppard, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo qué hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.26-11154-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José Eufrasio Rocca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1930.—C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.26-11155-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Isturiz o Isidora Isturiz de Lordon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.26-11157-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Portela de San Martín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto par que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.25-11096-v.jl.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Arturo Tisnés Simón. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Arturo Tisnés Simón, constituyendo domicilio en la casa número 415 de la calle Cerrito, ante el señor Juez expongo: Que deseando optar a la profesión de Escribano, vengo a producir la información que preceptúa la ley, y al efecto presentaré oportunamente a los testigos señores Alberto Puig y Máximo Crespi, domiciliados, respectivamente, en la avenida General Rondeau número 2626 y avenida San Martín número 2585, los que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi vida y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto solicita que una vez producida la información ofrecida, V. S. se servirá aprobarla, previa conformidad Fiscal, y ordene se me expida el certificado correspondiente. — Arturo Tisnés Simón". — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Junio 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.26-11163-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Casilda Baquero de Sayagués Laso y doña Adelina Sayagués Laso de Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.25-11094-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rivas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.25-11093-v.jl.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Oscar Cómdon Johnson. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Oscar Cómdon Johnson, domiciliado en la calle República número 1959, ante el señor Juez expreso: 1.o Que por haber rendido con aprobación el examen general de notariado, vengo, llenando los requisito exigidos por la ley de 1878, a ofrecer la información de vida y costumbres respectiva; 2.o Que al efecto solicito de ese Juzgado quiera citar a los testigos don José Domínguez y doctor Uruguay Marino, con domicilio, respectivamente, en la calle Zabala número 1368 y avenida 18 de Junio número 2197, los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Digan si me conocen y qué concepto tienen sobre mi vida y costumbres; C) Por la razón de sus dichos. Por todo lo expuesto, al señor Juez solicito: Que recibida que fuera la información ofrecida y hechas las publicaciones de ley, previa vista fiscal, quiera aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio respectivo. Será justicia. — Montevideo, Junio 12 de 1930. — Oscar Cómdon Johnson" — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.25-11098-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Elhordoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.25-11095-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Yone Amelia Ferrari de Esteva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.24-11053-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Drago de Teti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn 24-11038-v.jl.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "Sucesiones María Laplace y Ramona Laplace o Leonor Laplaces", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Ramona Laplace estableciéndose que donde la fallecida figura con el nombre de Leonor Laplaces debe decir Ramona Laplace. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.24-11039-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Solecio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 21 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.23-11023-v-jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Horizontina Payano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.21-10964-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Ezquerra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 14 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.18-10866-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Laureana Inserminia Díaz de Rivero y don Nicolás Rivero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.18-10877-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Robustiano Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 14 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.18-10878-v.jn.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en el expediente caratulado "Juan A. Poey. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Juan A. Poey, con domicilio en la calle Uruguay número 805, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos señores Juan R. Cruzado y Antonio R. Pintaluba, que presentaré, serán examinados así: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concep-

to les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez, previa publicación y vista fiscal, aprobar esta información y disponer se me expida el testimonio en forma. — Juan A. Poey". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.21-10965-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Ibarra o Juan Bautista Ricardo Ibarra Añorga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.18-10879-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Mancini o Manggino o Manggini o Mangini o Manchino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.18-10880-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Greco o Greeco e Demicheli, Demichelli o Demichelis; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.17-10856-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Marrero o Gregorio Marrero y Padrón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.17-10857-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliciana Sosa de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.17-10838-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Bernardet de Veiga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.17-10839-v.jn.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Antonio Genta o Juan Ambrosio Genta", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Juan Antonio Genta, estableciéndose que donde el nombre del extinto aparece como Juan Ambrosio debe decir Juan Antonio. Además, debe establecerse que el fallecido era hijo legítimo de José Genta y Tomasa Grasso y donde dice que dejó seis hijos llamados Rosa, Amelia, Anita, María, Juan y Antonio debe decir que deja cinco hijos legítimos llamados Amelia Margarita, Ana Adela, María Ester, Juan José y Antonio Omar y una hija natural Rosa Juana. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.14-10752-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.-17-10840-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Maffia de Mazzuchi o Mazzucchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.17-10841-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Rocamora y Rodríguez de Paganini citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.6-10486-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Casimiro Lucio Buduca. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Casimiro Lucio Buduca o sus sucesores a cualquier título para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 31 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.6-10484-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Canevazzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.5-10439-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Jues Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.29-10140-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Ignacio Echagoyen Vidal ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Enrique Coelli, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.26-11137-v.jl.8.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B Nattino se hace saber que en los autos "O. H. Goth y Compañía. Quiebra", ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores, por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1930 — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.26-11138-v.jl.8.

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos de los fallidos "O. H. Goth y Compañía", está de manifiesto en la Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 692, por el término legal. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.26-11139-v.jl.26.

Declartoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se hace saber que don Daniel Fernández ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ella al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Emilio Coelli, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.26-11140-v.jl.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, suplente, doctor don don A. Osvaldo Santini se llama, cita y emplaza al señor Rafael Taltavull o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 79104, ubicado sobre la línea Noreste de la calle José A. Possolo, entre G. Pérez y Wellington, en el Departamento de Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado el señor Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.20-10909-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, suplente, doctor don Osvaldo Santini, se llama, cita y emplaza a la señora Rosa C de Dogliotti o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 82248, ubicado sobre la línea Este de la calle Enrique Montes, entre el cierre y Labandeira, en el Departamento de Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado el Banco de Crédito contra el referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 9 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.20-10910-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores,

conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los fallidos "Hijos de B. Rizzardini", para la junta que tendrá lugar el dos de Julio próximo, a las quince horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 12 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.16-10797-v.jn.27.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don José B. Nattino, se convoca para una nueva reunión a los acreedores de la firma "Torres Bagnulo y Cía.," que tendrá lugar el veinte de Junio próximo a las quince horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial, hecha por dicha firma. Se previene que el informe del Contador, balance y demás documentos presentados por los deudores, pueden en todo tiempo ser examinados en esta oficina, 25 de Mayo 692 — Montevideo, Mayo 31 de 1930 — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.7-10541-v-jl.18.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, se **llama, cita y emplaza** a la Compañía Carioca de Productos Textis, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos iniciados por don Carlos A. Gutiérrez contra la precitada Compañía Carioca de Productos Textis, por cobro de pesos y daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 10 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.20-9362-v.jn.30

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio se segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante José N. Nogueira, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Emilio Peirano; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.18-10876-v.jl.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Delmonte y Compañía y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Florentino de Loy Mones; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.14-10776-v.jl.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don León Tsuik y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alberto Larrieux; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo. Junio 11 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.14-10777-v.jl.9.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Julio Viñales. Rehabilitación", se hace saber que por resolución de veinticocho de Mayo próximo pasado, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado al señor Julio Viñales. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ju.25-11065-v.jl.17.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "José Bemaor. Rehabilitación", se hace saber que por resolución de diecinueve de Mayo próximo pasado se declaró rehabilitado a don José Bemaor. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn 13-10715-v.jn.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de sgundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Pedro Hegedus, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Pedro Hegedus, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378 a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 24 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.12-10671-jl-9-ag-1.o-v-ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Vicente Blanco contra Antonio Pita, tercería José Pita, juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a don Antonio Pita, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días a fin de llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 12 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.31-10241-v-jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Antonieta Bianquet, par que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alberto Curtis Bunde, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.25-11075-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Sara Rosalia Gómez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Crespo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.25-11076-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignoli se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Artemisia Gasparini de Sarotto, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Ultima en vez de Artemisia, que es el que en realidad le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.24-11055-v.jl.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Juez Letrado Departamental de primer trno doctor don Atilio C. Brignole se hace saber la muerte de doña Celia Teresa Lofieli y llámase, cita y emplaza a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.23-10980-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Martínez, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.20 10920 v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, sè cita y emplaza a doña Meri Benaderes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Elías Benaderes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 11 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.18-10884-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Mercedes Chappel, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don César Bietich, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.18-10868-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C Brignole, se cita y emplaza a don Pedro de Giácomo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Isabel García, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.18-10869-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Justificación de identidad

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Justino Mederos, casado con doña Orfilia Larrosa, justificando ser la misma persona que aparece inscripta en el Registro del Estado Civil con el nombre de Marcelino Martín Mederos. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 3 de 1930. — José Pedro Barbot, AcActuario.
Jn.16-10806-v.jl.3.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Virginia Peláez solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Anselmo Trías, por aparecer en ella el apellido como Fría, siendo el que corresponde "Trías". Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.16-10825-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ambrosio Ravecca, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 9 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.12-10666-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Conversión al divorcio

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Ati-

lio C. Brignole, se hace saber que en los autos seguidos por doña María Das Dores o María Das Dores Rodrigues contra don Salvador Antonio de Almeida sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Mayo 21 de 1930. Vistos estos autos seguidos por doña María Das Dores contra don Salvador Almeida. Resultando: que la actora pide que se declare convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales brasileñas y que quedó ejecutoriada el [illegible] de Agosto de 1923, según lo justifica con el testimonio de fojas 1. Resultando: que el pedido fué sustanciado con el señor Fiscal de lo Civil, quien a fojas 7 vuelta no se opuso a lo solicitado. Considerando: que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia brasileña, la interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 de. Código Civil y puede optar a la conversión que solicita. Por ello y lo dictaminado por el Ministerio Público, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia testimoniada a fojas 1 y disuelto, en consecuencia, el vínculo matrimonial existente entre don Salvador Antonio de Almeida y doña María Das Dores o María Das Dores Rodrigues. Notifíquese al demandado por edictos en la forma legal y ejecutoriada cúmplase, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole en Montevideo a veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta. — Doy fe: José Pedro Barbot. Actuario". Se hace la presente notificación a los efectos de notificar al demandado. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.6-10477-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C Brignole, se cita y emplaza a doña Bertha Keimes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Howard C. Stark, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.10-10612-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C Brignole, se cita y emplaza a doña Ada Costa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alfredo Arfini, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.10-10608-v.jl.9 Ag.1.o v.ag.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Virginia Audelina Prado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Miguel Angel Díaz Yolde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.6-10478-v.jl.9

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C Brignole, se cita y emplaza a don José Tellechea para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Francisca Errea, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 7 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.10-10609-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C Brignole, se cita y emplaza a doña Estefanía Rita Fontanari para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Paulino Vilela, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.10-10610-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos caratulados: "Perrone Félix José con Carmen Pacheco. Conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo [illegible] de 1930.— Vistos estos autos seguidos por Félix José Perrone contra Carmen Pacheco, sobre conversión al divorcio. Resultando, que el actor se presentó a fojas 5 pidiendo que se declare convertido al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades [illegible] argentinas el 3 de Octubre de [illegible] cuyo testimonio presentó [illegible]. Resultando, que el pedido fué sustanciado por el Fiscal de lo Civil, quien a fojas 6 vuelta se manifestó favorablemente a lo solicitado. Considerando, que la sentencia, cuyo testimonio obra en autos, se encuentra ejecutoriada hace más de tres años y, por lo tanto, el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil. Por ello, y lo dictaminado por el Ministerio Público, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre Félix José Perrone y Carmen Pacheco. Notifíquese por edictos a la demandada y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídase testimonio y archívese. — Atilio C Brignole". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, en Montevideo, a 31 de Marzo de 1930. Doy fe. — José Pedro Barbot. Actuario, se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a 29 de Junio de mil novecientos treinta. — José Pedro Barbot. Actuario.

My.31-10277-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C Brignole, se cita y emplaza a doña Clotilde Ibáñez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Camilo E. Monzón, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 7 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.10-10611-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Eliezer Haimoff Kohen, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rebeca Aronova Levy bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.6-10171-v-jl.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don José de Souza Carrusca, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por nulidad de matrimonio le ha iniciado su esposa doña Gregoria de la Fuente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-10349-v-jl.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Juana Paula Frachengues, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Germán Ladouch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.2-10298-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Matilde Tijero para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Helmuts Lothan Ewald Panse o Ewald Panse, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

My.29-10120-v-jl.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Manuel Chaet para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Cecilia Mellibovsky, así como para el comparendo señalado para el 29 de Agosto del corriente año a las quince horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo. Mayo 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.24-9913-v.jn 28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don John Armijo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Emilia Wilkens así como para el comparendo señalado para el 29 de Agosto del corriente año a las quince horas bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos, hasta el final del juicio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del término — Montevideo, Mayo 21 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

My.26-10046-v-jn.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elisa Enriqueta Daneri, para que dentro del término de 90 días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Tomás Ignacio. Scannavino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Mayo 29 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.31-10255-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole se hace saber la apertura de la sucesión de don Rogelio Domingo Tonelli, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 24 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

My.29-10160-v-jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don José María Milán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Sara Pietra Irigoyen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.27-11169-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Evangelina Letti, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Miguel Rava, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1930— Eduardo Routin. Actuario.

Jn.26-10293-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Yarnicelli solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer la fecha de su nacimiento estableciendo que había ocurrido el cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres cuando realmente la fecha de su nacimiento se produjo el cuatro de Setiembre del año mil ochocientos setenta y cuatro. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.25-11103-v.jl.9

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña María Jovita Ramírez y doña Rufina Roldan de Ramírez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la primera compareciente, y de la de matrimono de la segunda, porque, en la últma, se ha omitido

consignar el nombre de la nombrada María Jovita entre los hijos que fueron legitimados al celebrarse el matrimonio, y porque, esta circunstancia, o sea la legitimación, quedó, por consiguiente, sin anotarse en la de nacimiento de aquella hija. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil — Montevideo, Junio 13 de 1930 —Eduardo Routin, Actuario.

Jn.23-11017-v-jl.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Félix Prendez, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Generosa Polichiche y de nacimiento de sus dos hijos Juan Alberto y Gilberto, poniendo en lugar del apellido Lamique donde figure por el de Prendez que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil — Montevideo, Junio 12 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.23-11021-v-jl.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno dotcor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Brun solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer con el nombre de Juan, siendo su nombre habitual Alberto Juan. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.20-10911-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Aurelia Castro Silva a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Calvo Parada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a los efectos de las publicaciones de edictos se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.20-10912-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Casimiro Agustín Ain, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Martina Mein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Junio 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.18-10590-v.jl.26

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a doña Rina Burgary, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Victorio Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.18-10867-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Isidoro Bianchi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.16-10788-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Horacio Antonio Vieyra Ibazeta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Lucrecia Centeno Peña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.11-10621-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Svante Ekman a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Arvosen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1930.—Eduardo Routin, Actuario.

Jn.12-10523-v.jl.9 Ag.1.o-v.ag.7

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Cirila Michelotti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente de Dominicis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 9 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.16-10790-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Agustín Guillotor a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 7 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.11-10637-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don Victoriano Martínez a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Porzio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1930. — Eduardo Routin Actuario.

Jn.10-10603-v.jl.9.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Tarallo de Galup, solicitando la declaración de ausencia de don Manuel Galup, y a los efectos que determinan los artículos cincuenta y nueve y siguientes del Código Civil, se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 8 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.7-10542-v-jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Manuel da Costa Queiroz, a fin de que dentro del término de nvetano SHRDL UDL ca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Victoria Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.9-10581-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Manuel Morales Núñez a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Pintos Borda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 6 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.6-10431-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Salustiana Julia Barrionuevo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio César Etchichury, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 30 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.

My.30-10202-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Luisa Casanoba, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Scartaccini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 31 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.4-10368-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artelona se cita y emplaza a don Roberto Ramos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 26 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.

My.31-10236-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Casimiro Agustín Ain, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Martina Mein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Junio 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.7-10500-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Segundo José Mallano, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Teresa Giai, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 6 de 1930.—Eduardo Routin, Actuario.

My.26-9415-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artelona, se cita y emplaza a don Próspero Cianciarulo (hijo), a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.31-10238-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que le ha iniciado el Banco Territorial del Uruguay, al propietario del terreno empadronado con el número setenta y dos mil novecientos diez y ocho ubicado en la calle Figurita entre las de Fernández y avenida Garibaldi, y a todas las demás personas que por cualquier concepto se consideren con derechos en el mencionado inmueble, para que comparezcan a deducirlos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.4-10367-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Abelardo Ruiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Rapat, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.26-10039-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Isis Inés Festa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Ricardo Peluffo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.26-9825-v.jn.30.

Emplazamiento.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artelona se cita y emplaza a don José Raúl Zuñino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.31-10237-v.jl 7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Dolores Camirnaga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliacón en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Augusto Narvajas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1930. — Eduardo Routin. Actuario.

My.26-10044-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la pensión dejada por don Joaquín Tecera a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan en el juicio que por investigación de paternidad, ha iniciado doña Dora Tecera, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.4-10377-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz se cita, llama y emplaza a don Cándido Luques por el término de noventa días a comparecer en el juicio que ante este Juzgado inició su señora esposa doña Virgilia Rocha de Luques por auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el procedimiento incoado. — Artigas, Junio 17 de 1930. — Carlos M. Paravis, Actuario.

Jn.25-11108-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Márquez Figueredo de Rodríguez de Almeida, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Artigas, Junio 11 de 1930 — Carlos M. Paravis, Secretario.

Jn.23-11014-v-jl.9.ag.1.o-v-ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Gómez Jardim, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Artigas, Junio 16 de 1930 — Carlos M. Paravis, Secretario.

Jn.23-11015-v-jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Gorreta de Bigatti y de don Bartolomé Bigatti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 15 de 1930. — Carlos M. Paravis, Secretario.

My.31-10211-v.jl.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor Eduardo Martínez García, a cargo del despacho de este Juzgado, por licencia concedida al titular y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Antonio Perciante y Teresa Pasterini de Perciante, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 10 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.25-11064-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 13 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.26-11153-v.jl.8.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Servando de León y Gerónima Santos de de León, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Se hace presente que a los efectos de esta publicación fué habilitada la próxima feria menor. — Conste. — Canelones, Junio 16 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.25-11083-v.jl.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado Juan Carlos Yanes solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece con el nombre de Eustaquio, debiendo ser Juan Carlos. — Canelones, Junio 16 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.21-10951-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Montaldo de Tisornia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones. Junio 13 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.20-10927-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cugneti y Cugnetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 19 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.16-10789-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, dictado en el expediente caratulado así, "Agustín Rodríguez. Prescripción", se cita, con emplazamiento de noventa días, a todos los que se consideren a cualquier título con derecho en o contra una fracción de campo situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 399, señalada con el número 1 en el plano levantado por el ingeniero Bernardo Larrayoz en Febrero de 1924, compuesta de dos hectáreas 8.620 metros 14 decímetros, lindando al Norte en 135 metros 20 centímetros, Liberata Pérez, y en parte, camino vecinal; al Sud, camino departamental por medio en 135 metros 80 centímetros Domingo Rodríguez; al Este, en 272 metros Roque Castro, actualmente Bruno Arbelo, y al Oeste, en 257 metros 40 centímetros, camino vecinal por medio con Pedro J. Díaz, bajo apercibimiento de de nombrárseles defensor de oficio — Canelones, Mayo 26 de 1930. — M. A. Peres Montebruno

Jn.2-10279-v.jl.8.

Emplazamiento

De decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, dictado en el expediente caratulado así, "Nicolás de León. Prescripción" se cita con emplazamiento de noventa días a los que se consideren con derecho a cualquier título en o contra, una parcela de terreno, ubicada en el Tala, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 843 metros 7.747 centímetros, y linda al Norte, en 25 metros 675 milímetros, calle 25 de Mayo; al Sud, en 25 metros 25 centímetros Rogelio G. Casas; al Este, en 33 metros 266 milímetros, Benjamín Fontes, y al Oeste, por formar esquina en 23 metros 265 milímetros, la calle 18 de Julio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Canelones, Febrero 1.o de 1930 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.2-10281-v.jl.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Carlos Gini. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un terreno situado en el Departamento de Canelones, quinta sección judicial (La Paz) y empadronado con el número 218-219, cuyos límites y área son los siguientes: por el Norte, sucesión Juan Antonio Bianchi; por el Sur, calle de las Artes; por el Este, con más terreno del exponente y por el Oeste, con la calle Montevideo, constando de una superficie de mil ciento setenta metros, más o menos, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A tal efecto queda habilitado el feriado. — La Paz, Junio 23 de 1930. — Alcides Deambrosis, Juez de Paz.

Jn.25-11085-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 72 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en autos "Teófila o Martiniana o Teófila Martiniana Garín. Sucesión" pieza separada por rectificación de partida, por parte interesada se pretende que en la partida de defunción de la causante se rectifique el nombre y se diga Martiniana en vez de Teófila, como aparece en la referida partida de defunción. — San Ramón, Junio 18 de 1930. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

Jn.26-11146-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Guaraglia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días — Colonia, Junio 16 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.26-11143-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Doninelli, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 4 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.26-11124-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cirilo Avila, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Mayo 24 de 1930 — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.23-10986-v-jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Servasio Lescano, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero Bernardino Baldirio Lesano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Junio de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.20 10906-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl Ignacio Egaña solicitando rectificación de su partida de nacimiento,

xpresando que en ella se ha consignado como su nombre, Ignacio Egaña, omitiéndose l primero, o sea, el de Raúl. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Junio 9 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.20-10967-v.jl.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain como apoderado de la sucesión de don Ceferino López, solicitando la rectificación de la partida siguiente: Partida de defunción de Ceferino López, donde dice Severino, debe decir Ceferino, por ser éste el verdadero nombre del extinto. Se hace la presente publicación por el término de quince días. — Colonia Junio 2 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.11-10625-v.jn.28.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Ombúes de Lavalle, don Ernesto Vervawen, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico don Juan Bautista Lastreto, dentro del término de sesenta días, — Colonia, Mayo 29 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario

Jn.11-10639-v.jl.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Brenilda Loza de Bonilla solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Hilario Bonilla, celebrado en la ciudad de Carmelo, 6.a sección judicial de este Departamento, con fecha 4 de Octubre de 1902. En la referida partida se consignó como apellido del contrayente Muniz en vez de Bonilla e idéntico error se padeció al consignar el apellido del padre de éste, que es también Bonilla, según se expresa. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 3 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.11-10628-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Yahn, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 4 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.

Jn.11-10633-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de doña Oliva Regina Wolcan de Altuna, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 4 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.

Jn.11-10634-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Crosta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 24 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.3-10353-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan E. Villegas, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Colonia, Mayo 24 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.3-10354-v.jl.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno de la manzana diecisiete del cuartel Este del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados que linda: al Noreste, calle Uruguay; Sudeste, calle Queguay; Sudoeste, José y Antonio Fontana y Noroeste Bartolomé Pasarino, cuyo inmueble está empadronado con el número 281, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10987-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag..19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana ciento cuarenta y uno del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, José y Antonio Fontana; Sudeste, N. Pacheco; Sudoeste, calle Rosario y Noroeste, calle Estado, cuyo terreno está empadronado con el número 744, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10989-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana ciento cuarenta y dos del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noroeste, con José y Antonio Fontana; Sudoeste, calle Rosario; Sudeste, José y Antonio Fontana y Noroeste, calle Templo, cuyo inmueble está empadronado con el número 748, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10988-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número tres de la manzana dieciocho del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Uruguay; Sudeste, José y Antonio Fontana; Sudoeste, sucesión Arsenio Leal y N. Pacheco y Noroeste, calle Norte, cuyo terreno está empadronado con el número 71, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — miento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10990-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: la chacra número 63 del ejido de esta villa, compuesta de una superficie de once hectáreas siete mil ciento cincuenta centiáreas, que linda: por el Noreste, calle Tacuarembó; Sudeste, calle Concepción; Sudoeste, calle Cerro Largo y Noroeste, calles Nuestra Señora de los Remedios y de la Ribera, inmueble empadronado con el número 1366, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11006-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno de la manzana veinte del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros, que linda: al Noreste, calle General Artigas; al Sudeste, calle Sarandí; al Sudoeste, José y Antonio Fontana y Noroeste, Francisco Porta, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11007-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus herederos o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno de la manzana treinta y tres del cuartel del Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Ituzaingó; Sudeste, calle Argentina; Sudoeste, Orlando B. Fracaso y Noroeste, Apolinario Jaime, cuyo inmueble está empadronado con el número 129, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10991-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número dos de la manzana ciento cuarenta y uno del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que lindan: al Noreste, José y Antonio Fontana, al Sudeste, calle Templo; al Sudoeste, calle Rosario y al Noroeste N. Pacheco, cuyo inmueble está empadronado con el número 742, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10992-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana dieciocho del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados, que lindan: al Noreste, con N. Pacheco; Sudeste Serafín Batesttin; Sudoeste, calle General Laguna y Noroeste, sucesión de Arsenio Leal,

cuyo inmueble está empadronado con el número 1656, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10993-v.jl.29. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar númetro tres de la manzana número seis del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle General Laguna; Sudeste, Pedro Benítez; Sudoeste, Manuel de Castro e hijos y Adhemar Alza y Noroeste, calle Paraguay, cuyo inmueble está empadronado con el número 23, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Mnédez, Juez de Paz.

Jn.23-10994-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno de la manzana veintiocho del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Río Negro; Sudeste, calle América, hoy Carlos Cúneo, Sudoeste y Noroeste, terreno cuyo propietario se ignora, cuyo inmueble está empadronado con el número 109, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10995-v.jl.9. Ag 1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del susorito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número tres de la manzana veinticinco del cuartel Este del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noroeste, calle Río Negro, Sudeste, Magdalena Bruno de Cóccaro; Sudoeste, Juan Ch. de Bouzon y Noroeste, calle Guazú, cuyo terreno está empadronado con el número 315, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10996-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus herederos o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana cuarenta y dos del cuartel Este, del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados y que linda: al Noreste, Gil Latasa; Sudeste, Lujana Sapia; Sudoeste, calle Ituzaingó y Noroeste, calle Templo, cuyo inmueble está empadronado con el número 384, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho con el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10997-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número dos de la manzana seis del cuartel Sur del plano de esta villa, que linda: al Noreste, Alberto de Castro y hermanos; Sudeste, calle Libertad; Sudoeste, calle General Artigas y Noroeste, Bautista Barizoni, cuyo terreno está empadronado con el número 426, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11000-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana cuarenta y tres del cuartel Este del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, Gil Latasa; Sudeste, Pedro Antonio Badino; Sudoeste, calle Ituzaingó y Noroeste, calle Torres Leiva, cuyo inmueble está empadronado con el número 388, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10998-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana cuarenta y dos del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: por el Noreste, José y Antonio Fontana; Sudeste, terreno municipal; sudoeste, calle Ituzaingó y Noroeste, calle Argentina, cuyo terreno está empadronado con el número 168, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10999-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: quinta número diecinueve del ejido de esta villa, compuesta de una superficie de tres hectáreas cinco mil setecientas trece centiáreas y linda: por el Noreste, calle General Rondeau; Sudeste, calle Bolivia; Sudoeste, calle General Flores y Noroeste, calle Chile, cuyo terreno está empadronado con el número 1281, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11002-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana dieciocho del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, José y Angel Vico y Antonio Nicolini; Sudeste, Josefa Fernández de Pizurnia; Sudoeste, calle José Enrique Rodó y Noroeste, calle Queguay, cuyo terreno está empadronado con el número 476, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11001-v.jl.9. Ag 1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número 3 de la manzana cuarenta y siete del cuartel Norte del plano de esta villa, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: por el Noreste, calle Ibicuy; Sudeste, José y Antonio Fontana; Sudoeste, José y Antonio Fontana y Noroeste, calle América, cuyo inmueble está empadronado con el número 187, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestas inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11003-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: la quinta número veinticinco del ejido de esta villa, con una superficie de tres hectáreas cinco mil setecientas trece centiáreas, y linda: por el Noreste, calle Oriente; Sudeste, calle América; Sudoeste, calle La Paz y Noroeste, calle Estados Unidos cuyo inmueble está empadronado con el número 12387, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11004-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: la quinta número treinta del ejido de esta villa, compuesta de una superficie de dos hectáreas nueve mil quinientas quince centiáreas y linda: por el Noreste, calle General Flores; Sudeste, calle Estados Unidos; Sudoeste, calle del Oriente y por el Noroeste, calle Brasil cuya terreno está empadronado con el número 1292, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndqz, Juez de Paz.

Jn.23-11005-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don N. Mackinnon, a sus herederos o causahabientes si hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: un

terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, solar número uno, de la manzana número diez, Cuartel Norte, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados y linda: al Noreste, calle General Laguna; Sureste, calle Estados Unidos; Suroeste, Adelina R. de Clerian y Noroeste, Federico H. Hall; cuyo inmueble está empadronado con el número 37, para que por sí o por apoderado constituido en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Nueva Palmira, Mayo 30 de 1930 — Francisco Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.5-10419-v-jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don N. Mackinnon, a sus herederos o causahabientes si hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa que comprende la manzana número veinte del Cuartel Norte, con una superficie de siete mil trescientos setenta y nueve metros comprendida entre las calles Uruguay Estados Unidos, General Laguna y Orden, cuyo inmueble está empadronado con el número 77, para que por sí o por apoderado constituido en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 30 de 1930 — Francisco Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.5-10421-v-jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don N. Mackinnon, a sus herederos o causahabientes si hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, que comprende los solares números uno, dos y tres de la manzana D. Cuartel Norte, con una superficie de cinco mil quinientos treinta y cinco metros cuadrados, que linda; al Noreste, calle Uruguay; Sureste, calle Orden; Suroeste, calle General Laguna y Noroeste, Joaquín Da Silva, y calle Brasil, cuyo inmueble está empadronado con el número 204, para que por sí o por apoderado constituido en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Nueva Palmira, Mayo 30 de 1930—Francisco Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.5-10420-v-jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana o Gregoria Juana Amaro o Juana Amaro de Rolando, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno, Junio 18 de 1930 — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jn.23-11024-v-jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela L. Martini o Angela Leoncia Martini de Olivo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jn.18-10695-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eufemia Casavieja de Larralde, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno, Mayo 27 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jn.17-10844-v.jn.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno dictado en los autos "Pedro A. Balmaceda. Sucesión", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Ramiro Pucuruli, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del causante Pedro Alcandaro Balmaceda, pues se expresa en ella erróneamente, que es hijo legítimo de Marco Valmaceda de Miquela Hall, siendo que debe decir hijo legítimo de Marcos Balmaceda y Micaela Alvarez y la de nacimiento de Micaela Balmaceda, pues dice: hija natural de Micaela Alvarez, cuando debe decir: hija legítima de Marcos Balmaceda y Micaela Alvarez de Balmaceda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Marzo 18 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jn.17-10846-v.jl.5.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Gervasia González de Hidalgo. Segunda copia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la referida señora, por intermedio de su apoderado, doctor Luis Ponce de León, solicitando se le expida segunda copia, en función de título de la partición que el treinta y uno de Julio de mil ochociento ochenta y dos autorizó en esta ciudad el escribano don Pelayo María de Pena. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno Mayo 20 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jn.12-10697-v.jn.30.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, se hace saber al público que por resolución de diez de Febrero del corriente año, ha sido declarada en quiebra la firma social Aycaguer y Viuda de Ramos, de la segunda sección de este Departamento intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa; y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don Santiago Anchieri, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días — Durazno, Abril 28 de 1930. — Gregorio U. López.

M 5-9246-v.jl.10.ag.1.o v.ag.29.

Declaratoria de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Eustaquia Juana Hernández solicita la declaración de ausencia de Andrea Hernández", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Eustaquia J. Hernández solicitando la declaración de ausencia de su hermana María Andrea Hernández", que hace 19 años, próximamente se ausentó de su domicilio en la novena sección de este Departamento, ignorándose su paradero. Y en mérito a lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve del Código Civil se hace esta publicación por sesenta días. — Durazno, Setiembre 26 de 1929. — Gregorio U. López. Actuario Adjunto.

Jn 6-6794-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por mandato del que suscribe, Dionisio Moreira, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, dictado en el expediente caratulado "Lino Ramos. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a una manzana de terreno ubicada en la planta urbana de este pueblo Carmen, cuarta sección de este Departamento, compuesta de diez mil metros superficiales, señalada con el número noventa y uno, letra X, lindando al Norte, con la calle Palleja; por el Sur, con la calle Libertad; por el Oeste, con la calle Igualdad y por el Oeste, con la calle Flores, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando, a estos efectos, habilitado el feriado. — Carmen, Junio 21 de 1930. — Dionisio Moreira, Juez de Paz.

Jn.27-11158-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor oCuto, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn20 10938 v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de a sucesión de Catalina Mesa, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio — Trinidad, Mayo 24 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.2-10151-v.jl.9-ag.1.o-v.oc.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosalía Papalero de Prícolo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de su hija Carmen, que en vez de este nombre figura con el de Cármela; 2.o La de defunción de la misma Carmen Prícolo, que en vez de este nombre figura con el de María del Cármen, siendo aquél el verdadero; 3.o La de matrimonio de la postulante Rosalía Papalero de Prícolo con Miguel Prícolo, en la que aparece la contrayente con el apellido de Papalego en vez de Papalero, que es el verdadero. — Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Junio 14 de 1930. — Arturo A. Abad, Escribano.

Jn.26-11115-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Epoca de la cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, dictada en los autos "T. S. Alejandro Choca, Suspensión de pagos", se hace saber al público que ha sido fijada como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de T. S. Alejandro Choca, el día 31 de Julio de 1928, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular, se encuentran en la Oficina Actuaria disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Florida, Junio 17 de 1930 — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.24-11044-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Venancio Grela para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento y emplázase especialmente a la esposa del causante doña Liboria Orihuela de Grela, cuyo domicilio se da en el Departamento del Salto, bajo apercibimiento también de nombrársele defensor de oficio y Curador de bienes. — Florida, Mayo 23 de 1930— Gerardo Cendán, Actuario.

My.30-10208-v-jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Edina Cardozo de Lorenzo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 7 de 1930. — Gerardo Cendán. Actuario

Jn.18-10863-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Romero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 7 de 1930. — Arturo A. Abad, Escribano.

Jn.16-10782-v.jn.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado Letrado don Quintín Martínez solicitando que a su partida de nacimiento y agregándose al nombre de Teodoro, que ya lleva, se establezca el de Quintín, por ser el usual en todos los actos de su vida y que fué omitido al procederse a su inscripción. Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Junio 10 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.16-10783-v.jl.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a Dalmiro Patricio Gabriel Garrido, para que por sí o intermedio de apoderado, comparezca a este Juzgado dentro de noventa días, a estar a derecho en el juicio que sobre cobro de impuesto de ausentismo devengado por un bien de su propiedad, ubicado en la 12.a sección de Florida, le ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán, en tal caso, los procedimientos. — Florida, Febrero 11 de 1930. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

Jn.20-10940-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Iriarte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 28 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.20-10921-v.jl.1.o.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Victoriano Gómez en los autos caratulados: "Victoria Serna de Gómez, 2.a copia de escritura", solicitando se le expida segunda copia de la escritura de donación referente a una fracción de campo situada en los Tapes, sexta sección de este Departamento de Lavalleja, compuesta de una superficie de ciento ochenta y cuatro hectáreas, cuatro mil setecientos dos metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados que linda según título en su frente con Custodio Gómez; por el fondo y un costado con sucesión Juan García y por el otro costado con José Pelúa. Dicho inmueble lo hubo su esposa doña Victoria Serna por donación que le hizo don Custodio Gómez en esta ciudad, el dieciséis de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho en escritura que autorizó el Escribano don Manuel Trelles en el protocolo de su colega don José A. Sánchez. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.28-10098-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Catalina Hernández, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 23 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.25-11069-v.jl.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro T. Muniz, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 23 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.25-11070-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Gregorio Salustiano López y de doña Lorenza Fernández de López, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 3 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.25-11071-v.jl.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Luraghi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 11 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.23-11016-v-jl.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Casilda Díaz de Peña o María Casilda Díaz de Peña, citándose a la vez a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 11 de 1930. — Alberto S. Quintana, Actuario.

Jn.20-10908-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Mauricia Barreto de Chaves, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 27 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.3-10343-v.set.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se citan y emplazan a los herederos de don Juan Bautista Alassio, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma, comparezcan en los autos que por ejecución de hipoteca les han iniciado don Eduardo Horta y doña Sofía Horta de Beraldo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Junio 2 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.9-10553-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha sido decretada la interdicción de los bienes de la sociedad conyugal de don José Antonio Rocha y doña María Aurora Angerosi, en el juicio de divorcio que se tramita en este Juzgado. Y de acuerdo con la disposición del artículo 155 del Código Civil se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Junio 20 de 1930 — Francisco Faig, Actuario.

Jn.24-11045-v.jl 9.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio O. Dieux, en los autos caratulados "Barrán Bautista. Incapacidad", se hace saber que por auto de fecha 15 de Junio de 1929, fué declarado incapaz el citado don Bautista Barrán, habiéndose discernido el cargo de curador del mismo a don Bernardo Barrán, por auto de la misma fecha. — Fray Bentos, Mayo 29 de 1930. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.10-10616-v.jn.27

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio O. Dieux, en los autos caratulados "Cozzani Amando C. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Número 1554. — Fray Bentos, Abril 24 de 1930. — Vistos: Atento a que con arreglo a lo que resulta de autos es indudable que, como lo establece el señor Síndico en su informe, no es posible determinar con exactitud la fecha cierta en que el fallido cesó en sus pagos y sólo debe tomarse como base la falta de pago de la primera obligación que le fué judicialmente exigida y que aquél no satisfizo. Esa obligación la componen los conformes que lucen de fojas 12 a fojas 15, del expediente agregado por cordón al de quiebra, caratulado "Starico y Compañía contra Armando C. Cozzani. Medidas preparatorias", cuyos pagos le fueron exigidos al fallido el día 12 de Setiembre de 1928, como así resulta de la diligencia de fojas 20 vuelta del expresado expedientillo y considerando que en tal situación no cabe aceptar otra conclusión que la que aconseja el señor Síndico en el informe de la referencia. Por ello y de acuerdo con los artículos 1612 y siguientes del Código de Comercio, fallo: fijando el día doce de Setiembre de 1928 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Amando C. Cozzani. Ejecutoriada que fuere esta resolución, háganse las respectivas publicaciones y fecho agréguese este expediente por cordón a los autos principales. — Julio O. Dieux. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio O. Dieux en Fray Bentos, a veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta. — Doy fe: Francisco Faig, Actuario". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 6 de 1930. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.14-10749-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se cita y emplaza a don Jaime o Jaime Benito Rossell, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le sigue doña Josefa Zabaleta de Rossell, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor, a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1930. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.4-10375-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, recaído en el expediente caratulado "Urristi de Ferreyra Clorinda Juana contra Raúl Ferreyra, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Raúl Ferreyra, dentro del término de noventa días, a que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Se hace presente que ha quedado habilitada la feria menor judicial, a los efectos de esta publicación — Fray Bentos, Mayo 17 de 1930 — Francisco Faig (hijo), Actuario.

My.27-10064-v-jn.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Lorenzo Linale, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Fray Bentos, Mayo 23 de 1930 — Francisco Faig, Actuario.

My.31-10213-v-jl.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro dictada en los autos: "La Administración Departamental de Rentas contra Pedro Javier. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a don Pedro Javier y a toda persona que se considere con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 858, ubicada en la 10.a sección de Río Negro, lindando con propiedades empadronadas con los números 856, 857 y 861, a nombre de Isabel Lanonguere, Inocencio Rodríguez y Cipriano Oronos, respectivamente, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Junio 18 de 1930. — Pastor A. Bentley, Juez de Paz.

Jn.24-11046-v.jl 9. Ag.1.o-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 590, a nombre de la sucesión Piñera. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc." se cita, llama y emplaza a la sucesión Piñera y a toda persona que se considere con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 590, ubicada en la novena sección de este Departamento, lindando con propiedad padrón número 591, a nombre de la sucesión de Juan Piñera, con camino nacional y vías del ferro carril Midland próximo a Estación Merinos y con camino por medio con la propiedad padrón

602, a nombre de Felipe y Carlos Sanguinetti, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El inmueble referenciado está aforado en pesos 9.872.00. — Fray Bentos, Junio 12 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
Jn.23-10981-v.jl 9. Ag.15-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Nazario de Souza Leal, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 14 de 1930. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
Jn.24-11048-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Manuel Ferreira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 9 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.18-10853-v.jn.30.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en autos "Año 1930. Número 221. Sucesión de Alcira Brasil de Farías. Expedición de segundas copias", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José María Ruiz, en representación de don Anastasio Farías, solicitando expedición de segundas copias de las escrituras públicas e hijuelas siguientes: A) Escritura de cesión de derechos otorgada por Raymundo Farías a favor de su hijo Anastasio Farías autorizada en Corrales, 6.a sección de Rivera, el 17 de Agosto de 1910, por el escribano Honorino de Mello y por la cual aquél cedió a su referido hijo una fracción de campo ubicada en Corrales, 6.a sección de Rivera, compuesta de 103 hectáreas, 10 áreas, 33 centiáreas y 40 decímetros; B) Escritura de venta otorgada por Raymundo Farías a favor de sus hijos Anastasio y Liberato Farías y de Pablo Benjamín Jibiaque, autorizada en Yaguarí, 6.a sección de Rivera, el 14 de Octubre de 1914, por el escribano Honorino de Mello y por la cual aquél vendió a éstos una fracción de campo ubicada en la referida sección, compuesta de 94 hectáreas, 52 áreas, 55 centiáreas y 30 decímetros; y C) Hijuela expedida en función de título a favor de Anastasio Farías, el 19 de Marzo de 1918, por el escribano Arturo Vivas Cerantes, con referencia a la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento del causante Raymundo Farías, en la que se adjudicó al nombrado Anastasio Farías el siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 6.a sección judicial de Rivera, compuesta de 13 hectáreas, 4768 metros y 66 centímetros que, según plano de mensura y deslinde practicados por el agrimensor Orosmán Costa Viera el 6 de Julio de 1915 lindan: al Norte con más campo del mismo adjudicatario; al Este, con la coheredera Felipa F. de Pereyra; al Sur, con los coherederos Luis y Liberato Farías y al Oeste, con el coheredero Anselmo Farías. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los otorgantes de dichas escrituras o a sus sucesores a título universal o singular y en general a todos los que se consideren con derechos a formalizar oposición a la expedición de segundas copias que se solicitan para que dentro del término de noventa días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rivera, Junio 13 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn 20-10916-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada de fojas 28 a 29, de los autos caratulados "Año 1929, número 803. Egidio Guanzati contra Juana Luisa Vicente. Divorcio. Artículo 185 del Código Civil", se hace saber a doña Juana Luisa Vicente que en los referidos autos recayó la siguiente sentencia definitiva: "Número 4502. Rivera, Mayo 17 de 1930. Visto: para sentencia definitiva, en primera instancia este juicio seguido por Egidio Guanzati contra Juana Luisa Vicente por conversión en divorcio de una sentencia de separación personal. Resultando: que el actor manifiesta en escrito de fojas 17 y vuelta, por intermedio de apoderado en forma, que se encuentra separado de cuerpos de su esposa Juana Luisa Vicente, por sentencia dictada por el señor Juez de Comarca de Don Pedrito, Estado de Río Grande del Sur, República de los Estados Unidos del Brasil, con fecha 1o de Setiembre de 1924, que pasó en autoridad de cosa juzgada (testimonio de fojas 1 a 15 vuelta y certificado de fojas 21 a 23 vuelta), y amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil solicita que se declare convertida en divorcio esa separación y que el Fiscal no se opone a que se acceda a lo peticionado. Considerando: que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años después de dictada una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión de esa separación en divorcio fundándose en la misma sentencia; que los documentos presentados, debidamente traducidos y legalizados constituyen plena prueba de los hechos invocados (Código de Procedimiento Civil, artículos 350 y 357) y evidencian por tanto, que Egidio Guanzati y Juana Luisa Vicente fueron declarados separados de cuerpos por una decisión judicial ejecutoriada desde hace más de tres años y procede, en consecuencia, que se acceda a lo impetrado por el actor. Por tales fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación personal de los esposos Egidio Guanzati y Juana Luisa Vicente decretada por sentencia relacionada en el resumen de las resultancias de autos. Notifíquese esta sentencia a Juana Luisa Vicente por edictos que se publicarán en legal forma, por noventa días y oportunamente agréguese, sin escrito, los periódicos en que se acredite esa publicación, para lo cual se habilita la próxima feria judicial. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse certificados y testimonios que se soliciten, háganse los desgloses pertinentes dejándose testimonio o simple constancia, según corresponda y previo pago de acrecidas que liquidará la Oficina, archívese. — Amadeo Landó. — Lo proveyó y firmó, etc: E. Mattos Ramos". — Y a los efectos de los dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 31 de 1930. — E. Mattos Ramos, Escribano.
Jn.9-10557-v.jl 15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Alvez de Machado, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 9 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.11-10671-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Ramón Bitancurt, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 13 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.27-11199-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Clotildo Ortiz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 11 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.21-10979-v.jl.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Bernardo V. Ventura, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 4 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.18-10854-v.jn.30.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Lía Felipa Núñez de Acosta solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: 1.o De nacimiento de la compareciente, la que aparece como Juana y como hija legítima de Rosalfo Núñez y Trifona Guerra, siendo su nombre Lía Felipa e hija natural de Rosalfo Núñez y Trifona Guerra; y 2.o De matrimonio de la compareciente con Ismael Máximo Acosta, en que aparece la compareciente como nacida el día 1.o de Mayo de 1901 en la octava sección de este Departamento habiendo nacido el 18 de Mayo de 1900 en la primera sección judicial de este Departamento. Y a los efectos de la Ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Junio 2 de 1930. — Próspero M. Rubert, Actuario.
Jn.14-10780-v.jl.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado suplente de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don A. Osvaldo Santini, se cita, llama y emplaza a doña Arabela Motta de Taroco; a doña Otilia Motta de Ramírez y a doña Alire Motta de Luzardo, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Florisbelio Antonio Motta o Florisbello Antonio Motta y don Ivaldo César Motta Díaz o Ivaldo César Motta, dentro del término de 30 días por sí o por medio de apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar, (artículos 307 inciso 1.o y 308 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 citado, se hace la presente publicación — Salto, Junio 14 de 1930 — Atilio D'Angelo, Actuario.
Jn.23-10977-v-jl.9-ag.1.o-v-ag.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Juan Testa, solicitando la rectificación de las partidas de estado civil siguientes: Acta de nacimiento de Elvira Testa, está inscripta con el nombre de Felipa, siendo su nombre Elvira y el apellido de la madre está Pulero en vez de Polero. Acta de nacimiento de Palmira Testa. El apellido de la madre está Pulero en vez de Polero. Acta de nacimiento de Francisca Testa, el apellido de la madre está Pulero en vez de Polero. Acta de nacimiento de Miguel Testa. El apellido de la madre está Pulero en vez de Polero. Acta de nacimiento de Angela Testa, el apellido de la madre está Pulero en vez de Polero. Acta de nacimiento de Alberto Feliciano Testa. La madre aparece como Teresa P. de Testa cuando debe ser Teresa Polero de Testa. Acta de nacimiento de María Alcira Testa, el apellido de la madre está Pulero en vez de Polero. Acta de nacimiento de Juan Testa, la madre aparece con el apellido de Pullero en vez de Polero. Acta de matrimonio de Juan Testa con Teresa Polero, aparece la contrayente con el apellido Pulero en vez de Polero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Junio 14 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Jn.24-11019-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Leonidas P. Pigurina, solicitando la rectificación de las partidas de estado civil siguientes: Acta de nacimiento de Pedro Remedi, el apellido del padre está Remedy en vez de Remedi; y el apellido de la madre Escapazoni en vez de Scappazzoni. Acta de nacimiento de Antonio Remedi, el apellido de la madre está Scapasoli en vez de Scappazzoni. Acta de nacimiento de Víctor Manuel Remedi, el apellido de la madre está Scapazoni en vez de Scappazzoni. Acta de nacimiento de Nicolás Luis Remedi, el apellido del padre está Remedy en vez de Remedi y el apellido de la madre Scapazoni en vez de Scappazzoni. Acta de nacimiento de Teresa Catalina Remedi, aparece con los nombres cambiados, es decir, Catalina Teresa, y el apellido de la madre está Schapazzoni en vez de Scappazzoni. Acta de nacimiento de Josefa Isolina Remedi, aparece con los nombres cambiados, es decir, Isolina Josefa, y el apellido de la madre está Scapasoni en vez de Scappazzoni. Acta de nacimiento de Urbana An-

tinisca Remedi, el apellido de la madre está Scapazoni en vez de Scappazzoni. Acta de nacimiento de Pascalina Forinda Remedi, aparece con el nombre de Pascuala y el apellido de la madre Scapazoni en vez de Scappazzoni. Acta de nacimiento de Juan Bautista Remedi, el apellido de la madre está Scapasoni en vez de Scappazzoni. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Junio 14 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jn.23-10979-v.jl.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Félix Elías Minetti solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual se han padecido los siguientes errores: el nombre del padre aparece como Felis Minutte, debiendo decir: Félix Minetti; el nombre del inscripto aparece Policarpo, siendo Félix Elías, y el de la madre del mismo dice Tereza Minutte, debiendo decir: Teresa Chalier. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Junio 16 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jn.23-10978-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Juan Carlos Rocca, solicitando la rectificación de las actas de estado civil siguientes: Partida de matrimonio de Federico Devoto con Francisca Sibilla, aparece el apellido de ésta Sibila, debiendo ser Sibilla. Partida de nacimiento de María Devoto, el nombre debe ser María y no Juana María; además hay error en el apellido materno, que dice Siviglia por Sibilla, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Laura Devoto, el apellido paterno figura Devotto por Devoto, que es el verdadero; el nombre del abuelo materno es Bartolomé y no Bartolo y el apellido de la abuela materna es Manzini y no Manzzini. Acta de nacimiento de Juan Ernesto Devoto, aparece éste con el nombre de Juan, siendo el verdadero Juan Ernesto; el apellido del padre y de los abuelos paternos es Devoto y no Debotto; el nombre de la abuela paterna es Colomba y no Colimba; el del abuelo materno es Bartolomé y no Bartolo; el apellido de la abuela materna es Manzini y no Mansini. Acta de nacimiento de Fedora Devoto, el nombre de la inscripta debe ser Fedora y no Aldagisa, como aparece; el apellido materno es Sibilla y no Civila; el abuelo materno es Bartolomé Sibilla y no Bartolo Civila y el apellido de la abuela materna es Manzini y no Civila. Acta de nacimiento de Alice Francisca Devoto, el apellido de la madre y del abuelo materno es Sibilla y no Sivila. Acta de nacimiento de Sara Catalina Devoto, figura esta con el nombre de Sara, cuando debe ser Sara Catalina, el apellido de la abuela materna es Manzini y no Manzino, como figura. Acta de nacimiento de Julio Federico Pivel, el apellido de la madre y del abuelo aparece Devotto por Devoto, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Amanda Pivel, está equivocado el apellido de la abuela materna, que aparece Sivilla por Sibilla, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Dora Estela Pivel, figura el apellido materno Devotto por Devoto y el de la abuela materna que dice Sivilla por Sibilla. Acta de nacimiento de Juan Ernesto Pivel, el apellido de la abuela materna debe ser Sibilla y no Civilla. Acta de nacimiento de Ana María Pivel, el apellido de la abuela materna es Sibilla y no Sivilla, como aparece. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Junio 14 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jn.18-10850-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Manuel Pierri, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 17 de 1930 — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.23-10976-v-jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Llona, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 10 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.18-10849-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez se cita, llama y emplaza a don Francisco Lima Onetti para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Mercedes Rodríguez Santana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del presente. — Salto, Abril 26 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.18-10852-v.jl 25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Alfredo Costa Gutiérrez se cita, llama y emplaza a los señores Leopoldo, Ernesto, Sebastián, Emilio, Santiago, Fermín, Armando y Alcides Cruz o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos "Francisco Fortunato contra la sucesión de Alejo Cruz. Ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 10 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.14-10745-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor Casimiro Silva, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Eleuterio da Silva, estableciendo que el verdadero nombre y apellido es Eleuterio Trindade da Silva. Y a los efectos de la Ley del Registro Civil se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 30 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.14-10747-v.jl.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de Leopoldina Rodríguez Pereira de Pereira. Rectificación de partida", se ha presentado Eugenio Pereira solicitando la rectificación de la partida de defunción de Leopoldina Rodríguez Pereira de Pereira, en la cual figura como Leopoldina Rodríguez de Pereira, cuando es Leopoldina Rodríguez Pereira de Pereira. Y a los efectos de la Ley del Registro Civil se hace la presente publicación. — Salto, Junio 3 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.14-10746-v.jl.1.o

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Fenocchio o Finochio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 29 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.21-10960-v.jl.2.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Patteta, Patetta o Pateta, de doña Alejandrina Sellanos de Patteta, Patetta o Pateta y de doña Carmen Patetta, Patteta o Pateta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Junio 6 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.21-10958-v.jl.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Soto, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 2 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.21-10959-v.jl.2.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se convoca a todos los acreedores, conocidos o desconocidos, privilegiados y personales, de la quiebra de García Cardoso y Aristimuño, para la junta a celebrarse en la sede de este Juzgado Letrado, calle Treinta y Tres, el día 8 de Julio entrante, a las catorce horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — San José, Junio 18 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.21-10961-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Balbino Aristimuño a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 28 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.17-10842-v.jn.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Munsch, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 22 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.17-10843-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos caratulados: "Año 1930. Número 291. Héctor P. Sáenz. Quiebra. Libro 17. Folio 293", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Héctor P. Sáenz, de Dolores, previniéndose en consecuencia, 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Juan José Moreira los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Junio 13 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.24-11042-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.20.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que habiendo la Sindicatura presentado el estado de graduación de los créditos del concurso formado a los señores "López y Zárate", dicha relación ha sido puesta de manifiesto en esta Oficina, por el término de diez días, de acuerdo y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1758 del Código de Comercio. — Mercedes, Junio 16 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.2[illegible]-v.jl.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Angel Rafael Schettini, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 10 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.16-10821-v.jn.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Fabián Fabre, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que

con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Mayo 29 de 1930 — Juan R. Irsarri, Actuario.

Jn.9-10580-v.set 19

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber: Que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Santiago Pages, doña Secundina Chacon o Chaves, doña Bernardina Pages y doña Secundina Pages o Gregoria Segundina Pages, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días, con los justificativos del caso. — Dolores, Junio 13 de 1930. — A. Battione.

Jn.23-10984-v-jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Alberto Larraud, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn 20-10914-v.jl.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Gerardo Uruguay, María Luisa, Máxima, Angela y Juana Cabrera. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se enumerarán, por contener los errores a corregirse que se especifican: Partida de nacimiento de Gerardo Uruguay, se le atribuye a éste el nombre de Geraldo Uruguay cuando el suyo es Gerardo Uruguay. Partida de nacimiento de María Luisa, se le atribuye a ésta el nombre de Luisa siendo el suyo María Luisa. Partida de nacimiento de Máxima, se le atribuye a ésta Maximiana cuando el suyo es Máxima. Partida de nacimiento de Angola, se le da al padre el nombre de Juan Máximo Cabrera siendo el suyo Máximo Cabrera; y a la madre se le atribuye el nombre de María Luisa Madruga, siendo el suyo Luisa Madruga. Partida de nacimiento de Juana, se le atribuye a ésta el sexo masculino y se le da el nombre de Juan Evangelista cuando es del sexo femenino y de nombre Juana. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 30 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.20-10915-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eufracina Vaz de Mezquita o Eufrasina Vaz de Mezquita, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 5 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.18-10895-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Ibiñet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 5 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.18-10896-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Isidora Seguí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 22 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario

Jn.4-10373-v.jl.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1o 5 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Justo Díaz Velez o Velez y doña María C. Día Velez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paso de los Tores, Junio 2 de 1930. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.

Jn 20-10943-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío A. Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 13 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.25-11107-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz dictada en el expediente caratulado "José Gaia. Quiebra. Incidente sobre calificación", se cita, llama y emplaza al prenombrado Gaia para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de quiebra y muy especialmente en el de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Mayo 30 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.11-10657-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Remates Judiciales

ANGEL M. BLANCO FRESCO

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno en los autos "Chirigliano y Papa contra Emilio Chiparelli y Compañía. Juicio ejecutivo", se hace saber que el martillero don Angel M. Blanco Fresco venderá en público remate el día 9 de Julio de 1930, a las 16 horas y en el local sito en la calle Vilardebó número 1585: Una sierra sin fin de 0.90 de diámetro, marca "J. Gilet Egre" y una cepilladora marca "Johnserets", de 0.40 de planchada, con la base de las dos terceras partes de su tasación y al contado.

Por más datos en nuestras oficinas: calle 25 de Mayo número 458 o en la Secretaría del Juzgado: calle Misiones número 1378.

Jn.26-11109-v.jl.8.

ANGEL M. BLANCO FRESCO

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno se hace saber que el martillero don Angel M. Blanco Fresco venderá en remate público y por precio no menor de las dos terceras partes de su tasación y al contado, las mercaderías y muebles de peluquería y anexos correspondientes al juicio Roberto Garber contra Vargas y Cabrera. Cobro ejecutivo de pesos, el 10 de Julio de 1930, a las 14 horas, en el local sito en la calle Julio Herrera y Obes número 1216, entre Soriano y Canelones. Exhibición, carteles e informes, todos los días, de las 15 a las 16 horas, en el local del remate.

Jn.26-11156-v.jl.8.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesiones de Blas González y Fausta Mangoni de González", se hace saber al público que el 13 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con sus mejoras, situada en Melilla, 9.a sección judicial de este Departamento, compuesta de dos hectáreas, noventa y cinco áreas, nueve centiáreas y cincuenta y ocho decímetros, que limitan, según títulos: al Sudoeste, camino nacional; al Noroeste, con Tomás Tomkinson y al Sudeste, con la sucesión de Leonardo Rodríguez y al Noreste, con doña Máxima Rodríguez. Este bien está señalado en el plano respectivo con el número 7 y empadronado con el número 43759. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de la venta y de las publicaciones; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn 25-11073-v.jl.12.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Barú Jorge contra Víctor F. Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el nueve de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número ciento diez mil trescientos diecisiete, que lo constituye un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, a inmediaciones del cruce del camino Propios y avenida General Flores, siendo ese solar el señalado con el número ochenta y cinco de la fracción letra D del plano respectivo y compuesto de una superficie de doscientos ochenta y dos metros y cuatro centímetros cuadrados, con doce metros de frente al Nordeste, a la calle Huáscar, donde su puerta de entrada lleva el número 85; veinticinco metros setenta y cinco centímetros mide la línea del Noroeste, lindando con el solar ochenta y cuatro; veintiún metros cuarenta centímetros en la del Sudeste, confinando con el solar ochenta y seis y doce metros ochenta centímetros en la línea del fondo al Sur, con el solar ochenta y siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por informes, a mi escritorio: Rincón, 523.

Jn.24-11040-v.jl.9.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

La propiedad de la calle Colonia número 1341, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "Banco Mercantil del Río de la Plata contra Margarita Sicardi de Acosta y Angel Acosta Sicardi. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Enrique Gomensoro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: El empadronado con el número 7221, o sea, una fracción de terreno con el edificio en ella construído y demás mejoras existentes, situada en la manzana número 104 de la nueva ciudad, 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de diez metros 73 centímetros de frente al Sur a la calle Colonia, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1341 (antes 280), por 21 metros 47 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Rafael Rey; por el Este, con Agustín Mapelli y por el Oeste, con José Hernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión de remate a abonarse al martillero así como todos los gastos de escrituración, certificados, etc., serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.21-10966-v.jl.8.

MARIANO BRITO

REMATE JUDICIAL

Rematará, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, el día 9 de Julio, a las 15 horas, las propiedades empadronadas con los números 102025 y 102026 (calle Santa Lucía frente a Garzón), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Salgado y Compañía

contra Bernardo González. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día nueve del entrante mes de Julio del corriente año, a las 15 horas, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se describe, el martillero Mariano Brito, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascrito Actuario, procederá a la venta al mejor postor sobre la base que más adelante se fija, del aludido inmueble que se encuentra ubicado en la vigésima sección judicial de este Departamento, comprendido en los padrones números 102025 y 102026, que según expresión del respectivo título de propiedad, son los solares números 4 y 5, respectivamente, del plano que en Diciembre de 1921 levantó el agrimensor Quinto Benomi que por estar unidos forman un área total de novecientos cuarenta y ocho metros cuatromil cuatrocientos centímetros quadrados, con excepción de una pequeña faja sobrante, de cuarenta centímetros de ancho, existente dentro de esa área, a lo largo de todo el límite Noroeste, con el señor Francisco Costa, resultando así la superficie de novecientos dieciocho metros setecientos cincuenta centímetros, teniendo, en consecuencia, veintitrés metros noventa centímetros de frente al Noroeste, a la calle Santa Lucía; igual medida, al Suroeste, confinando con los fondos de los solares 9 y 10; treinta y nueve metros y trece centímetros al Sureste, lindando con el solar número 3 y treinta y nueve metros siete centímetros al Noroeste, lindando, la citada faja sobrante por medio, con Francisco Costa. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor de la suma de $ 7.344,60 centésimos, que es la base fijada al efecto, de acuerdo con la respectiva tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascrito Actuario, el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; C) Que el inmueble a venderse reconoce un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por garantía de un préstamo en títulos hipotecarios serie "26", valor de cuatro mil pesos en su origen; y C) Que los títulos de propiedad se encuentran en dicho Banco, carpeta correspondiente a la hipoteca urbana número 454, serie "26" y los autos respectivos en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados. — Montevideo Junio 18 de 1930. — José F. Rossi, Escribano.

Jn.21-10955-v.jl.8.

MANUEL ESPINOSA
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor J. B. Naitino, remataré al mejor postor y sin base todas las existencias que en los ramos de confitería, café y bar está ubicado en la calle Rivera número 2039, por quiebra "Sala Hermanos", el día jueves 3 de Junio de 1930, de las 18 a las 20 horas y de las 21 a las 24 horas hasta su terminación. En exhibición, los días 1, 2 y 3.

Jn.21-10957-v.jl.2.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Miguel Frau. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien. Una fracción de campo, empadronada con el número cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta, situada en la novena sección judicial de este Departamento, señalada con el número cuatro en el plano levantado el dos de Mayo de 1922 por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, compuesta de tres hectáreas cinco mil cuatrocientos sesenta y un metros veintinueve decímetros con cien metros de frente al Sudoeste al camino de Las Tropas; noventa y nueve metros cincuenta centímetros al Nordeste, lindando con la fracción número ocho; trescientos cincuenta y seis metros sesenta centímetros al Sudeste limítrofe con servidumbre pública y trescientos cincuenta y cuatro metros dieciocho centímetros al Nordoeste, con la fracción tres Se previene: 1 o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras serán de cuenta del comprador pudiendo éste, si lo desea, continuar con el gravamen que existe a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 1, serie "25", ley 10 de Setiembre de 1923), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Mayo de 1930 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.508.21. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.600.00, en títulos hipotecarios de la serie "25".

Jn.18-10883-v.jl.7.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

El jueves 3 de Julio, a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bernardo Iglesias. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Julio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno y lo en él construido, o sea, la propiedad empadronada con el número dieciséis mil doscientos cincuenta y cinco, situado en la manzana número novecientos veinticinco, 15.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientos noventa y tres metros cuarenta y siete decímetros, señalado con el número nueve en el plano levantado en Febrero de 1897 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y cuyos linderos son: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur a la calle San Salvador, cuya puerta está señalada con el número 2035, entre las de Juan M Blanes y Defensa; treinta y cuatro metros trece centímetros al Este, por donde linda con los solares trece y diez: treinta y cuatro metros veinte centímetros al Oeste, lindando con el solar ocho; y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Norte, lindando con el solar catorce. Se previene: 1 o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta, así como toda cantidad que se adeudare al día de la escrituración del bien, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas, serán de cuenta del comprador, quien podrá, si lo desea, continuar con el gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay en las condiciones establecidas por la Carta órganica y reglamentaciones del Banco: 3 o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 887 serie "X"), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, al 20 de Junio de 1930, está reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 8.051.16 El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 8.800.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Más informes: Misiones, 1410.

Jn:16-10814-v.jl.2.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

El sábado 5 de Julio, a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Rivero García Liborio A contra Ernesto Quatroccciochi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Julio entrante, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta al mejor postor, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número treinta y cuatro mil ochocientos treinta y ocho, ubicado en la manzana mil ciento setenta de la novísima ciudad de esta capital, décima novena sección judicial de este Departamento, señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, el dieciséis de Febrero de mil novecientos veintitrés, cuyo duplicado fué entregado al Ministerio de Obras Públicas el diecinueve del mismo mes y año, se compone de setenta y nueve metros, nueve decímetros ocho centímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros ochenta y tres centímetros de frente al Este, a la calle Cabildo; nueve metros tres centímetros al Sur, que por formar esquina son también de frente a la calle Miguelete; ocho metros noventa y cinco centímetros al Norte, lindan con el solar cuatrocientos tres de otro plano y ocho metros ochenta y dos centímetros al Oeste con la fracción número dos del plano Mac Coll. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, como garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Mayo 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.17-10846-v.jl.3.

LUIS M. LAURITO
JUDICIAL

El domingo 6 de Julio, a las 16 horas. Solar de terreno con cocina y 3 galpones de material, de 14 metros por 5 metros; de madera, de 10 metros por 3 metros 20 centímetros y de zinc, de 5 metros por 4 metros. Con frente a la Rambla Wilson y las calles Ellauri y Errasquín Base $ 6.357.83. Area: 794 metros con 7280 centímetros.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Colón Cayetano. Sucesión", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Julio, habilitado al efetco, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de un terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en Punta de Carretas, de este Departamento, empadronado con el número treinta y dos mil doscientos ocho, compuesto, según título y plano levantado por el agrimensor don Orestes F. Croce, en veinticinco de Setiembre del año mil novecientos cuatro, de una superficie de setecientos noventa y cuatro metros siete mil doscientos ochenta centímetros, teniendo veintisiete metros setenta centímetros de frente al Este, al camino Punta de Carretas, que conduce a la farola, cuyo camino es continuación de la calle Ellauri y primera paralela al Este, del boulevard Artigas; diez metros sesenta centímetros al Oeste, donde linda con doña Margarita, doña Angélica y doña Delia Márquez; treinta y ocho metros noventa centímetros en el costado Norte, confinante con don Pedro Molinari y cincuenta y dos metros cincuenta centímetros al Sud, lindando con doña Teresa M. de Fernández. Este bien ha sido tasado en la cantidad de nueve mil quinientos treinta y seis pesos setenta y cuatro centésimos ($ 9.536,74), o sea, a razón de doce pesos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento, en garantía de la misma; 3 o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes y prospectos ocurrir: Juan Carlos Gómez, 1431.

Jn.18-10864-v.jl.5.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
JUDICIAL

2 propiedades. Calle Río Negro números 1594 y 1596, entre Paysandú y Cerro Largo y calle Figueroa número 2130, entre Panamá y Colombia El miércoles 2 de Julio, a las 15 y a las 16 horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caraturalo "Testamentaría Angela Ferreri de Siri", se hace saber al público que el día dos de Julio, en las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Federico A. Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de los avalúos que se indicarán, los siguientes bienes: 1 o A las quince horas, un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la manzana número 54 de la nueva ciudad de esta capital, empadronada con el

número 6351, compuesta de 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste a la calle Río Negro, donde su puerta está designada con el número 1596; igual extensión de fondo al Este, por donde linda así como por el Sud, con Doroteo García y por el Norte, con don Juan Bautista Benedetti. Este bien está avaluado en la cantidad de $ 3.000.00 pesos; 2.o A las dieciséis horas, un solar de terreno situado en la novísima ciudad de esta capital, empadronado con el número 10536, compuesto de 116 metros 9126 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 54 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Pampas, hoy Figueroa, donde su puerta está designada con el número 2130; 8 metros 50 centímetros la del fondo al Este, lindando con la sucesión Mandiá; 14 metros 15 centímetros al Norte, lindando con don José Bonomi y 13 metros 23 centímtros al Sud, lindando con Bartolomé Giorello. Este bien está avaluado en la cantidad de $ 5.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., etc. y el uno por ciento de comisión de remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Junio 10 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes en mi oficina, calle Misiones número 1430. Teléfono La Uruguaya 3102, Central

Jn.16-10794-v.jl 1.o.

MENDEZ Y ORONA
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia en los autos caratulados "Emma Christensen de Wulff contra José María Rovira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Julio próximo, a las 11 horas, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, por los martilleros Méndez y Oroná, asistidos del Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Una casa y terreno, situada en esta ciudad, cuya puerta está señalada con el número 519 de la calle General Flores, de una superficie de 270 metros y 79 decímetros, que linda: al Sud, con la expresada calle; al Norte, con la sucesión de don Juan Sorhouet; al Este, con José A. Zunino y al Oeste, con la sucesión de don Juan Berreta; y 2.o Una fracción de campo situada en Miguelete, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de 17 hectáreas 8761 metros, lindando: al Norte y Oeste, con Carlos R. Rocha; al Sud, Gregorio Rocha y al Este, Pascuala Rocha de García. La venta se efectuará al mejor postor debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. Los títulos, a disposición de los interesados, se hallan agregados al expediente. — Colonia, Mayo 23 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.

Jn.10-10596-v.jn.28.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado [illegible] sucesión de Bartolomé Bianchi", se hace saber al público que el día 28 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de reavalúo practicado por la Dirección General de Avalúos, que es de $ 2.400, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el número 11 de la fracción letra E del plano del agrimensor B. N. Silva, de 15 de Abril de 1913, compuesto de una superficie de trescientos ochenta y cinco metros sesenta y cinco decímetros, con nueve metros de frente al Sudoeste a la calle Tomás Gomensoro, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Noreste, por donde linda con el solar 26; por el Sureste, con el 12 y por el Noroeste, con los fondos de los solares 6, 7, 8, 9 y con más terrenos de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, en mi escritorio, calle Rincón número 5[illegible]

[illegible]

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

En la entrada de la Unión Dos lotes de terreno con sus construcciones: calle Comercio entre las de Avellaneda y Purificación. A poca distancia de la avenida 8 de Octubre. Tienen muy buenas comodidades. El domingo 29 de Junio a las 15 horas en el lugar de su ubicación. Venta por separado y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "R. Suárez y Compañía contra Pablo Boero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Junio próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por intermedio del martillero señor Alberto Gloodtdofsky, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos a los siguientes bienes: A) Terreno con edificio, compuesto de diez metros de frente al Noreste a la calle Comercio por catorce metros setecientos veinticinco milímetros de fondo hacia el Suroeste, por donde linda con José Terragni; al Sureste, con el solar tres y al Noroeste, con el solar cinco, encerrando ciento cuarenta y siete metros veinticinco decímetros cuadrados; B) Un terreno con edificio frente al Este, a la calle Comercio y frente al Oeste a la calle Pública paralela, teniendo nueve metros de frente a la primera, otros nueve metros al Suroeste sobre la segunda; veintinueve metros cuarenta centímetros al Sureste, lindando con el solar seis e igual extensión al Noroeste, con el solar cuatro, encerrando doscientos sesenta y cuatro metros sesenta decímetros cuadrados. Los edificios que tienen dichos solares de terreno, le pertenecen al señor Boero por haberlos construído a su costa y el terreno por estar pagándolo a plazos al Banco Popular del Uruguay, como apoderado de los señores Castagnetto y Mazzini. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los referidos solares de terreno tienen una primera hipoteca constituída a favor de don Juan F. Peluffo; 3.o Que los boletos de compraventa y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 9 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.13-10721-v.jn.28.

JOSE A. BARDIER
(Oficina: Ituzaingó, 1332)
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos "Costemalle y Compañía Raúl contra los propiedades empadronadas con los números 38735, 38736 y 38737. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, a las quince horas, en las puertas del Juzgado [illegible] a proceder por medio del martillero don José A. Bardier asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público bajo la base de las dos terceras partes de su tasación, o sean, dos mil pesos ($ 2.000.00), y en las condiciones que se expresarán en las cláusulas finales de los bienes que a continuación se expresan: Tres solares de terreno, con las mejoras que contienen, ubicados sobre la línea Sur de la calle Luis J. de la Peña entre las de P. C. Bauzá y C. del Pino, con un frente de 25 metros 77 centímetros a la primera de las nombradas calles y un área superficial aproximada a 959 metros cuadrados en total, y cuyos bienes están empadronados con los números 38735, 38736 y 38737. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento de su oferta al serle aceptada la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.13-10732-v.jl.1.o.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Pedro Ferrés y Compañía con Ernesto Ruete". Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Aberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, de un campo con sus mejoras, sito en la sexta sección judicial del Departamento de San José "Puntas Valdés", compuesto, según plano, de mil doscientas setenta y seis hectáreas, dos mil ciento cuarenta y cinco metros ochenta y siete decímetros y, según títulos, de mil doscientos sesenta hectáreas ocho mil ciento veintisiete metros y cuarenta y dos decímetros y que linda: Norte, camino nacional de Libertad a San José y campos de Venancio Acosta, José Carbone y Mazzolino Hermanos; Sud Dionisio Salvo; Este, Santiago Otegui y sucesión Placeres, en medio, arroyo Mauricio y al Oeste, camino nacional de San Gregorio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garntía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el ejecutante, pues en tal caso serán de cuenta de la parte ejecutada; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.12-10677-v.jl.9.

JOSE LUIS SEIJAS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Primo Maggiori contra Julia López de Martínez y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o de Julio próximo, a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Luis Seijas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la 14.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Humberto M. Venosa en Octubre 15 de 1924, compuesta de 143 metros, 68 decímetros 50 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 33 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Asencio (antes Segunda Rivera), entre las de Zapicán y Abayubá; 19 metros 50 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 2; 16 metros 50 centímetros al Sudoeste, lindando con Carlos Fava y al Sudeste tiene tres líneas: una de 6 metros 55 centímetros; la segunda, de tres metros y la tercera de 2 metros 8 centímetros, lindando con los solares 6 y 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador puede hacerse cargo de la primera hipoteca constituída a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, que el 31 de Diciembre de 1929 estaba reducida a $ 4.267.71 centésimos, siempre que el Banco lo consienta, debiendo someterse el comprador a las condiciones que fija dicha Institución en sus reglamentos y Carta Orgánica; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1565, serie "Z"), donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Junio 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.13-10720-v.jl.1.o.

FRANCISCO MAGALLANES
JUDICIAL

El 8 de Julio a las 15 y 30. Buena chacra en Paysandú (Colonia Perseverancia)
De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Hanstrom. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo a las 15 horas y 30 en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586 por intermedio del martillero don Francisco Magallanes, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo situada en la 3.a sección del Departamento de Paysandú, Colonia Perseverancia, compuesta de 73 hectáreas 7.008 metros cuadrados, señalada con el número 27 en el plano levantado por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montautti, en Marzo de 1921 y Agosto de 1922 lindando: al Norte, con la fracción 24 al Sud, con las 32, 33 y 34 y calle por medio con la 31; al Este, con la 26 y 28 y al Oeste, Zanja del Sarandí por medio, con campo de Matilde Marchales. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; Tercero:

Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador; Cuarto: Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca otorgada a favor de don Agustín G. Fresnedoso, el 22 de Marzo de 1923, ante el Escribano don Juan José Belo, según resulta de la nota puesta al pie del título; Quinto: Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 52, serie X, ley 20 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización. Y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1930 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.147.49.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 5.750.00, en Títulos Hipotecarios de la serie "X".

Por más datos, a mi Oficina: Misiones número 1410.

My.30-10190-v.jl 7.

LORENZO J. PEREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra David Kuiadt. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo, a las 16 y 30 horas, en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo señalada con el número dos, de una superficie de dieciocho hectáreas cuatro mil quinientos setenta metros, de un campo situado en la tercera sección judicial del Departamento de Paysandú denominado "Colonia Perseverancia", empadronado, en conjunto, con los números mil quinientos treinta y siete y doscientos sesenta y tres y lindando: al Norte, la fracción tres; al Sud, la uno; al Este, campo de Telmo Pampillón y al Oeste, calle por medio, con las veinticinco y veintinueve según plano de mensura y división levantado por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montautti en Marzo de mil novecientos veintiuno y Agosto de mil novecientos veintidós. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serie aceptada, como garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que soporta este bien; 3.o Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos se hallan en el Banco Hipotecario y los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425.

Nota importante. — Sobre el mismo bien existe una segunda hipoteca constituída a favor del señor Agustín G. Fresnedoso, el día 22 de Marzo de 1923, ante el escribano Juan José Belo. Se hace constar que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo. El importe de la deuda hasta el día 31 de Marzo de 1930 estaba reducido a $ 1.074.38, en títulos serie "X". El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 1.200.00 — Montevideo, Mayo 20 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.7-10522-v.jl 9. Ag.1.o.v.ag.13

FRANCISCO MAGALLANES
JUDICIAL

El 8 de Julio de 1930 a las 15 horas. Buena chacra en Paysandú (Colonia Perseverancia). De acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Mena Barboza. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero señor Francisco Magallanes con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo, situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Paysandú, Colonia Perseverancia, señalada con los números 5-20, en los planos de mensura y división levantados por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montautti en Marzo de 1921 y Agosto de 1922, compuesta de una superficie de 55 hectáreas 3.413 metros, lindando: al Norte, calle por medio con la fracción 11 y recta amojonada con la 6; al Sud, con los números 4 y 23; al Este, con campos de Telmo Pampillón y calle por medio con la fracción número 6, y al Oeste calle por medio con las 19 y 21. Se hace constar que una calle de 17 metros atraviesa esta chacra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 56, serie X ley 20 de Junio de 1921 donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento y Colonización, y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos y honorarios de la escrituración serán de cuenta del comprador, pudiendo éste continuar con el gravamen que existe a favor del Banco Hipotecario del Uruguay en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas, o de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo simple reduciéndose el porcentaje del préstamo; 4.o Que sobre el mismo bien existe una segunda hipoteca constituída a favor de don Agustín G. Fresnedoso el 22 de Marzo de 1923, ante el Escribano Juan José Belo. — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Marzo de 1930, estaba reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 3.670.43. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 4.100.00 en Títulos Hipotecarios de la serie "X".

Por más informes, a mi escritorio: Misiones número 1410.

My.30-10191-v.jl.7.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Francisco Molinelli. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, al mejor postor, el siguiente bien, Una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Paysandú "Colonia Perseverancia", señalada con los números 26-29 en los planos de mensura y división practicados por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montautti en Marzo de 1921 y Agosto de 1922, compuesta de 58 hectáreas 4763 metros, lindando, al Norte, con las fracciones 24 y 25; al Sur, con las números 28 y 30; al Este, calle por medio, con la 2 y 25 y al Oeste, con la número 27 y calle por medio con la 28. Se hace constar que esta fracción está dividida en dos partes por una calle de 17 metros de ancho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras serán de cuenta del comprador, pudiendo éste, si lo desea, continuar con el gravamen que existe a favor del Banco Hipotecario del Uruguay en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que sobre el mismo bien existe una segunda hipoteca constituída a favor del señor Agustín G. Fresnedoso, el día 22 de Marzo de 1923 ante el escribano Juan J. Belo; 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 31, serie "X", ley 20 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1930, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.670.43. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.100.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Informes: Cerrito 372.

My.27-10070-v.jl.9.

JUAN PEROLO
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno
REMATE JUDICIAL

Linda casa en la calle Guaná número 1928.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Angela Cánepa de Mata", se hace saber al público que el día 9 de Julio del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 5.500.00 pesos, de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 112 de esta ciudad, compuesto de nueve metros cuarenta y un centímetros de frente al Norte a la calle Guaná número 1928 (antes número 5) y veintisiete metros cuarenta y siete centímetros de fondo al Sud, por donde linda con Juan Fernández, actualmente don Pedro Ferrés; por el Este, con don Francisco Beltramo y por el Oeste, con don José Courtoisie, encerrando una superficie de doscientos cincuenta y ocho metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos a mis oficinas: calle Zabala número 1372. T. U. 1508 (Central).

Jn.21-10972-v.jl.9.



Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Exhorto número 1254 del Juzgado Letrado de Colonia en autos "Sucesión de Francisco López Fernández solicitando se efectúe un remate", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 7.000.00, de una fracción de terreno y sus edificios sito en la manzana número 138 de esta ciudad, compuesta de ciento treinta y cuatro metros once centímetros, con seis metros cuarenta y dos centímetros de frente al Este a la calle Julio Herrera y Obes, por veinte metros sesenta y nueve centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con los señores Surat y Dell'Oro; por el Este, con Joaquín Márquez y José Genta y al Sud, con la sucesión de Catalina B. de Gari y está empadronada con el número 5275. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1930. — Patricio A. Pereira Actuario.

Por informes, ocurrir a las oficinas del rematador José María Santos, calle Misiones número 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Jn.23-11035-v.jl.8.

CESAR VALENTINI
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Luis A. Pieroni contra

Daniel Agresta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Julio próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don César Valentini, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado en el plano levantado en Octubre de 1893 por el agrimensor don Alfredo Lerena, con el número 24 de la fracción letra B, manzana número 1139 de la novísima ciudad, compuesto de quinendo diez metros quince centímetros, deslindados así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sud, a la calle Cerro Largo números 2229 y 2231, entre las de Salsipuedes y Cufré, por cuarenta y siete metros cincuenta centímetros de fondo, lindando, por el Este, con los solares 25, 19 y 20; por el Oeste, con el 31 y por el Norte, con el número 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 47?, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario

Jn.21-11018-v.jl.7.

CARLOS DE TEZANOS

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Pedro M. Ciganda. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Carlos de Tezanos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por La Estanzuela, en esta nueva ciudad, empadronado con el número 31974, formado por el solar número 7 y la mitad del número 6, de la fracción letra C del plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, de la mensura que practicó el mes de Octubre de 1902, compuesto de 553 metros 41 decímetros cuadrados, teniendo 12 metros 885 milímetros de frente al Noroeste sobre la calle Luis de la Torre, donde su puerta está designada con el número 46, y 42 metros 95 centímetros de fondo al Sudeste, lindando con el solar número 26; por el Sudoeste, con el 8 y por el Nordeste con la otra mitad del solar número 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que el pavimento que cruza por el frente de la finca está impago; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1930. — C. Walter Bailleta, Actuario.

Jn.20-v.jl.8.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Liga de Defensa Comercial contra Marcos Rosencrantz. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día nueve de Julio próximo, a las 15 horas y 30 minutos y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones número 1378, se procederá por el martillero señor José Antonio T. Pereira, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contenga, empadronada con el número 90057, ubicada en la nueva sección del barrio "Plácido Ellauri", en el camino de Mendoza, entre el Cerrito de la Victoria y el Miguelete, de este Departamento, correspondiente al solar número seis de la fracción H, en el plano levantado en Octubre de 1909 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y compuesto de quinientos sesenta y dos metros cuarenta y cinco centímetros cuadrados, que se deslindan así: treinta y ocho metros veintiocho centímetros en la línea del Norte, que lo separa de los solares siete; treinta y seis metros, setenta y ocho centímetros en el costado Sud, lindando con el solar cinco y quince metros ocho centímetros en la línea del Oeste, limítrofe con terrenos de Gerónimo Borzone, con quince metros de frente al Este, a la calle José Serrato. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más informes, al rematador: calle Sarandí número 489.

Jn.21-10985-v.jl.9.

SUBASTA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

Se hace saber al público que por mandato del señor Juez Letrado Departamental, en el expediente "Mauro Morales. Rendición de cuentas de su tutela", procederá el suscrito, en las puertas de este Juzgado, a la venta en pública subasta, el día ocho de Julio próximo de las 14 a las 16 horas, de una parcela de terreno del nombrado incapaz Morales, ubicada en "Vejigas", de esta sección, de ocho hectáreas, novecientos ochenta y tres metros 38 decímetros, lindante: Norte: arroyo Vejigas; Sur, Petronila Morales; Este, Isidoro Morales y Oeste, María Morales, previniéndose que no se admitirá oferta que no exceda de $ 86.66 la hectárea, dos terceros de su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta y que serán de cargo del mismo los gastos de escrituración y certificados de Registros Públicos. — Villa del Tala, Junio 11 de 1930. — Juan Méndez Imas, Juez de Paz.

Jn.14-10781-v.jl.2.

JOSE MARIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y de acuerdo con lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la tercera sección judicial del mismo Departamento, en el expediente caratulado "Autos sucesorios de don Francisco López Fernández", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes, a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y con las bases que a continuación se determinan, por el martillero don José María Sierra, asistido del suscripto Juez de Paz, de los siguientes inmuebles situados en esta ciudad: 1.o Un solar de terreno con sus edificios, ubicado en la manzana número 58, compuesto de 20 metros 77 centímetros de frente a la calle Sarandí, por 44 metros 52 milímetros de fondo hacia el este por donde linda con otra finca de esta sucesión; al Sud, con José Girardo y al Norte, con José Celano y la sucesión Catalina M de Abella, con la base de cuatro mil pesos; 2.o Otro solar de terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 48, que linda: 15 metros 475 milímetros de frente al Norte sobre la calle España, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con la sucesión de Gabriel Berrás; al Este, con Elbio E. Prego y al Oeste, con calle General Artigas, por formar esquina, con la base de tres mil pesos; y 3.o Otra fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 58, que linda: 15 metros 461 milímetros de frente al Sud, a la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros en la línea del Este, por donde linda con María Adela Fieller; al Norte, dos líneas: una de 1 metro 288 milímetros, donde forma martillo y linda con José Girardo, y otra de 14 metros 172 milímetros, con Sebastián Ahunhain y al Oeste, otras dos líneas: una de 1 metros 13 centímetros, donde forma martillo y linda con Girardo, y otra de 36 metros 82 centímetros, por donde limita parte con el mismo Girardo y parte con la finca relacionada en primer lugar, con la base de un mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no lleguen a las bases estipuladas y que el mejor postor de cada una deberá oblar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, conforme a lo previsto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de su cargo los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario; y 2.o Que los títulos de las propiedades a rematarse se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Rosario, Junio 4 de 1930. — F. Sequeira, Juez de Paz

Jn.11-10636-v.jn.28

VICENTE PEGAZZANO

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Francisco Rubino contra Julio Leisa, Embargo", se hace saber que el día seis de Julio próximo, a las 16 horas, en la confitería "La Gloria", de don Armando Ercoli, en esta ciudad por el martillero don Vicente Peggazzano asistido del suscrito Juez de Paz se procederá a la venta judicial de los siguientes bienes muebles: Una máquina de cortar fiambres marca "Van Berkel número 3", casi nueva, sobre la base de doscientos cincuenta pesos, y una caja registradora marca "American N.o 0", en buen estado, sobre la base de $ 60.00, que son las dos terceras partes de la tasación, respectivamente. Se previene: Que el mejor postor pagará su compra en el acto de quedarle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Carmelo, Junio 21 de 1930. — A. Carballo, Juez de Paz

Jn.25-11105-v.jl.5.

ANTONIO V. DE FREITAS

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, dictado en los autos "Fortunato Schluk. Quiebra", se hace saber al público que el día 7 de Julio entrante y siguientes, a las 14 horas, en el local de la calle 25 de Mayo número 701, con asistencia del señor Alguacil de este Juzgado y suscripto Actuario, por intermedio del martillero don Antonio V. de Freitas, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de las mercaderías, muebles y útiles del comercio de don Fortunato Schluk. Se previene: Que a los efectos de este remate se han habilitado las horas de la noche, desde las 21 a las 24 horas. A los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Junio 20 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jn.24-11047-v.jl.5.

ALFREDO MENDEZ YMAS

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictado en los autos caratulados "Carlos Sebastián Rodríguez. Sucesión", se hace saber al público que el día nueve de Julio entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario y por intermedio del martillero don Alfredo Méndez Imaz, se procederá a la venta en remate público y por precio que exceda a las dos terceras partes del precio de su tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en la segunda sección de este Departamento, de una superficie de veinticinco hectáreas y mil seiscientos ochenta metros, que linda: Norte, Francisco Rodríguez; Sur, Susano Rodríguez; Este, arroyo Tejera y Oeste, camino vecinal por medio, con Susano Rodríguez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma; que el bien a venderse ha sido tasado a razón de setenta y cinco pesos la hectárea. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 18 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario.

Jn.21-10973-v.jl.9.

JUAN HECTOR GURIDI

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno y lo ordenado por el señor Juez Letrado de Florida en el expediente sucesorio de Estanislada César de Gamarra, se hace saber al público que el día 1.o de Agosto próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado de Paz se procederá por el rematador don Juan Héctor Guridi, asistido del suscrito y del escribano Pedro P. Píriz Ledesma, a la venta en remate público y con la base de treinta y tres pesos la hectárea del siguiente inmueble quedado al óbito de dicha causante: Una fracción de campo, ubicada en Mansavillagra 6.a sección del Departamento de Florida, empadronada con el número 1466, compuesta de ciento dieciséis hectáreas, 7309 metros y 76 decímetros cuadrados, lindera: Norte, AntAonia Pereira; Sur, Ramón César; Este, Antonia Pereira; Sur, Ramón César; Esllagra. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Mayo 31 de 1930. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

Jn.16-10664-v.jl.3.

JOSE LUIS RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, recaída en el expediente "Manuel S. Irureta contra Filomena Gómez Fer-

nández: Cobro de pesos", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las diez y treinta y en el vestíbulo del Juzgado, el martillero don José Luis Rodríguez, en presencia del Alguacil y Actuario, pondrán en venta sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, cuya tasación es de setenta y cuatro pesos la hectárea, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 908 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y debiendo el comprador consignar en el acto de la operación el diez por ciento del precio, el siguiente bien: Una fracción de campo, ubicada en Carreta Quemada, segunda sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número 2038, compuesta de doscientas ochenta y cuatro hectáreas, sesenta y una áreas y trece centiáreas y linda: al Norte, fracción tres; al Sur, Domingo Rivero; al Este, fracción dos y Oeste, con el arroyo Carreta Quemada. Se previene que los títulos se hallan en la Oficina Actuaria, donde podrán verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Junio 12 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.18-10930-v.jl.7.

TOMAS G. RUSSO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, exhorto número 3908, librado en autos "Deambrosis Hermanos contra Esteban Rodríguez, Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las once horas, procederá el martillero señor Tomás G. Russo, a la venta de una minerva marca "Fénix", número 2, propiedad del nombrado Esteban Rodríguez. La venta se realizará en la casa de comercio de este señor, al contado y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que es de trescientos pesos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 13 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario

Jn.21-10967-v.jn.30.

RAMON DIAZ

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Sucesión Marcelino Gorlero y Laurinda de Nava de Gorlero", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Ramón Díaz, asistido del Actuario y Alguacil, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: A) Un terreno y la casa en él construída, ubicada en la manzana número dos de esta ciudad, empadronada con el número diez, con frente a la calle Sarandí; por el Oeste, linda con Amelia de Nava de Tassano; por el Sur, con Gregorio R. Gutiérrez; por el Norte, con Jacobo Tuvi y por el Este, con la calle Sarandí. Consta de ciento treinta metros edificados y setecientos sesenta metros sin edificar, estando avaluada en conjunto, en nueve mil pesos; B) Un solar de terreno ubicado en los arrabales de esta ciudad, lindando: por el Norte, con Aurelio Acosta; por el Sur, con la calle Florida; por el Este, con la prolongación de la calle 19 de Abril y por el Oeste, con la sucesión de Manuel P. Delgado, compuesto de ochocientos noventa y ocho metros y avaluado en doscientos setenta pesos. Se hace presente: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de sus tasaciones respectivas; 2.o Que el Mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que en la base de venta de la propiedad primeramente relacionada, está comprendido el gravamen hipotecario, constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, por la suma de cuatro mil cuatrocientos pesos, con cuyo gravamen podrá continuar el comprador, si lo desea, abonando, en ese caso, la diferencia que resulte entre el precio de compra y el valor de la hipoteca y sus intereses vencidos, al tipo de cotización bursátil para los títulos correspondientes a la hipoteca, en el día de la escrituración definitiva. — Maldonado, Junio 18 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.24-11056-v.jl.8.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesión Remigio Martínez y Joaquina Ramona da Costa", se hace saber que el día 15 de Agosto entrante, de la hora 15 a la hora 15 y 30 minutos y en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público por el martillero señor José Carlos Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de las partes proindivisas que a los ausentes Belmiria Petrona o Belmiria y Dionisio Segundo Teodoro o Dionisio Pedro Martínez, les corresponden en los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en "La Angostura", quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento tres hectáreas cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro metros ochenta y siete decímetros, que linda: Al Noreste, Daniel Martínez; al Oeste, la Laguna Negra; al Suroeste, sucesión de Deolindo Acosta y Narcisa Martínez y al Sureste, terreno de arenales de esta sucesión; y 2.o Una fracción de terreno de arenales ubicada en el mismo lugar que la anterior, compuesta de ciento veintiuna hectáreas, cinco mil ochocientos treinta y nueve metros setenta y cinco decímetros que linda: al Noreste, Daniel Martínez; al Noroeste, fracción antes relacionada; al Sureste, sucesión Deolindo Acosta y Narcisa Martínez y al Este, el océano Atlántico, tasados a razón de nueve pesos la hectárea. Se previene que las partes que les corresponden a los nombrados ausentes de las fracciones descriptas anteriormente, son las dos catorce ava partes de las mismas; que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de la tasación referida y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Junio 11 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.17-10817-v.jl.8.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, dictado en los autos caratulados "Rafael Agulló. Quiebra", se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Julio, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgao, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todos los accesorios que contenga, ubicada en la manzana número 163, en la segunda sección judicial, empadronada con el número 2198, compuesta de una superficie de 341 metros con 22 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 28 metros 20 centímetros de frente en las líneas Norte y Sud, por donde linda con la calle 8 de Octubre y con el lote número 7, hoy de pertenencia de Paula N. de Navas; 12 metros 10 en sus límites Este y Oeste, donde limita con el señor Serafín Revetria y la calle San José, hoy Magallanes, teniéndose como base para el mencionado inmueble la suma de $ 133.34, suma a que asciende las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos de propiedad del mencionado inmueble se encuentran glosados a los autos citados. — Salto, Junio 17 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jn.21-10969-v.jl.8.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Puez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, dictado en los autos caratulados "Sucesión Juan Chocca y Federico Ciocca", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Junio, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas, el martillero don Juan José Lagrilla Iguazu, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con lo en él edificado y demás mejoras, ubicado en la manzana A, número 9 del pueblo Nuevo, 2.a sección judicial empadronado con el número 2956, compuesto de 13 metros 744 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Chaná, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la calle Chaná; por el Sur, Miguel Ripa; por el Este, José María Arreseigor y por el Oeste, Miguel Ripa, teniéndose como base para el mencionado inmueble la suma de $ 1.037.24 suma a que asciende las dos terceras partes de la tasación. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad del inmueble a rematarse, haciéndose saber que el título mencionado comprende más terreno de propiedad de don José María Arreseigor. — Salto, Junio 7 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jn.11-10626-v.jn.28.

CESAR A. OSIMANI

Juzgado Letrado Departamental de Salto

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día siete de Julio, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres (Palacio de las Oficinas Públicas), el rematador propuesto don César A. Osimani, asistido del suscrito Actuario y del Alguacil del mismo, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno de chacra con todos sus alambrados, poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicado en el ejido del pueblo de Belén, octava sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de veintidós hectáreas cuatro áreas, dentro de los límites siguientes: al Norte, la chacra número 75; al Sur, la estanzuela número 40; al Este, la chacra número 83 y al Oeste, la chacra número 68. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Juan Serna Giménez contra Juan Nicolás Balbela. Ejecución de hipoteca", que radican en este Juzgado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma en poder del suscrito Actuario en garantía de su compra (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 3.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás, serán de cuenta del comprador. — Salto, Junio 16 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.24-11050-v.jl.9.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos seguidos por don Juan Cherizola contra don Eugenio Jacinto Belén, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 9 de Julio próximo, a las 10 y 30 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil del mismo don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del suscrito Escribano, va a vender en almoneda y al mejor postor, un terreno y finca perteneciente al ejecutado, sitiado en la villa de Soriano, en este Departamento, compuesto el primero de una superficie de cuarenta y seis metros cincuenta centímetros de frente, por sesenta y siete metros trece centímetros de fondo y lindando: por el Norte, con don Apolonio Gentil; por el Sur, con la sucesión de don Pedro Cámpora; por el Este, calle por medio, con don Ramón Serviño y por el Oeste, con la sucesión de don Eugenio Belén. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma y que los títulos del inmueble a venderse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina a mi cargo. — Mercedes, Junio 18 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.24-11052-v.jn.28.

JOSE GUTIERREZ

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Pedro Rosado. Quiebra", se hace saber al público que el día 7 de Julio entrante, a la hora 20 y 30 minutos y días siguientes a la misma hora, hasta su completa terminación, se va a proceder por el martillero don José Gutiérrez, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito escribano Actuario, a la venta en remate público de todas las mercaderías, muebles y útiles que componían la casa comercial del fallido, sita en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo esquina a Florencio Sánchez. Se previene: Que a los efectos de la venta dispuesta se ha habilitado la próxima feria y las horas de la noche necesarias. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 16 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.18-10897-v.jn.30.

COMERCIALES

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, se hace saber a quien interese que con esta fecha ha sido prometido en venta a favor del señor Lino I. Viscaíno; la provisión "Uruguay" cita en la calle Larrañaga número 301 a de esta ciudad propiedad del señor Juan Lamas. — Junio 5 de 1930 — Juan Lamas.

Jn.7-10549-v.jl.1.o.

CAMPOMAR Y SOULAS S. A.

Industrias unidas de hilados y tejidos de lana

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 43 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general que se celebrará el día 1.o de Julio a las 16 horas en el local social calle Uruguay número 975, para considerer la siguiente orden del día: 1.o Dar cuenta; 2.o Elección de Directorio. — Montevideo, Junio 9 de 1930. — Miguel Campomar, Presidente. Jn.14-10768-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a la firma comercial "C. Fernández y Compañía", el comercio que en el ramo de panadería y bajo el nombre de "Panadería del Cañón" tengo establecido en la calle Colonia números 1090 y 1096. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación, para que mis acreedores se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 7 de 1930. — José Pita García.

Jn.9-10573-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber que Luis Fornati enagenó a José Atilio Ravina su participación en el comercio de fundición establecido en la calle Núñez de Arce número 19, y que Ravina y el señor Juan M. Castro constituyeron una nueva sociedad para la explotación del indicado comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los interesados presentarse en la casa de la calle Núñez de Arce número 19. — Montevideo, Junio de 1930. — José A. Ravina — Luis Fornati. — Juan M. Castro.

Jn.12-10674-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he concertado la venta de mi casa de cambio, préstamos y agencia particular de lotería sita en la avenida 18 de Julio número 923, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1930. — Carlos Cafferata.

Jn.12-10683-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzarelli, calle Uruguay número 1755, hemos formado una sociedad colectiva con el señor Isidoro Sierra para continuar con la explotación del restaurant y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Rivera número 2075, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1930. — José Rodríguez. — Isidoro Sierra. Jn.12-10637-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor José Quintas Quintana, calle Burgues número 2759, he contratado vender a favor de señor Ernesto del Riego la provisión de comestibles y frutas situada en la calle Caridad número 1436 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1930. — Pedro Fuentes.

Jn.12-10669-v.jl.7.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzáibar número 1358, he vendido a los señores Manuel y Ramón Pérez el negocio de carnicería de mi propiedad que tenía establecido en la calle Minas número 2051, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado, dentro de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1930. — Eulogio Rodríguez. Jn.12-10700-v.jl.7.

VENTA DE CARNICERIA Y SOCIEDAD

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzáibar número 1358, he comprado al señor A. Soneira el negocio de carnicería de su propiedad que tenía establecido en la avenida Gonzalo Ramírez número 1546, esquina Salto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación y se comunica al comercio en general que he constituído sociedad para la explotación de este negocio, con el señor Fermín Loubenffossé y que la razón social será "Loubenffosse y Revella". — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — Angel José Revella. Jn.12-10699-v.jl.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Juan Elizaga el negocio de café, billar, despacho de bebidas alcohólicas y anexos, que tenemos instalado en esta ciudad Avenida General Flores número 294 y 2949 bis, esquina a la calle Lorenzo Fernández números 1909 y 1913. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. — Montevideo, Junio 2 de 1930 — Amelio Mori — Adolfo Mori — Alfredo Mori.

Jn.5-10412-v-jn.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al comerco y al público en general, que he prometido vender a don Andrés Domínguez mi casa de comercio que, en el ramo de tipografía y librería tengo establecida y abierta al público en la calle Cerrito esquina Ciudadela de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de este establecimiento el señor don Andrés Domínguez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que, los que se consideren con derechos tengan noticia — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — Lorenzo Adroher.

Jn.5-10433-v-jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a Francisco Bello mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en esta ciudad, en la calle Marcelino Sosa, formando esquina con la calle Martín García. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones por el término legal, a fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio. — Montevideo, Junio 5 de 1930. — José Adami. — Francisco Bello.

Jn.6-10488-v.jn.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Con intervención del Contador-Balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780) he contratado vender a favor de don Miguel Núñez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Nicaragua número 1554, esquina a la de Magallanes de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio — Montevideo, Junio 2 de 1930 — José Sánchez Carreira. Jn.5-10431-v-jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad de "O. Assunçao y Cía." ante el escribano Juan P. Bergallo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Antonio Pereyra Estrella Sobrinho. A los efectos de la ley de la materia hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1930. — Antonio Pereyra Estrella Sobrinho — Octavio Carneiro Assunçao.

Jn.6-10480-v.jn.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que por intermedio del Balanceador y rematador público señor Carlos Proto (oficina calle Rincón número 607) he prometido vender a los señores García Hermanos, mi casa de comercio que en el ramo de comestibles tenía establecida en la calle Palmar número 2282 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos, dentro del plazo de treinta días que marca la ley — Montevideo Junio 7 de 1930 — Nicolás Milano.

Jn.9-10592-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Feliciano Troche y José Gabriel Ramírez, la casa de comercio que en el ramo de restaurant, posada y bebidas fermentadas, tengo establecido en esta ciudad calle Paraguay número mil seiscientos setenta y nueve. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, notifico a los acreedores para que se presenten en la Escribanía del Escribano F. Humberto Cataldi, La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones, con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados — Montevideo Junio 2 de 1930. — Rogelio Torres.

Jn.5-10411-v-jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que en esta fecha he prometido vender al señor Raúl Aldecoa mi casa de comercio en los ramos de taller de vulcanizaciones, venta de neumáticos, nafta y accesorios para autos y estación de servicio para el engrase y lavado de automóviles, establecida en la calle 25 de Mayo esquina Doctor E. Ciganda (San José). Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano señor Juan A. Peluffo, calle 25 de Mayo número 412 (Montevideo). — San José, Junio 23 de 1930. — Pedro A. Martínez.

Jn.25-11031-v.jl.21.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Fernández y Pazos el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Rocha número 2547, esquina a la de Concepción Arenal, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 10 de 1930. — Angel Nande.

Jn.11-10654-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, los primitivos socios de la firma Otero y Martínez, que habiéndose retirado el socio Elizardo Otero, nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de nuestra casa de comercio en el ramo de cafe y bar, sito en la calle Piedras 349, esquina Solís — Jesús Otero. — Manuel Martínez.

Jn.5-10448-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura de fecha 14 del corriente, autorizada por el escribano Jaime Ferrer Olaïs, hemos vendido a don Pedro Barboza el comercio que teníamos establecido en el pueblo Olimar, en los ramos de tienda, almacén y anexos. — Pueblo Olimar, Junio 14 de 1930. — Barboza Hermanos.

Jn.21-10963-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que hubiere lugar hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que con fecha 31 de Mayo de 1930 autorizó el escribano Julio Maia, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de joyería relojería y bazar giraba bajo la razón social "Lamboglia y Fernández", y que del activo y pasivo se ha hecho cargo el señor Nicolás Lamboglia. Calle Buenos Aires número 639. — Nicolás Lamboglia.

Jn.13-10736-v.jl.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender al señor Lázaro Galván el establecimiento tipográfico que tenía establecido en esta ciudad, calle Misiones número 1484, citándose a todos los acreedores de dicha casa para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la escribanía del señor Walter Machado Ribas, calle Buenos Aires número 564 — Montevideo, Junio 6 de 1930 — José María Serrano.

Jn.9-10577-v-jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Oscar Germán Boix el 9 de Junio corriente, fué disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "Asiner y Perelman", en el ramo de fábrica de ligas, tiradores, cintos y tabaqueras de cierre automático, con domicilio en la calle Alzáibar número 1233, quedando el socio Isidro Asiner a cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1930. Jn.13-10705-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Transformación de la Sociedad Colectiva Comanditaria Lechería Central Uruguaya y Productos Lácteos Kasdorf en la Sociedad Anónima Lechería Central Cooperativa Uruguaya y Productos Lácteos Kasdorf. En conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, se hace saber que por escritura de 18 de Diciembre de 1929 ante el escribano Eduardo L. Moreno, al transformase en anónima bajo la denominación de Lechería Central Copeerativa Uruguaya y Productos Lácteos Kasdorf, la sociedad colectiva comanditaria que bajo la denominación de Lechería Central Uruguaya y Productos Lácteos Kasdorf había sido constituída en escritura de 15 de Octubre de 1928 ante el escribano Benjamín C. de Olivera, fué transmitido por ésta a aquélla todo su patrimonio, conjuntamente con sus obligaciones, continuando en el mismo domicilio la sociedad anónima creada, todos los negocios de la colectiva comanditaria que fué su antecesora. — Montevideo, Junio 12 de 1930.

Jn.16-10804-v.jl.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Francisco Arcieri el negocio que en el ramo de carnicería tenía establecido en la calle Arenal Grande número 2550. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo que acuerda dicha ley. — Montevideo, Junio 11 de 1930. — Manuel Rouco. Jn.13-10734-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 507, he prometido vender al señor Garibaldi Emerzaum la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas teníamos establecida en la calle Corumbé esquina Callao, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — Santiago Briano. — Antonio D'Uya.

Jn.21-10968-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, participamos al público y al comercio que en documento privado de fecha 1.o de Mayo último, inscripto el 10 del actual en el Registro Público del Juzgado Letrado de Comercio, fué disuelta la sociedad "Biscaya, Vernengo y Compañía", de esta plaza, quedando con el activo y pasivo social los socios señores Esteban Biscaya y José Vernengo. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse dentro del término de ley; a la casa número 3949 de la avenida 8 de Octubre, Villa de la Unión, de este Departamento de Montevideo. — Montevideo, Junio 14 de 1930. — Esteban Biscaya. — José Vernengo. — Isidoro Bolumburu.

Jn.21-10959-v.jl.16.

CAFE Y RESTAURANT VENDIDO

Eduardo Franco hace saber al comercio y al público que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay ha vendido al señor Luis Montano, libre de deudas y obligaciones; su casa de comercio que en los ramos de café y restaurant tiene establecida en esta ciudad, calle Guaviyú número 2204 y, en consecuencia, todos los que tengan créditos a cobrar deberán hacerlos efectivos dentro del término legal en la casa de la calle Mercedes número 1016. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — Eduardo Franco. — Luis Montano.

Jn.21-10949-v.ag.16.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 7 de Julio próximo, a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista) Orden del día: Memoria y balance general del año 1929. — El Secretario.

Jn.20-10913-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don Daniel Núñez, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tenía establecida en la calle Jujuy número 2502, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 15 de 1930. — José González. — Daniel Núñez.

Jn.21-10952-v.jl.16.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Juan y Alejandro Alonso el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Paraguay número 2591, esquina a la de General Luna, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado escritorio del contador nombrado. — Montevideo, Junio 18 de 1930. — José Sanjurjo.

Jn.20 10924-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que la razón social que gira en esta plaza, avenida General Flores números 2439 y 2441, bajo la firma de "Flores Hermanos y Doméstico", ha resuelto disolverse, habiendo asimismo prometido en venta ese comercio a los señores Duilio Perillo y Martín Doméstico. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones, debiendo concurrir al comercio indicado todos los que se consideren acreedores y presentar los justificativos de sus créditos. El comercio prometido en venta se refiere al ramo de zapatería y anexos. — Montevideo, Junio 17 de 1930. — Flores Hermanos y Doméstico. — Duilio Perillo. — Martín Doméstico.

Jn.20-10905-v.jl.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Alexander Manoloff el comercio que en el ramo de pensión tengo establecido en la calle 25 de Agosto número 287. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Junio 17 de 1930. — B. Russeff.

Jn.20-10937-v.jl.15.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de Mateo González el almacén de comestibles en general, situado en la calle Juan M. Blanes número 1199, esquina a la de Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 17 de 1930. — San Martín y Naplas.

Jn.20-10925-v.jl.15.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano José Babío, calle Sarandí número 493, he prometido vender a don Pedro Pan la carnicería denominada "La Constancia", establecida en Villa Colón, de este Departamento, calle Santa María número 1910. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Nicanor Fernández. — Pedro Pan.

Jn.20-10901-v.jl.15.

LA ARROCERA ITALO - URUGUAYA, S. A.

(Calle Juan Carlos Gómez, 1513)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria el día martes primero de Julio próximo venidero, a las diecisiés horas, en el domicilio de la sociedad, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Dar cuenta de la aprobación por el Consejo Nacional de Administración de las reformas de los estatutos aprobados en la asamblea general extraordinaria del 29 de Abril de 1930; 2.o Considerar las renuncias presentadas por los miembros titulares y suplentes del Directorio y del Síndico y Síndico suplente; 3.o Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 4.o Elegir siete Directores titulares y cinco suplentes y el Síndico y Síndico suplente; 5.o Nombrar dos accionistas para firmar el acta, juntamente con el Presidente y Secretario. Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. También podrán presentar un recibo comprobatorio del depósito de acciones, indicando los números de las mismas, hecho por lo menos tres días antes de la reunión, en establecimientos bancarios del país o en el Nuevo Banco Italiano de Buenos Aires. — Montevideo, Junio 17 de 1930. — El Directorio.

Jn.18-10835-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 507, he prometido vender a los señores Aquilino y Cipriano Conde mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenía establecido en la calle José María Montero número 2850, de esta ciudad. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca la ley. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Alfredo González.

Jn.18-10858-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a la nueva sociedad Bordenave y Compañía las existencias de la casa de comercio que tenemos establecida en Guaviyú de Arapey, 7.a sección del Departamento de Salto, quedando a cargo de los que suscriben el pasivo y créditos a cobrar. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Guaviyú de Arapey, Junio 14 de 1930. — Alejo Bordenave e Hijo.

Jn.18-10851-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor José Rodríguez del Río mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras y frutas tengo establecido en la calle Victoria número 1097, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, para serles abonados en el indicado negocio. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Venceslao Suárez.

Jn.17-10848-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor de la sociedad "Eirale y Cía.", la casa de comercio en el ramo de farmacia, denominada "Farmacia Buenos Aires", que tengo establecida en la casa número 552 de la calle Buenos Aires. Se previene a los acreedores que de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, deben presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes en la misma casa de comercio. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — Federico Eirale.

Jn.23-11020-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Washington Ayala y Compañía, la casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en la casa número 2600 de la calle Sorchantres, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de José Pedro Turena, calle Misiones número 1325, dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Junio 9 de 1930. — Juan Antonio Cozzo.

Jn.13-10714-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender el almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en la calle Conciliación número 32, de esta ciudad, al señor Nemesio F. Navarro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1930. — Anastasio Seyeñas.

Jn.10-10597-v.jl.3.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Humberto Paolillo el salón y cigarrería denominado "Washington", que tengo instalado, en esta ciudad, calle Colón número 1430. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse, dentro del término legal en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Junio 6 de 1930 — Juan Ferrario.

Jn.7-10529-v-jl.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Abraham Zilberg el almacén de comestibles sito en la calle Domingo Aramburú número 1750 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 4 de 1930 — Carlos Tellis.

Jn.7-10504-v-jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 participo al comercio y al público en general que desde el día 4 del corriente he vendido a la señora Ada Volonté Neri de Sorbi, mi casa de negocio titulada "Petit Hotel" situada en la Avenida General Rondeau números 1572 a 1576, quedando el pasivo a mi cargo. Los que tengan créditos a cobrar pueden hacerlos efectivos en el referido establecimiento durante el plazo legal. — Montevideo, Junio 6 de 1930 — Manuel Fernández Alzamora.

Jn.7-10526-v-jl.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico al comercio y al público en general, que con fecha 31 de Mayo próximo pasado, he vendido las existencias de mi casa de comercio, que en el ramo de almacén de comestibles, tenía establecida en esta ciudad calle Brasil esquina Grito de Asencio, al señor Gotardo Zanotta, haciéndome cargo del activo y pasivo. Los que se consideren mis acreedores, deben presentarse con los justificativos de sus créditos en mi domicilio calle Brasil esquina Grito de Asencio, dentro del término de treinta días como lo establece la ley de 26 de Setiembre de 1930 — Salto, Junio 3 de 1930— Esteban Zanotta.

Jn.7-10536-v-jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Milakris Cedricha y a Casimiro Lingis la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la casa número 77 de la calle 1, del barrio "Casabó" (Villa del Cerro). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten en la escribanía de José Pedro Turena, calle Misiones número 1325, dentro del término de treinta días, para serles abonados. — Montevideo, Junio 10 de 1930. — Vicente Malguinte.

Jn.13-10713-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Luis Alberto Bosch Etcheverry la "Farmacia del Carmen" que tenía establecida en el pueblo del mismo nombre, 4.a sección de Durazno. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la ciudad de Durazno, calle 18 de Julio número 473 (farmacia Carrasco). — Durazno, Junio 23 de 1930. — Esteban Goitiño.

Jn.25-11099-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Boris Belansky el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Cuñapirú número 1849. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro del término de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Junio 14 de 1930. — Osias Volf Safern.

Jn.14-10757-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que en compromiso autorizado por el escribano don Pedro Gómez Muñoz, don Nicolás Simone ha prometido vender a don Exequiel Rogelio Balseiro el establecimiento que giraba en esta ciudad en la calle Ituzaingó números 1538 y 1540, en el ramo de carpintería y sus anexos y que los créditos pasivos se reciben en el expresado local, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 11 de 1930. — Nicolás Simone. — Exequiel Rogelio Balseiro.

Jn.16-10792-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Julio M. Braselli y Germán Sarro la casa de comercio que poseo en el ramo de café, bar, despacho de bebidas y demás anexos, instalado en esta ciudad, avenida General San Martín número 2621, denominado "Café Reducto", conforme al compromiso privado de compra-venta que he suscrito con dichos señores. Y a los efectos de lo establecido por la ley comercial se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — Segismundo Sipos.

Jn.26-11149-v.jl.22.

DISOLUCION SOCIAL

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan José Segundo se ha disuelto la firma social "Urtiaga y Scalone", propietaria de la carpintería sita en la calle Rivera número 438, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio señor Scalone. Y a los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — Juan M. Urtiaga. — Sábado Scalone.

Jn.26-11147-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Arreglo privado entre la firma Nicolás Ferraro y Compañía y sus acreedores. — Habiendo celebrado un convenio privado con mis acreedores y estando encargados de cumplir este arreglo los señores Miguel Rocco, Giorgi y Pitamiglio y Scalone y Compañía, hago esta publicación a pedido de dichos señores, para que cualquier persona que se considere acreedora mía se entreviste con ellos en la calle Colonia número 1801. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — Nicolás Ferraro.

Jn.26-11135-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que don Luciano Garimaldi ha prometido vender a don Cirilo Garimaldi la sección hombres de la peluquería de su propiedad, conocida por "Peluquería Robaina", sita en la avenida Sayago número 1018 (Sayago). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, emplazándose a los acreedores para que comparezcan dentro del plazo de treinta días, a contar de hoy, a presentar sus créditos en la escribanía del señor Oscar G. Boix, calle 25 de Mayo número 417, de las 15 a las 17 horas. — Montevideo, Junio 25 de 1930.

Jn.26-11124-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que con fecha 3 del corriente disolvimos la sociedad comercial que en los ramos de almacén y restaurant giraba en esta plaza bajo la razón social de "Regino J. Centurión", con sede en la calle Herrera y Espinosa esquina Pedro Blanes Viale, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Domingo Lino Centurión. — Mercedes, Junio 4 de 1930. — Domingo L. Centurión. — Regino J. Centurión.

Jn.11-10629-v.jl.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles teníamos establecida en Molles de Timote, Departamento de Florida, y que giraba bajo la razón social de Erasmo Pérez y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Arturo Pérez. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Junio 12 de 1930. — Erasmo Pérez y Compañía. — Arturo Pérez.

Jn.26-11118-v.jl.22.

VENTA DE FARMACIA

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos vendido a la razón social Serra y Compañía la casa de comercio que en el ramo de farmacia teníamos establecida en esta ciudad, avenida San Martín número 2996, casi boulevard General Artigas. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — Suárez y Compañía.

Jn.26-11133-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don Manuel Muñiz la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Carabellas número 3286, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — Angel Maceiro. — Manuel Muñiz.

Jn.25-11067-v.jl.21.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano Agustín Labadie en fecha 16 del corriente, se disolvió parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Reca, Balarini y Compañía", quedando desligado de la misma el socio industrial don Pedro Varela, cuya sociedad girará en lo sucesivo bajo la razón social de "Reca y Balarini. — Mercedes, Junio 17 de 1930. — Reca y Balarini.

Jn.25-11072-v.jl.20.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que, según escritura que el 24 del corriente autorizó el escribano Juan A. Bizzozero, disolvimos parcialmente la sociedad que gira con la firma Lamaison y Compañía y domicilio en esta ciudad, casa número 1419 de la calle Bartolomé Mitre, dejando de formar parte de ella el señor Miguel Goulard Habiaga, y quedando como únicos socios los señores Emilio J. y Emilio Lamaison. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — Emilio J. Lamaison. — Miguel Goulard Habiaga. — Emilio Lamaison.

Jn.25-11100-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor del señor Ramón Figueroa el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Nicaragua número 2150. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Junio 4 de 1930. — Juan Bonicio.

Jn.6-10472-v.jn.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano José S. Gascue, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "A. Colombo y Compañía", con asiento en la calle Magallanes número 1595, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Angel S. Colombo. — Montevideo, Junio 6 de 1930. — Livio. F. Carnevali. — C. Rusiñol. — A. S. Colombo.

Jn.12-10660-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, de acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, que el señor Juan Francisco Sutton, ha prometido vender a los señores Demetrio Rudyk y Catalina Molanich, el comercio que en el ramo de café y billares tiene establecido en la casa número 1650 de la calle Hocquart esquina Arenal Grande Montevideo, Junio 4 de 1930 — Juan F. Sutton.

Jn.3-10440-v-jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he vendido a Juan Antonio Anouilh, el comercio de mensajería y salón de lustrar calzado denominado "Mensajeros Agraciada", establecido en la casa número 1670 de la calle Agraciada, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la Escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Junio 17 de 1930. — José Caprio.

Jn.20-10926-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura otorgada el 17 del corriente mes ante el escribano Juan F. Cortazzo, don Vicente Tundisi vendió a don Blas Tundisi la parte que le correspondía en la sociedad González y Compañía, firma social que gira en esta plaza, calle Cerro Largo número 2200, en el ramo de farmacia, y que continuará con la misma razón social con el comprador, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Vicente Tundisi

Jn.24-11036-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura otorgada el 17 del corriente mes ante el escribano Juan F Cortazzo, don Blas y don Vicente Tundisi vendieron a don Angel Tundisi la parte que les correspondía en la sociedad Lúgaro y Compañía, que gira en esta plaza, calle Uruguayana esquina Capurro, en el ramo de farmacia, y que continuará con la misma razón social con el comprador, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Vicente Tundisi. — Blas A. Tundisi.

Jn.24-11037-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace público que hemos vendido a don Laurindo Grajales todo el activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de almacén teníamos establecida en San Salvador, 7.a sección de Soriano, en el tramo de camino que va del Paso de Ramos al Aguila. — Dolores, Mayo 15 de 1930. — Javier y Rosalío Sosa. — Laurindo Grajales.

Jn.24-11043-v.jl.15.

"MOLINO CERES, SOCIEDAD ANONIMA"

Citación

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos se cita a los accionistas del "Molino Ceres, Sociedad Anónima", para el domingo 6 de Julio a las 9 y 30 horas en el local del "Centro Comercial e Industrial del Salto", calle Lavalleja número 42, a fin de constituirse en asamblea extraordinaria para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Aprobación de la memoria y balance; 3.o Resolver la marcha de la sociedad en el futuro. N. B. — Los accionistas deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la sociedad, calle G. Artigas número 811, hasta cinco días antes de la fecha para la reunión. — Juan Gutiérrez, Presidente. — Pedro Pons, Secretario.

Jn.24-11051-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Manuel L. Pérez el día 17 del presente mes y año, hemos prometido vender a los señores Domingo Spinelli y Emilio Spinelli las existencias en mercaderías y los muebles del "Café Rodó", que tenemos establecido en la casa de la calle Ituzaingó esquina a la calle Doctor Alejandro Gallinal, en esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Manuel L. Pérez, en la calle Ituzaingó número 490, en esta ciudad, y dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación. — Florida, Junio 20 de 1930. — Cóccaro y Giordano.

Jn.23-11028-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he contratado vender a favor del señor Manuel García la casa de comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y cancha de bochas tengo establecida en la avenida Italia número 361, esquina Alto Perú, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 13 de 1930. — Manuel García. — José Seoane.

Jn.20-10899-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonzo y García calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Felipe y Manuel García la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Canelones número 1002, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 10 de 1930. — Andrés Piaggio. —

Jn.13-10706-v.jl.8.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico al público y al comercio en general, que por intermedio del Balanceador y rematador público don Antonio Lacquaniti, escritorio Soriano número 1105, he prometido vender al señor Angel Melich, mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y fiambrería tengo establecida en esta ciudad Avenida Agraciada número 4101. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores, se presenten con los justificativos correspondientes en la Oficina del Balanceador, Soriano 1105 a los efectos consiguientes. — Montevideo, Junio 6 de 1930 — Catalina Iriart de Grajales — Angel Melich.

Jn.7-10527-v-jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con fecha 20 del corriente mes hemos vendido a los señores José Gómez y Compañía, libre de todo compromiso, todas las existencias de nuestra casa comercial que giraba en este paraje bajo nuestra firma, habiendo quedado todas las cuentas a cobrar y pagar a cargo de los señores Fernández, Regal y Campaña, radicados en el pueblo de Cebollatí, sexta sección de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que llegue al conocimiento de todos, hacemos esta publicación. — Costa de Pelotas, sexta sección del Departamento de Rocha, a 24 de Mayo de 1930. — José Regal y Compañía. — José María Gómez y Compañía.

Jn.25-11083-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizó el escribano don Cipriano Graña (hijo), el 15 de Abril próximo pasado, hemos constituído dos sociedades mercantiles colectivas, siendo una con ubicación en Cebollatí, sexta sección judicial del Departamento de Rocha y que girará bajo la razón social de Fernández, Regal y Compañía, y otra, ubicada en el Chuy, quinta sección judicial del Departamento e Rocha, bajo la razón social de Manuel Iglesias y Compañía, de la cual forman parte solidariamente los señores Manuel Fernández Gómez, José María Regal y Manuel Iglesias. Dichas sociedades se hacen cargo del activo y pasivo de las firmas anteriores Manuel Iglesias, Fernández, Regal y Compañía y José Regal y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 habemos esta publicación. — Chuy, Departamento de Rocha. — Mayo 4 de 1930. — Manuel Iglesias. — Manuel Fernández Gómez. — José María Regal.

Jn.25-11084-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don Antonio Vignolo la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Avellaneda número 26 (Maroñas), de este Departamento. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — Vicente Tessore. — Antonio Vignolo.

Jn.25-11066-v.jl 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los señores Silvio Rossini y Bartolo Chappini, han prometido vender a los señores Estanislao Garrido y Mario Piñeyro la casa de comercio de propiedad exclusiva de los dos primeros, situada en la calle Nueva Palmira número 1651, esquina República, de esta capital, que gira bajo de ramo de café, restaurant y billares. A los efectos legales efectuamos estas publicaciones para que los que se consideren con derecho contra los vendedores por cualquier crédito pasen a entregar sus cuentas en el comercio indicado. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Silvio Rossini. — Bartolo Chappini. — Estanislao Garrido. — Mario Piñeyro.

Jn.27-11170-v.jl.23.

DISLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo y amigablemente hemos convenido disolver ante el escribano Juan C. González Lerena la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de "Burcet, Szalkay y Lujambio" y denominación "La Constructora Nacional", en el ramo de construcciones en general con asiento sus oficinas en la calle Paysandú número 1015, de esta ciudad. El señor Eugenio Burcet quedará como único dueño del negocio, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que dentro de treinta días concurran los que se consideren acreedores, a las oficinas del negocio indicado, con los justificativos correspondiente. — Montevideo, Mayo 27 de 1930 — Eugenio Burcet. — Eduardo Szalkay. — José Lujambio.

Jn.9-10563-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los componentes de la firma Fernández, Rodríguez y Compañía, han prometido vender al señor Oscar Gatti, la casa de comercio que en el ramo de café y bar "Caperton", que tienen establecido en esta ciudad, en la avenida General San Martín número 2102, esquina Yatay. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Fernández, Rodríguez y Compañía.

Jn 27-11168-v.jl 23.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma N. Cúneo, B. A. Poggi y Compañía, con horno de ladrillos en la calle Doctor Pena número 80 (Pantanoso, 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo), ha quedado disuelta parcialmente, por haberse retirado de dicha sociedad el socio señor Luis Ratto (hijo), según transacción celebrada el 17 de Junio de 1930 ante el señor Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo. Los señores Manuel Cúneo, Benito A. Poggi, Pedro Ratto, Luis Garré y Pedro Bellora seguirán con el uso de la firma y se hacen cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — M. Cúneo, B. A. Poggi y Compañía.

Jn.25-11059-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público en general y en particular al comercio que la firma "Alberto Lalanne", despachante de aduana, calle 25 de Agosto número 449, esquina a Misiones, en escritura autorizada el 2 del actual por el escribano don Isaías Ximénez, ha transferido todo su activo y pasivo a la nueva entidad sucesora, constituída en el propio acto, que continuará las operaciones del giro de aquélla, bajo la razón social adoptada de "Julio H. Dall'Orto y Compañía", la cual estará al exclusivo cargo del socio colectivo, solidariamente responsable, don Julio Héctor Dall'Orto, perteneciendo en ella, como comanditario, el prenombrado don Alberto Lalanne. Y a todos los fines de derecho se hace esta publicación. — Alberto Lalanne. — Julio H. Dall'Orto y Compañía.

Jn.27-11189-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don León Rachaus el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1006. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Junio 13 de 1930. — Diego M. Cardoso.

Jn.14-10784-v.jl.9.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha vendí a don Telésforo Carreras la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles tenía establecida en la calle Ituzaingó y Montevideo, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Francisco Morono — Mercedes, Junio 2 de 1930 — Francisco Morono — Telésforo Carreras.

Jn.9-10579-v-jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que desde el treinta del corriente mes disolveremos la sociedad de ventas de ganado en Tablada que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Sosa y Osores", con sede en la calle Queguay número 295 (bis), quedando el activo y pasivo a cargo del señor Ismael Sosa. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Ismael Sosa. — P. Osores Nogueira.

Jn.27-11198-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que por intermedio de la oficina comercial de los señores Raffo y Michelena calle Rivera 3198 he vendido mi casa de comercio con el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas al señor Domingo Theofile que tenía establecida en la calle Iberia 63 de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1930. — Edgar Baccino. — Domingo Theofile.

Jn.5-10447-v.jn.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con la intervención del señor José M. Díaz, escritorio calle Maldonado número 2185, he prometido vender a los señores José Alvar y Albino Núñez, mi casa de comercio en los ramos de café y bar, sita en la Avenida General Flores número 2952, de esta capital. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos, en el indicado comercio — Montevideo, Junio 5 de 1930. — Gerónimo Castro — José Alvar — Albino Núñez.

Jn.7-10508-v-jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general participamos que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que bajo la razón social de Correa Pintos y Compañía tenemos establecida con ramos generales en Parada Pandule, 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, quedando el activo y pasivo a cargo de mi consocio señor Jacinto Correa Pintos. A los efectos de lo que hubiere lugar y que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 30 de 1930. — Jacinto Correa Pintos. — p.p. Jaime Serralta, J. Serralta (hijo).

Jn.10-10615-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Angel Rodríguez la casa de comercio que denomino "Provisión", con despacho de bebidas almacén al detalle, situada en la calle Independencia, con frente a la Plaza Pisón, en esta Villa Sarandí. Los que se consideren sus acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, como lo establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Villa Sarandí, Junio 1.o de 1930. — Guillermo Zunino.

Jn 17-10837-v.jl.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que por intermedio del balanceador señor Enrique Yannicelli (Lepanto número 50, Estación Pocitos), he vendido al señor Eduardo Hernández, mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, ubicada en la calle Tiburcio Gómez número 220. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la oficina del balanceador, dentro del plazo que marca la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Junio 3 de 1930 — Agustín Clerici.

Jn.5-10409-v-jn.28.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estatutos de la Sociedad Anónima "Anglo Scottish Construction Company Ltd"

Traducción N.o 139 — Leyes de Compañías, 1908 a 1917 — Compañía limitada por acciones — Memorándum de sociedad de F. D. Huntington, Limitada.

1. El nombre de la Compañía es "F. D. Huntington, Limitada".

2. La Compañía tendrá su sede en Inglaterra y su oficina registrada.

3. La Compañía ha sido establecida para estos fines:

A). Llevar a cabo negocios y obras de ingeniería en su aplicación, en la construcción de edificios y en todos o cada uno de los siguientes asuntos: contratos generales de toda clase de obras: arquitectura, decorados y las comerciales afines sobre piedras, arena, cal, ladrillos, madera de construcción, quincallería y otros materiales de construcción.

B). Comprar para invertir o revender, negociar en tierras y casas y con cualquier otra propiedad real o personal.

C). Llevar a cabo cualquier otro negocio, manufactura o en otra forma que la Compañía considerada capaz de proseguirse en relación con lo mencionado más arriba o calculado directa o indirectamente para aumentar el valor de, o hacer más valiosa cualquiera de sus propiedades.

D). Comprar o adquirir, contratar, construir o explotar en cualquier condición o interés, cualquier derecho, privilegio o ventaja sobre o respecto a cualquier propiedad o edificio, factoría, molino, obra, embarcadero, camino, ferrocarril, tranvía, maquinaria, máquina, material rodante, insta-

lación, material agrícola y ganadero, barco, buque o cosa, y cualquier propiedad real o personal o derechos cualquiera que fueran necesarios para, o pudieran utilizarse convenientemente con, o pudieran aumentar el valor de cualquiera de las propiedades de la Compañía.

E). Edificar, construir, mantener, alterar, agrandar, demoler, trasladar o reponer cualquier edificio, factoría, molino, oficina, obra, embarcadero, camino, ferrocarril, tranvía, maquinarias, máquina, muro, cerco, margen, dique, represa o canal y abrir sitios para los mismos o asociarse con cualquier otra persona, firma, Compañía, para hacer uno de los mencionados trabajos y hacer, dirigir y contralorear los mismos, o asociarse con otros a ello.

F). Solicitar, comprar o por cualquier otro medio adquirir, patrocinar, prolongar y renovar, ya sea en el Reino Unido o en cualquier otra parte, cualquier patente, brevet de invención, permiso, protección y concesión que pareciera ventajosa o útil a la Compañía, y usar y aprovechar, manufacturar o conceder permisos o privilegios respecto a los mismos, emplear dinero en experimentos y ensayos y en perfeccionamientos o tratando de perfeccionar cualquier patente, invento, o derecho que la Compañía pudiera o propusiera a adquirir.

G). Adquirir y emprender por entero o en parte los negocios, establecimientos comerciales y bienes de cualquier persona, firma o Compañía que lleve a cabo o se proponga llevar a cabo alguno de los negocios que esta Compañía está autorizada a llevar a cabo y como parte de la consideración para tal adquisición, encargarse de todas o de alguna de las deudas de esa persona, firma o Compañía o adquirir un interés en ellas y unirse, con o entrar en cualquier arreglo para repartir los beneficios o para la cooperación, o para limitar la competencia, o para la asistencia mutua con cualquiera de tales personas, firmas o Compañías y dar o aceptar por vía de consideración para cualquiera de los actos o cosas mencionadas o propiedades adquiridas, todas las acciones, vales, obligaciones "deventures", "deventure stock" o garantías que se le concediera, detener y retener o vender, hipotecar y negociar con todas las acciones, vales, obligaciones o garantías así recibidas.

H). Perfeccionar, dirigir, cultivar, desarrollar, cambiar, conceder en arriendo o en otra forma, hipotecar, vender, transferir, beneficiar, conceder derechos y privilegios respecto a, o en otra forma negociar con todo o cualquiera de las partes de la propiedad y derechos de la Compañía.

I). Buscar, conseguir, explotar, trabajar, fundar, hacer vendible, utilizar, vender y disponer de carbón, petróleo, hierro, arcilla, metales preciosos y otros minerales y otras substancias o productos de o bajo cualquier propiedad de la Compañía, y conceder prospecciones y explotaciones de minas y otros permisos, derechos o privilegios para tales fines.

J). Invertir y negociar los dineros de la Compañía que no se requieran inmediatamente para tales garantías y en la forma que se determinara.

K). Prestar y adelantar dinero o dar créditos a las personas y en los términos que parecieran oportunos y en particular a los clientes y otras personas que tuvieran negocios con la Compañía y dar garantías o constituirse en fianza de esas personas.

L). Pedir créditos o préstamos o procurarse dinero en la forma que la Compañía considerara conveniente y en particular emitiendo títulos, acciones u obligaciones perpetuas y en otra forma y asegurar el reembolso de cualquier dinero pedido procurado o debido por hipoteca, comisión o derecho de retención sobre el total y cualquier parte de las propiedades de la Compañía o capitales (ya sean presentes o futuros) incluyendo su capital de reserva y también efectuar anticresis, hipotecas similares, comisiones o retenciones que se aseguren y garanticen la ejecución, por parte de la Compañía, de cualquier obligación o deuda que pudieran tener o contraer.

M). Extender, hacer, aceptar, endosar, descontar, ejecutar y emitir pagarés, letras de cambio, pólizas, "deventures" obligaciones y otros instrumentos negociables o transferibles.

N). Solicitar, promover y obtener cualquier ley parlamentaria, Ordenanza Provisional o permiso de la Cámara de Comercio o de otra autoridad que permita a la Compañía promover cualquiera de sus fines o efectuar cualquier modificación a la constitución de la misma o para cualquier otro fin que pareciera oportuno y oponer cualquiera de los procedimientos o aplicaciones que pudieran ser calculados directa o indirectamente en perjuicio de los intereses de la Compañía.

O) Entrar en arreglos con los Gobiernos o autoridades suprema, municipal, local u otra o corporaciones, Compañías o personas que fueran útiles a los fines de la Compañía o a cualquiera de ellos, y obtener de cada uno de esos Gobiernos, autoridad, corporación, Compañía o persona, cualquier contrato, decreto, derecho, privilegio y concesión que la Compañía considerara deseable y hacer, ejercer y cumplir con esas obligaciones, contratos, decretos, derechos, privilegios y concesiones.

P) Suscribir, para tomar, comprar o en otra forma adquirir y retener acciones u otros intereses en o garantías de cualquier otra Compañía, cuyos fines fueran completamente o similares en parte a los de esta Compañía, o que llevara a cabo negocios capaces de ser conducidos directa o indirectamente a beneficio de esta Compañía.

Q) Actuar de agentes, corredores o apoderados de cualquier persona, firma o Compañía y emprender y ejecutar subcontratos y también actuar en cualquiera de los negocios de la Compañía por intermedio o por medio de agentes, corredores, subcontratistas u otros.

R). Remunerar a cualquier persona, firma o Compañía que prestara servicios a esta Compañía, ya sea con dinero contante asignándole acciones o garantías de la Compañía acreditadas como vendidas o integradas en parte o en otra forma.

S). Pagar todos o cualquiera de los gastos incurridos relacionados con la formación, promoción e incorporación de la Compañía o contratar con cuaquier persona, firma o Compañía para que pague los mismos, pagar comisiones a los corredores y otros para suscribir, colocar, vender o garantir la suscripción de todas las acciones, "deventures" o "deventures stock", vales, obligaciones, o garantías de esta Compañía.

T). Sostener y suscribir cualquier obra caritativa, pública, cualquier institución sociedad o club que fuera en beneficio de la Compañía, o sus empleados, o tuviera relación con alguna ciudad o lugar donde la Compañía tuviera negocios; dar pensiones, gratificaciones o ayuda a la persona o personas que hubieran servido en la Compañía o a sus viudas, hijos o personas de su familia, hacer pagos relativos a seguros, crear y contribuir a providenciar y beneficiar fondos en favor de todas las personas empleadas por la Compañía.

U). Procurar que la Compañía sea registrada o reconocida en todas las colonias o dependencias y en todos los países o parajes del exterior.

V). Favorecer a cualquier otra Compañía con el fin de adquirir todas o partes de las propiedades y encargarse de cualquiera de las deudas pasivas de esa Compañía o de emprender cualquier negocio u operación que tuviera probabilidad de auxiliar o beneficiar a esta Compañía o de aumentar el valor de cualquiera propiedad o negocio de ésta; fijar o garantir la colocación de emisiones suscribiendo, certificando o adquiriendo en otra forma la totalidad o parte de las acciones o garantías de cualquier Compañía como se menciona más arriba.

W) Vender o disponer en otra forma de la totalidad o parte de las empresas de la Compañía, ya sean juntas o en partes, para lo que éstas dispongan y en particular para acciones, vales, deventures o garantías de cualquier Compañía que compre lo mismo.

X). Distribuir entre los miembros de la Compañía en especies, cualquier propiedad de la misma y en particular las acciones, obligaciones o garantías de otras Compañías que pertenezcan a esta Compañía o de las cuales ésta tuviera la facultad de disponer.

Y) Hacer todas las demás cosas que se consideraran incidentales o conducentes a la adquisición de los fines ya mencionados o alguno de ellos.

4.o La responsabilidad de los miembros es limitada.

5.o El capital en acciones de la Compañía es de libras 100.000 dividido en 99.995 acciones de libras 1 c|u, y 100 administrativas de 1 chelín c|u., con poder para dividir las acciones del capital, por cierto tiempo en varias clases y conferirles a ellas respectivamente, cualquier derecho, privilegio o condición preferencial diferida, calificada o especial.

Nosotros, las diversas personas cuyos nombres, direcciones y descripciones están suscriptas, desean formar una Compañía en base al memorándum de asociación y nosotros, respectivamente, convenimos en tomar el número de acciones del capital de la Compañía colocado frente a nuestros respectivos nombres.

Nombres, direcciones y descripciones de los suscriptores. Número de acciones ordinarias tomadas por cada suscriptor.

F. D. Huntigton. 26, Lower Belgrave Street S. W. Ingeniero, una acción.

Kenneth Claye, Cross Path Radlett, Herts, Procurador, una acción.

John W. Bridle, 15, Sinden Road Shepherd's Bush. W. Cajero, una acción.

Fechado el 17 de Diciembre de 1918. Testigo de las firmas antepuestas, A. E. Leonard, Procurador. Bank Buildings Ludgate Circus, E. C. 4.

Número 152286. Escudo Real. Certificado de incorporación. Yo, por la presente certifico que F. D. Huntington. Limitada está hoy incorporada a las leyes de Compañías, 1908 a 1917, y que la Compañía es limitada. Firmado por mí en Londres el diecocho de Diciembre de mil novecientos dieciocho. Timbres por derecho Libras 30. Derechos de estampillas sobre el capital libras 250. — Firmado — H. Birtles, Registrador de Compañías y Sociedades Anónimas. Sello Real número 152286—Certificado de cambio de nombre — Yo, por la presente certifico que F. D. Huntington Limitada, habiendo cambiado su nombre, con la sanción de una resolución especial, de dicha Compañía y con la aprobación de la Cámara de Comercio se llamará ahora Compañía Limitada de Construcción Anglo-Scottish, y he registrado ese nuevo nombre en el registro, de conformidad. Firmado por mí en Londres el treinta y uno de Enero de mil novecientos veintiocho. Firmado: W. A. Mc. Ears, por el Registrador de Compañías y Sociedades Anónimas. Leyes de Compañías 1908 a 1917. Compañía Limitada por acciones.

Artículos de Asociación de la Compañía Limitada de Construcción Anglo-Scottish.

PRELIMINAR

1.o Los estatutos contenidos en la tabla A. en la primera cédula de la ley de Compañías de 1908 (Consolidación), (esa tabla se llamará en adelante tabla: A), se aplicará la Compañía salvo en lo que esté excluída o cambiada por la presente, es decir las cláusulas de la tabla A, números 2, 5, 24, 29, 35 a 40 (a) 46, 47, 68, 69, 70, 73, 77, 84, 85, 88, 98, (b) 111, y 114 no se aplicarán a esta Compañía, pero en su lugar y en adición a las cláusulas restantes de la tabla A. los siguientes serán los estatutos de la Compañía

2.o La Compañía no ofrecerá ninguna de sus acciones o deventures, obligaciones al público para suscripción.

3.o Será legal que la Compañía pague una comisión a la persona que se suscriba o que convenga en suscribirse, ya sea absolutamente o condicionalmente a cualquier número de acciones de la Compañía, o procurar o convenir procurar suscripciones ya sea absoluta o condicionalmente por cualquier acción de la Compañía, hasta una cantidad que no exceda de 2 chelines por acción.

4.o No se empleará ninguna parte de los fondos de la Compañía en la compra de, o empréstitos con la garantía de sus acciones.

5.o El número de los miembros de la Compañía (exclusivamente de personas que estén empleadas en la Compañía y de personas que habiendo estado anteriormente en esos cargos, fueron mientras estaban ellos y continuaron después de la terminación de ese cargo, siendo miembros de la Compañía) no podrán ser en ningún momento más de cincuenta. Estipulando siempre que para los fines de este artículo, dos o más personas que tengan una o más acciones conjuntamente, serán tratadas como un solo miembro.

6.o La Compañía está calificada para tratar con la persona cuyo nombre aparece en el registro, respecto a las acciones, como absoluto dueño de las mismas y no estará obligada a reconocer ningún trust o reclamación justa o equitativa o interés parcial en esa acción, lo haya o no expresado o notificado en otra forma.

CAPITAL EN ACCIONES

7.o El capital original de la Compañía es de libras 100.000 dividido en 99.995 acciones ordinarias de libras 1 cada una y 100 acciones administrativas de un chelín cada una.

RECLAMO SOBRE ACCIONES

8.o Ningún reclamo sobre cualquier acción será pagadero dentro de un mes después de la fecha en que el último vencimiento del anterior reclamo hubiera sido pagado; y la cláusula 12 de la tabla A. será modificada de conformidad.

9.o Se considerará que un reclamo ha sido hecho, en el momento en que los Directores tomaron resolución de autorizar dicho reclamo.

10. Si por las condiciones de asignación, cualquier cantidad respecto a cualquier acción es pagadera por vencimiento o tiempos fijos, cada uno de esos vencimientos será pagado cómo si fuera un reclamo debidamente hecho por los Directores de los cuales se hubiera dado aviso oportunamente.

VENCIMIENTOS DE ACCIONES E HIPOTECAS

11. Si cualquier miembro deja de pagar algún reclamo o vencimiento de un reclamo el día fijado para el pago de él, los Directores podrán en cualquier momento después de ese tiempo y durante el tiempo que el reclamo o vencimiento permaneciera sin pagar, notificarlo, pidiéndole pague todo lo que permaneciera sin pagar del reclamo o vencimiento justo con los intereses acumulados y todos los gastos en que se hubiere incurrido por no haber sido hecho ese pago.

12. La notificación mencionada en el artículo precedente especificará el lugar donde se hará el pago requerido por esa notificación; y la cláusula 25 de la tabla A. será modificada de conformidad.

13. Cuando alguna de las acciones hubiera vencido se registrará inmediatamente en el registro de miembros de la Compañía, dando cuenta del vencimiento y de la fecha de él y tan pronto como se hubieran vendi-

do las acciones vendidas así ó dispuesto de ellas en otra forma se registrará esa fecha y la forma de venta o de la forma en que hubiera dispuesto de ellas.

14. La hipoteca conferida por la cláusula 9 de la tabla A., se refiere a las acciones pagadas totalmente y a todas las acciones registradas en nombre de cualquier persona deudora o que tenga obligaciones en la Compañía ya sea él el único accionista registrado de ellas o uno de los varios accionistas asociados.

15. Un registro en el libro de minutas de la Compañía del vencimiento de alguna acción o de cualquier acción que hubiera sido vendida para satisfacer una hipoteca de la Compañía será suficiente evidencia para demostrar a las personas que tienen derecho a esas acciones que dichas acciones fueron regularmente vencidas o vendidas y ese registro y el recibo de la Compañía por el valor de esas acciones y el nombre del comprador, será incluído en el Registro como miembro de la Compañía y le será concedido un certificado de título a las acciones y no estará obligado a ocuparse de la inversión del dinero obtenido. El recurso (si lo hay), del ex-tenedor de esas acciones y de cualquier persona que reclame con o por intermedio de él será contra la Compañía y sólo en daños y perjuicios.

TRASPASO DE ACCIONES

16. (A). Por la absoluta e incontestada opinión de los Directores se podrá negar en cualquier momento el registro de cualquier traspaso de acciones propuesto; y la cláusula 20 de la tabla A., será modificada de conformidad. (B). Una acción podrá ser traspasada con el consentimiento de los Directores, por un miembro u otra persona calificada para traspasarla a cualquier miembro elegido por el transferidor, pero salvo, como se dice más arriba ninguna acción será traspasada a una persona que no sea miembro, con tal que los miembros (o cualquier persona elegida por los Directores como persona deseable e interés de la Compañía para ser admitida en la sociedad), estén dispuestos a comprar la misma a un precio razonable. (C). A fin de asegurarse si algún miembro está dispuesto a comprar una acción la persona que propone traspasarla ya sea miembro o no de la Compañía (se llamará el transferidor), avisará por escrito, (se llamará notificación de traspaso), a la Compañía que desea traspasar la misma. Ese aviso especificará la acción y la suma que fija como precio razonable de ella y constituirá a la Compañía como su agente para la venta de esa acción a algún miembro de la misma, (o persona elegida ya dicha), al precio fijado así o a opción del miembro comprador, que se define anteriormente, al valor razonable fijado por el Contador ó Contadores de la Compañía en ese momento de acuerdo con estos artículos. La notificación de traspaso podrá incluir varias acciones y en tal caso operará como si fuera una notificación separada respecto a cada una de ellas. La notificación de traspaso no será revocable excepto con la sanción de los Directores. (D). Si la Compañía, dentro de un plazo de 28 días después de haber sido recibido este aviso encontrara un miembro (o persona elegida como ya se ha dicho), que estuviera dispuesta a comprar la acción (llamado el miembro comprador), y diera aviso de ello al transferidor propuesto, estará obligada, después de pagar su valor, a traspasar su acción al miembro comprador. (E). En caso de que suscitara alguna diferencia entre el transferidor proponente y el miembro comprador respecto del precio de la acción, el Contador o Contadores de la Compañía en ese momento, certificarán por escrito en el momento del pedido de transferidor o del miembro comprador, la suma que, según dicho Contador o Contadores, es el valor de la acción y tal suma será considerada como siendo su valor, y al certificarle así el Contador o Contadores no serán considerados como actuando como árbitro o árbitros y de acuerdo con esta ley arbitral de 1889 no se aplicará. (F). Si en cualquier caso el transferidor proponente, después de haberse comprometido, como se ha dicho, omite traspasar la acción, la Compañía podrá recibir el dinero obtenido y en consecuencia dará el nombre del miembro comprador para que sea incluído en el registro como comprador de la acción y detendrá el dinero de la compra, en depósito para el transferidor propuesto. El recibo de la Compañía por el dinero obtenido será un buen justificativo para el miembro comprador y después de que su nombre haya sido incluído en el registro en ejecución, delante dicho poder, nadie discutirá la validez de los procedimientos. (G). Si la Compañía, dentro del plazo de 28 días después de haber recibido la notificación no encontrara un miembro, (o persona elegida antedicha), que estuviera dispuesta a comprar la acción, y diera aviso en la forma mencionada, el transferidor proponente, en cualquier momento, dentro de los tres meses después, estará en libertad de vender y transferir la acción a cualquier persona y en cualquier momento. (H). La Compañía, por resolución extraordinaria en Asamblea General podrá hacer, y de tiempo en tiempo cambiar los Reglamentos respecto a la forma en que una acción especificada en cualquier notificación de transferenca presentada a la Compañía en prosecución de la subcláusula (C), de este artículo, se ofrecieran a los miembros y respecto a sus derechos relativos a la compra de ellas y diera en particular a cualquiera de los miembros o categorías de miembros o derecho de preferencia para comprar las mismas. (I). Mientras no se determine en otra forma, por resolución extraordinaria de la Compañía cada acción o acciones comprendidas en una notificación de traspaso serán ofrecidas primero a los Directores en las proporciones que éstos pudieran convenir y entonces el saldo que no hubieran tomado ellos a los miembros, en proporción al número de acciones que posea cada uno o, si los Directores lo indicaran así en el orden que será determinado sorteándolos en la forma que los Directores dispongan. Si algún miembro a quien se hubiera hecho este ofrecimiento no lo hubiera aceptado dentro de los siete días después, los Directores podrán ofrecer a cualquier miembro o miembros, como lo dispusieran la acción o acciones que fueron comprendidas en la oferta primeramente mencionada. (K). En el caso de (a) cualquier acción o acciones de la Compañía que pudieran registrarse a nombre de cualquier persona que estuviera en cualquier forma ya sea solo o en sociedad con cualquier otra persona o personas, y (b), cualquier acción o acciones de la Compañía que hubieran sido adjudicadas o adquiridas por cualquier persona mientras estaba al servicio de la Compañía en cualquier capacidad excepto la de Director Gerente pero que hubiera cesado de serlo y que, en ese tiempo hubieran sido registradas en nombre de dicha persona ya sea sola o en sociedad como ya se ha dicho las estipulaciones de la subcláusula (b), de este artículo no se aplicarán y ninguna de esas personas, por el solo hecho de ese registro, como se especifica en este artículo será considerada elegible como transferidor de cualquier acción o acciones para los fines de la subcláusula (b), de este artículo. Los Directores resolverán en el caso de cualquier acción o acciones así registradas el nombre de cualquiera de esas personas como se dice en el artículo anterior a que se refieren los parágrafos (a) y (b), respectivamente, si esa acción o acciones serán traspasadas. Se dará aviso de la adopción de tal resolución al tenedor o tenedores de acción o acciones a las cuales se aplica la resolución y se considera a este respecto que el tenedor o tenedores han dado notificación a la Compañía del traspaso, de conformidad con el artículo anterior, respecto de esta acción o acciones y de haber especificado en ellas la cantidad pagada, o acreditada sobre esa acción o acciones, como el valor de ellas para los fines de este artículo y todas las estipulaciones concluyentes de las subsecciones (c) a (i), inclusive de este artículo serán aplicables en consecuencia, a tal acción o acciones, como si se hubiera hecho en ese momento una notificación de traspaso. Sólo para los fines de este artículo, cualquier persona con derecho a traspasar esas acciones, como ya se ha dicho, ya sea sola o en sociedad con otra persona o personas será considerada tenedor registrado o tenedores de esas acciones.

PODERES PARA SOLICITAR PRESTAMOS

17. Los Directores podrán obtener dinero solicitado en préstamos para los negocios de la Compañía y podrán asegurar su reembolso, junto con cualquier interés o premio sobre él por hipoteca o impuesto sobre el total o cualquier parte de los capitales o propiedades de la Compañía (presentes o futuros), incluyendo su capital reservado o no emitido, y podrán emitir obligaciones vales imputados al total o cualquier parte de los capitales o propiedades de la Compañía o no imputados, así, pero de modo que la cantidad total pedida en préstamo u obtenida, no pagada en ningún momento, no exceda, sin el consentimiento de la Compañía en asamblea general, de la cantidad total del capital en acciones emitidas o concedida su emisión.

18. Se hará un registro de los tenedores de las obligaciones de la Compañía en la oficina registradora de la Compañía y se dejará inspeccionar por los tenedores registrados de esas obligaciones y por cualquier miembro de la Compañía, y estará sujeto a restricciones que pueda imponer la Compañía en asamblea general. Los Directores podrán cerrar ese registro por el período o períodos que consideren conveniente, no excediendo su total de treinta días en cada año.

ASAMBLEAS GENERALES

19. Todos los años tendrá lugar una asamblea general de la Compañía en la época y lugar que indicarán los Directores. A falta de una asamblea general, convocada así, se podrá convocar a asamblea para tener lugar al mes siguiente, y la convocarán dos miembros en la misma forma, y si es posible, en la misma época que hubieran sido convocadas por los Directores. Las asambleas generales más arriba mencionadas serán llamadas "asambleas ordinarias"; todas las demás, se llamarán "extraordinarias".

20. La omisión accidental de dar aviso de una asamblea general a cualquier miembro no invalidará los procedimientos de la misma.

VOTOS DE LOS MIEMBROS

21. Se hará un escrutinio, siempre que sea ordenado por el Presidente o pedido por dos o más miembros habilitados para votar y que juntos posean o representen no menos de una décima parte del capital de la Compañía emitido en ese momento; y la cláusula 53 de la Tabla A, será modificada de conformidad.

DIRECTORES

22. El número de Directores no podrá ser menor de dos ni mayor de seis.

23. Los primeros Directores de la Compañía serán nombrados por escrito, por mayoría de votos de los suscriptores, al memorándum y artículos de la Asociación.

24. Los Directores tendrán poder en cualquier tiempo, y de tiempo en tiempo, para nombrar cualquiera otra persona calificada para ser Director de la Compañía, ya sea para llenar una vacante casual o como adición al Consejo, pero el número total de Directores en cualquier tiempo no podrá exceder del máximum establecido anteriormente. Cualquier Director nombrado así llenará su mandato sólo hasta la siguiente asamblea general ordinaria, en que se retirará, pero podrá ser reelegido.

25. Cada Director tendrá la prerrogativa por derecho propio, de poseer, como único tenedor, acciones de la Compañía por el valor nominal de no menos de mil libras. Un Director podrá ejercer, antes de adquirir su derecho, pero en cualquier caso tendrá que adquirir su derecho dentro de un mes después de haber sido nombrado Director. Y si esa prerrogativa no ha sido en otra forma dentro del tiempo mencionado será considerado como habiendo convenido con la Compañía en tomar y pagar la cantidad de acciones que fueran necesarias. Para llegar a la suma a que él tiene derecho, con las acciones (si las hay), que tenga, en ese momento para llegar a la cantidad a que tiene derecho y de conformidad, su nombre se incluirá en el Registro de Miembros.

26. La remuneración de los Directores será de 150 libras por año y el Presidente tendrá derecho a un pago adicional de 100 libras por año. Los Directores tendrán derecho al pago adicional sobre su remuneración, de todos los gastos en que incurrieran por o en relación con los negocios de la Compañía. Se estipula que la Compañía podrá, en cualquier momento, aumentar esa remuneración y podrá, además, asignar y pagar cualquier suma o sumas de dinero por concepto de remuneración por cualquier servicio especial, prestado por los Directores o alguno de ellos a la Compañía. Se estipula que cualquier Director que no hubiera prestado servicios durante el período total por el cual se paga la remuneración recibirá solamente una cantidad proporcionada al tiempo que ha prestado servicios. Una resolución de la mayoría de los Directores de renunciar o suspender el recibo de la totalidad o cualquier parte de su remuneración comprometerá a todos los Directores y su remuneración será disminuída o suspendida de conformidad.

27. El quórum de los Directores para la transacción de los negocios será de dos, a menos que los Directores lo estipulen en otra forma.

DESCALIFICACION DE LOS DIRECTORES

28. El puesto de Director estará vacante: A) Si éste es declarado en quiebra, es insolvente o transige con sus acreedores; B) Si está resblandecido o se cree que ha perdido la razón; C). Si está convicto de un delito procesable; D). Si deja de poseer el número de acciones necesario o no obtiene derecho a ellas dentro de un mes después de la fecha de su nombramiento; E). Si se ausenta de las asambleas de Directores por un período de seis meses, sin licencia especial de los otros Directores; F). Si hace saber a los otros Directores, por escrito, que renuncia a su puesto, se le considerará dimisionado un mes después. Sin embargo, cualquier acto hecho de buena fe por un Director cuyo puesto quede vacante por lo mencionado más arriba, será válido, a menos que anteriormente a dicho acto se hubiera dado aviso por escrito a los Directores o se hubiera hecho un registro en el Libro de Minutas de los Directores, informando que ese Director ha cesado de ser Director de la Compañía.

29. Un Director puede entrar en contratos o convenios o tener asuntos con la Compañía y no estará inhabilitado para ello por el puesto, ni estará sujeto a dar cuenta a la Compañía de los beneficios ori-

ginados fuera de tales contratos, convenios o asuntos en los cuales es parte o en los cuales está interesado por ser al mismo tiempo, Director de la Compañía, con tal que ese Director manifieste al Consejo, en o antes de la época en que esos contratos, convenios o asuntos, fueran determinados en su interés o si ese interés fuera adquirido luego, con tal que él, en la primera oportunidad, manifestara al Consejo el hecho de que ha adquirido ese interés. Ningún Director votará como Director en cualquier contrato, convenio o negocio en que esté interesado o por ningún asunto que se suscite por ello y si votara así, su voto no se contará ni será computado cuando estén en consideración cualquiera de esos convenios, contratos o negocios.

DIRECTOR-GERENTE

30. Los Directores podrán, de tiempo en tiempo, confiar o transferir al Director-gerente o Directores-gerentes, todos o cualquiera de los poderes de los Directores (excepto el poder de hacer reclamos deventures, confiscar acciones, solicitar préstamos o emitir valores), que ellos consideren convenientes.

DIVIDENDOS

31. Los beneficios netos de la Compañía se destinarán: A). A pagar los tenedores de las acciones ordinarias la mitad de la cantidad de los beneficios netos ganados por la Compañía cada año; B) Pagar los tenedores de las acciones administrativas la mitad restante de los beneficios netos.

31 (a). Los Directores podrán, de tiempo en tiempo, pagar a los miembros el dividendo temporario que justifique, a su juicio, la posición de la Compañía.

NOTIFICACIONES

32. Cuando se envíe un aviso por correo se considerará que ha sido entregado a la expiración de veinticuatro horas después de haber sido puesto en el correo, y la cláusula 110 de la Tabla A, será modificada de conformidad.

33. Un miembro que no ha registrado su dirección en el Reino Unido y no ha dado a la Compañía una dirección dentro del Reino Unido a fin de poderle enviar la notificación, no tendrá derecho de recibir noticia alguna de la Compañía.

CONCLUSION

34. Si la Compañía estuviere liquidando los fondos disponibles para ser distribuídos entre los miembros, serían destinados: primero: para reembolsar a los tenedores de acciones ordinarias, respectivamente, y el saldo (si lo hay), será distribuído entre todos los tenedores de acciones de la Compañía, en proporción al número de acciones que tuviera cada uno.

35. Con la sanción de una resolución extraordinaria de los accionistas, cualquier parte de los fondos de la Compañía, incluso cualquier acción en otras Compañías, puede ser dividida entre los miembros de la Compañía, en especies, o deberá ser colocado en depósito a beneficio de esos miembros, y la liquidación de la Compañía se terminará y la Compañía se disolverá, pero en forma que ningún miembro se vea obligado a aceptar cualquier acción que corriera algún riesgo.

NOMBRES, DIRECCIONES Y SEÑAS DE LOS SUSCRIPTORES

F. D. Huntington: 26 Lower, Belgrave Street. S. W., Ingeniero.

Kenneth Klaye: Cross Path, Raullett, Nerts, Procurador.

John W. Bridle: 15 Binden Road Shepherd's Bush, W., Cajero.

Fechado el 17 de Diciembre de 1918. — Testigo de las firmas anteriores, A. R. Leonard, Procurador — Bank Buildings Ludgate, Circus, E. C.

Yo, Albert Edward Leonard, Secretario de la Anglo-Scottish Construction Company Limited certifico que es ésta una copia fiel y verdadera de los artículos de la Sociedad de la Compañía, como existen actualmente, y que dicha copia comprende toda alteración hecha por resolución especial. — (Firmado): A. E. Leonard. — 29 de Mayo de 1930.

Yo, Russell Jourdan Freeman, escribano público de la ciudad de Londres, por Real Autoridad, debidamente admitida y juramentada y ejerciendo en esta ciudad, certifico: Que ante quien concierne o concerniere que el libro impreso aquí anexado, contiene fieles y exactas copias del certificado de incorporación, certificado de cambio de nombre y memorándum y artículos de Asociación de la Compañía de Construcción Limitada Anglo Scottish, los cuales están de acuerdo con la ley, debidamente registrados en la "Companies Registration Office, Samerset House" London, y con cuyos documentos, yo, el antes mencionado escribano examiné y comparé dichas copias anexadas en el día de la fecha. Por lo cual hago aquí una declaración por haber sido requerido yo el antes mencionado escribano, he concedido las presentes bajo mi firma notarial y sello de oficio para que sirvan y valgan en la ocasión que se necesiten o necesitaren. Hecho y registrado en Londres, el tres de Junio de mil novecientos treinta. — In testimonium meritatis. — (Firmado): R. J. Freeman. — Hay un timbre rojo que dice: Rusell Jourdan Freeman, Escribano Público. Londres. — Certifico que la firma R. J. Freeman, es la firma auténtica del señor Rusell Jourdan Freeman, Escribano Público, Londres, y que dicho Russell Jourdan Freeman está en pleno ejercicio de sus funciones como Escribano Público. — Hay un sello en tinta que dice: Secretaría de Estado, Departamento del Interior. — Whitehall, 4 de Junio de 1930. — (Firmado): W. G. Allen, Proasistente, Secretario del Departamento del Interior.

Certifico que la firma y rúbrica que antecede y dice: W. G. Allen, del Ministerio Británico del Interior, es auténtica.—Londres, 4 de Junio de 1930. — (Firmado): Ed. Lieste, Cónsul. — Hay un sello que dice: Visto en esta Oficina, número de orden 6963, número de arancel 41, derechos cobrados 13$. — Londres. — Hay un sello en tinta que dice: Consulado General de la República Oriental del Uruguay. — Este sello inutiliza una estampilla consular de $ 3.75.

La traductora diplomada que suscribe, declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta del documento en inglés que se anexa y cuya copia archiva con el número 139. — Montevideo, Junio 17 de 1930. — (Firmado): María Susana Berro, Traductora Diplomada.

Ministerio de Hacienda. — Copia: — Señor Ministro de Hacienda: James Bain constituyendo domicilio para esta gestión en la casa número 688 de la calle Rincón por la "Anglo Scottish Construction Company Limited", cuya personería acredita con el poder que acompaño, al señor Ministro digo. Que la sociedad anónima que represento, constituída y domiciliada en la ciudad de Londres, ha resuelto dedicarse en este país a los negocios autorizados por estos estatutos, cuyo testimonio debidamente legalizado y traducido acompaño. Que a fin de quedar habilitada para emprender aquí sus negocios, viene, por mi intermedio, a solicitar del señor Ministro quiera acordarle personería jurídica y autorizarla para funcionar aquí, previos los trámites correspondientes. Que la sucursal a establecerse en este país tendrá un capital de cincuenta mil pesos. Por tanto, quiera dignarse, señor Ministro, acceder a lo solicitado y ordenar que, oportunamente, se me devuelvan los documentos que acompaño. Será justicia, etc. — (Firmado): James Bain.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo. Junio 20 de 1930. — Vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Firmado): Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Junio 20 de 1930. — Señor Ministro: Siendo lícitos los fines de la "Anglo Scottish Campany Limited", constituída y domiciliada en la ciudad de Londres, puede autorizársele para establecerse en el país en la forma de estilo, de acuerdo con lo que prescriben los artículos 21 del Código Civil y 405 del de Comercio, mandándose tomar debida nota de los estatutos presentados y por los cuales se rige dicha sociedad. Deberá fijarse término para la integración del capital asignado a la sucursal que desea instalarse y dársele a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la intervención que le compete, por las disposiciones legales y administrativas pertinentes. Los originales serán devueltos a los interesados con el testimonio de estas actuaciones, a los fines del artículo 407 del Código de Comercio. Hace presente el Fiscal que no ha sido legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores la firma del señor Cónsul del Uruguay en Londres, en el documento que contienen los estatutos de la entidad peticionaria, por lo que, antes de dictarse resolución definitiva procede disponer que sea subsanada esa omisión — (Firmado): Juan Aguirre y González. — Montevideo Junio 21 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil: Llenado el requisito de la legislación de la firma del Cónsul de la República en Londres, solicitada por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno en su dictamen, ruego a usted se sirva dar el trámite de práctica al pedido de aprobación de los estatutos de la "Anglo Scottish", que solicité oportunamente, con el fin de proceder a la instalación de una sucursal en el país. — Saluda al señor Ministro atentamente. (Firmado): James Bain.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Junio 24 de 1930 — Vista la gestión iniciada por la sociedad anónima "Anglo Scottish Construction Company Limited", a fin de que se le acuerde personería jurídica y se permita su funcionamiento en el país. Atento a que los estatutos presentados en nada contrarían las disposiciones vigentes y que la sociedad peticionaria tendrá por objeto llevar a cabo negocios y obras de ingeniería, arquitectura, decorados, etc., estableciéndose con un capital de cincuenta mil pesos, de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Administración resuelve: Tomar nota de los estatutos de la sociedad anónima "Anglo Scottish Construction Company Limited" y conceder la personería jurídica solicitada, autorizándose el funcionamiento de la sucursal en el país, en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realiza. De acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de sesenta días para la integración del capital de la referida sucursal, cuya verificación se encomienda a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, así como el cumplimiento de las disposiciones sobre publicación de estatutos. A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de estas actuaciones. — Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: Martínez. — Javier Mendívil. — Manuel V. Rodríguez, Secretario. — Junio 25 de 1930.

Señor Juez Letrado de Comercio: James Bain, constituyendo domicilio para esta gestión en la casa número 688 de la calle Rincón, por la "Anglo Scottish Construction Company", cuya personería acredito con el poder que acompaño, a usted digo: 1.o Que el Consejo Nacional de Administración ha reconocido la personería jurídica a la Sociedad que represento, autorizándola para establecer aquí una sucursal, como lo compruebo con el testimonio que acompaño, expedido por el Ministro de Hacienda; 2.o A fin de que la Sociedad quede habilitada para ejercer sus operaciones, vengo a solicitar de usted quiera dignarse ordenar la inscripción de sus estatutos y actos de autorización en el Registro Público de Comercio, así como la publicación de ellos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio; 3.o Solicito, asimismo, quiera ordenar que se inscriba la Sociedad en la matrícula de los comerciantes, llevada por la Oficina de ese Juzgado, con arreglo a lo establecido en los artículos 32 y 34 del referido cuerpo de leyes. A ese efecto hago constar: A) Que la sociedad se denomina "Anglo Scottish Construction Company Limited" y la sucursal está establecida y domiciliada en esta ciudad, teniendo actualmente su escritorio en el palacio Salvo, cuarto piso; B) Que los negocios a que se dedica la Sociedad son los establecidos en el artículo 3.o de sus estatutos; C) Que yo soy el representante de la Compañía. Por tanto, quiera dignarse usted proveer de conformidad a lo solicitado en los parágrafos 2.o y 3.o y ordenar que se me expidan los certificados correspondientes y se me entreguen las escrituras, poderes y demás recaudos que presento, dejándose las anotaciones del caso. Será justicia. — Asdrúbal Delgado. — James Bain.

Montevideo, Junio 25 de 1930. — Vista al Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Nattino.

Fiscalía de lo Civil. — Número 2649. — Señor Juez: Puede V. S. acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Junio 26 de 1930. — Abelardo Véscovi.

Montevideo, Junio 26 de 1930. — Vistos: con el señor Fiscal, háganse las inscripciones solicitadas en el Registro de Comercio y en el Libro de Matrículas. Publíquese por la prensa. Y, tasadas y satisfechas las costas, archívese el expediente, previos desgloses y entrega de los documentos pertinentes. — Nattino.

Montevideo, Junio 28 de 1930. — Cumpliendo el auto que antecede y con el número 22 y al folio 176 y siguientes del Libro 5.o de Estatutos, se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa, la expido, sello y firmo en Montevideo, a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta. — Mateo Mario Figares, Actuario.

11207.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Amortización de títulos hipotecarios series "25", "26" y "27" y Obligaciones Hipotecarias 1926

En la licitación verificada el día 26 del corriente fueron aceptadas las siguientes propuestas cuyo importe en efectivo recibirán los interesados mediante la entrega al Banco de los valores respectivos, que deberán efectuar dentro del tercer día, de acuerdo con lo establecido en el llamamiento a licitación.

Proponentes	Valor nominal	Tipo o/o	Valor efectivo
Títulos serie "25" —			
Celestino Irrazábal	$ 34.000 —	99.69	$ 33.894 60
Eduardo Martín Valdez	" 5.000 —	99.61	" 4.980 50
Exprinter	" 1.000 —	99.79	" 997 90
Leandro Mendaro	" 5.000 —	99.82	" 4.991 —
Leandro Mendaro	" 5.000 —	99.83	" 4.991 50
Leandro Mendaro	" 4.000 —	99.84	" 3.993 60
Octavio L. Acquarone	" 10.000 —	99.85	" 9.985 —
Juan C. Carvallido	" 5.600 —	99.87	" 5.592 72
Cambio Pollio	" 3.425 —	99.90	" 3.421 58
Cambio Pollio	" 225 —	99.93	" 224 17
Juan C. Carle	" 7.975 —	99.97	" 7.972 60
	$ 81.225 —		$ 81.054 77
Títulos serie "26" —			
Luis Rabuñal Cores	$ 3.500 —	99.58	$ 3.485 30
Octavio L. Acquarone	" 10.000 —	99.75	" 9.975 —
Octavio L. Acquarone	" 12.000 —	99.76	" 11.971 20
Exprinter	" 500 —	99.79	" 498 95
Juan G. Carvallido	" 6.000 —	99.79	" 5.987 40
Ceferino Caorsi	" 5.000 —	99.80	" 4.990 —
Cambio Pollio	" 2.400 —	99.80	" 2.395 20
Juan G. Carvallido	" 5.000 —	99.83	" 4.991 50
Octavio L. Acquarone	" 10.000 —	99.85	" 9.985 —
Juan C. Carle	" 7.000 —	99.97	" 6.997 90
Octavio L. Acquarone	" 8.350 —	99.99	" 8.349 16
Alberto Larrieux	" 2.500 —	99.99	" 2.499 75
	$ 72.250 —		$ 72.126 36
Títulos serie "27" —			
Celestino Irrazabal	$ 16.000 —	99.80	$ 15.968 —
Miguel de Medina	" 2.500 —	99.80	" 2.495 —
Juan G. Carvallido	" 2.000 —	99.83	" 1.996 60
Luis Rabuñal Cores	" 3.000 —	99.85	" 2.995 50
Exprinter	" 500 —	99.89	" 499 45
Cambio Pollio	" 6.200 —	99.90	" 6.193 80
Octavio L. Acquarone	" 10.000 —	99.94	" 9.994 —
Aldave y Martínez	" 1.000 —	99.95	" 999 50
Octavio L. Acquarone	" 10.000 —	99.95	" 9.995 —
Guillermo Davison	" 350 —	99.98	" 349 93
Juan C. Carle	" 1.775 —	99.99	" 1.774 82
Octavio L. Acquarone	" 7.125 —	99.99	" 7.124 28
Octavio L. Acquarone	" 7.125 —	99.99	" 7.124 28
Alberto J. Larrieux	" 7.100 —	99.99	" 7.099 29
	$ 75.675 —		$ 75.607 45
Obligaciones Hipotecarias 1926 —			
J. M. Sclari Montaldo	$ 1.000 —	99.50	$ 995 —
Juan C. Mondino	" 3.800 —	99.55	" 3.782 90
Exprinter	" 500 —	99.59	" 497 95
Rodolfo Hoz	" 10.000 —	99.60	" 9.960 —
Aldave y Martínez	" 1.000 —	99.85	" 998 50
Ceferino Caorsi	" 3.200 —	99.85	" 3.195 20
	$ 19.500 —		$ 19.429 55

Montevideo, Junio 27 de 1930.

Jn.28-11232-v.jn.28.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS

Instalaciones eléctricas y ascensor

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para la colocación de instalaciones eléctricas en el Asilo Maternal número 6. Pabellón de Maternidad del Hospital Sarandí del Yí y colocación de un ascensor en el Hospital Pasteur, de acuerdo con los pliegos de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General General, calle Florida número 1480 (Sección Licitaciones), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán en la prenombrada Oficina el día 1.o de Julio a la hora 16 y 30 las del ascensor del Hospital Pasteur y el día 2 de Julio, a la hora 16 y 15 las de la instalación eléctrica del Asilo Maternal número 6 y a la hora 16 y 30 las de las instalaciones del Pabellón Maternidad Sarandí del Yí. — Montevideo, Junio 25 de 1930 — La Dirección General.

Jn.28-11219-v.jl.1.o

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 20216

Montevideo, Junio 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Gamma, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ANTINEVROTICO DE GIOVANNI"

para distinguir artículos de la clase 9.a (tónicos reconstituyentes del sistema nervioso. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jn.28-11201-v.jl.17.

ACTA N.o 20196

Montevideo, Junio 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (toda clase de bebidas sin alcohol). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jn.28-11200-v.jl.17.

ACTA N.o 20217

Montevideo, Junio 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Gamma, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"IDROLITINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (polvos para agua de mesa) — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jn.28-11202-v.jl.17.

ACTA N.o 20218

Montevideo, Junio 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Gamma, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA PASTICCA DEL RE SOLO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto contra la tos y desinfectante de la boca). — Carlos Mandillo Subsecretario.

Jn.28-11203-v.jl.17.

ACTA N.o 20275

Montevideo, Junio 26 de 1930. — Con esta fecha el señor Antonio A. Alvesd de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"THREE KINGS"

para distinguir artículos de la clase 22.a (artículos de cigarrería). — Carlos Mandillo Encargado de la Dirección.

Jn.28-11206-v.jl.17

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 3096

Montevideo, Mayo 29 de 1930. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Otto Lellep, ciudadano norteamericano, domiciliado accidentalmente en Berlín, Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un nuevo procedimiento de coición de cemento en un horno gratorio y el aparato respectivo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.28-11236-v-jl.24

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JONAS GRISKIEVICUS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Traku, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1220, y doña ANELA NAGUINEVICHIKE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Traku, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

5666-v.jl.7.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOBALDO ODDO VESPA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2158, y doña MAXIMA PLACERES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Hocquart número 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

5667-v-jl.7.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NIEVES GONZALEZ, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en el Camino Carrasco y J. Ferreira sin número, y doña AMANDA MICAELA LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Juan Ferreira sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Bajac.

5677-v-jl.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

SANTIAGO ANTENOR QUEPPERT, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Azara número 4 b., y doña MARIA LAURA SILVERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Azara número 3722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Ofiiial del Estado Civil.

5676-v-jl.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ PRIETO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Ignacio Núñez número 2232, y doña LORETA LIBERATA BLANCO, de 63 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Ignacio Núñez número 2232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Ofiiial del Estado Civil.

5675-v-jl.7.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 27 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ORTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Nueva Granada sin número, y doña IRMA DIAZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Cuba sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

5668-v-jl.7.

En el Cerro, y el día 26 del mes de Junio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Ecuador sin número, y doña JOSEFA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Ecuador sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

5669-v-jl.7.

En el Cerro, y el día 27 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KEGHAN GAPOUDJIAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Sis, domiciliado en la calle Grecia número 363, y doña MARIE RAFAELIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Sis, domiciliada en la calle República Argentina número 231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

5670-v-jl.7.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO JULIAN BERRUTTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 3111, y doña ESTELA MARIA ROSA GALVALISI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en ... domiciliada en la calle Maturana número 945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.

5673-v-jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIANO MACHADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Uruguay número 832, y doña CARMEN CEFERINA SCUFFI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Gil número 938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en a de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.

5674-v-jl.7.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VICENTE D'AGOSTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suipacha número 2038, y doña MARIA BELLO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Suipacha número 2038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

5671-v-jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SAGRADA GEYMONAT, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2156, y doña BLANCA ROSA CARRO CANCELO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

5672-v-jl.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Cesárea Sebastiana Pérez Mateo de Acosta y don Francisco Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 368, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn 28-11222-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-1.237-v.jl.9.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de de don Edmundo Guntin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-11223 v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Fernando y Olaondo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Julia Barbera de Fontana y don Rodolfo o Rodolfo Tomás Fontana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.28-11225-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Fernando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bontevilain de Hius, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.28-11224-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Fernando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Polifonte de Oddone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.28-11226 v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Fernando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Perdomo de Gatti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.28-11227-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Fernando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Espinosa de Repetto o Repetto Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.28-11229-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Dolores Piñal para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Fernando Pitenza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 25 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.28-11230-v.ag.2

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Benito Martínez Moreno para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Concepción Fernández Francia, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn 28-11208-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Fernández de Gesto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria menor a ese solo efecto. — Canelones, Junio 25 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.28-11204-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 20 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario Jn.28-11234-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sixto F. Britos, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 3 de 1930. — Blas oBrrallo, Escribano Público.

Jn.28-11212-v jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Monfort, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 26 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.28-11213-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ramona Aguirre de Salaberry, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 3 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.28-11214-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Guillermina Sommer de Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 9 de 1930. — José Lamas, Actuario. Jn.28-11235-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA
Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Inés Gonzáles de de los Santos y José Egures. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don José Andrada o a quienes sus derechos representen y cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre dos fracciones de terreno situadas en esta ciudad, compuestas, una: de nueve metros cincuenta centímetros de frente a la calle 18 de Julio, por igual extensión al fondo, donde linda con Rosa Sosa de Barrios; por veintitrés metros ochenta y seis centímetros en sus costados paralelos, que linda por uno, con J. Egures y por el otro, con Máximo Vogler; y la otra, se compone de nueve metros cincuenta centímetros de frente a la calle 18 de Julio, por igual extensión en el fondo, donde linda con la sucesión Bárbara; por veintitrés metros ochenta y seis centímetros en sus costados paralelos, que linda por uno de ellos, con Ramona Amorín de Sosa y por el otro, Inés Gonzáles de de los Santos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en est juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente. Se previene que a los efectos de estas publicacions ha sido habilitada la feria de Julio próximo. — Rocha, Junio 11 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.28-11216-v.ag 1.o

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel José Ruperto Altuna para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 25 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jn.28-11222-v jl 9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Comello de Pascale, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 21 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario Jn.28-11234-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucila o Lucía Britos de Britos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 20 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.28-11224-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Huarte, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 23 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.28-11225-v.jl.9.

PIO J. BARRIOS (hijo)
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "José María Piani contra Petrona Perea de Guerrero. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 13 de Agosto próximo, de la hora 15 a la hora 15 y 30 y en las puertas del Juzgado y al mejor postor, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Pío J. Barrios (hijo), asistido del Alguacil y suscrito Actuario, de todos los derechos y acciones que le correspondían a la nombrada Petrona Perea de Guerrero sobre los siguientes bienes: dos terrenos solares con sus construcciones y demás mejoras, situados en el barrio Nueva Italia, de las adyacencias de esta ciudad, señalados con los números trece y catorce en el plano respectivo, los que por ser contiguos, limitan: al frente, en treinta y dos metros veinte centímetros, al Sudeste, con la prolongación de la calle Piedras; por un lado, al Sudeste, en treinta y un metros veintiún centímetros, con la calle López por el otro; al Noroeste, en treinta y dos metros veinte centímetros, con doña Rosa Casella de Rótulo y al Noreste, en treinta y un metros veintiún centímetros, con Teodora López de Puñales. Se previene: Que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Junio 18 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.28-11218-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag 7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don Lázaro Zimarova, el comercio que en el ramo de fonda tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1216. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Basilio Flokoff.

Jn.28-11221-v.jl.24.

VENTA DE COMERCIO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha sido prometido en venta el establecimiento denominado "Hotel Juncal", situado en la calle Rincón número 706, esquina Juncal, de esta ciudad y, en consecuencia, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten al citado hotel dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Luis Rosendo Varela. — Miguel Sánchez. — Luis E. Sarmoria. — José Martínez.

Jn.28-11225-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido a don Lorenzo Inda el taller mecánico que tenía establecido en esta ciudad, casa número 124 de la calle Lavalleja, hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la casa ya citada. — Rocha, Junio 11 de 1930. — Miguel Angel Machello. Jn.28-11217-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el tres del corriente autorizó el escribano don Juan R. Irisarri, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y acopio de frutos del país giraba bajo la razón social de "Roverano y Rodríguez", con asiento en el Tala, en este Departamento. — Mercedes, Junio 18 de 1930. — Juan Roverano. — Antonio Rodríguez. Jn.28-11215-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por contrato a celebrarse quedará extinguida la firma Mateo Gargiulo, con taller de reparaciones en general y accesorios de autos, sita en la avenida General San Martín número 2097, pasando todo el activo y pasivo a la nueva firma "Gargiulo y Moreira", por lo cual, de conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores de la firma extinguida a presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la escribanía del señor Oscar Germán Boix, calle 25 de Mayo número 417, entre las 16 y las 18 horas. — Julio César Moreira.

Jn 28-11211-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes hacemos saber que hemos contratado la venta al señor Luis Montano del comercio que en el ramo de café y billar denominado "La Flecha", poseemos en esta ciudad, calle Guaviyú número 2208, donde deberán concurrir los interesados dentro del término de treinta días, contados desde hoy. — Montevideo, Junio 28 de 1930. — José Carlos Ferrazzi. — Mario González.

Jn.28-11210-v.jl.24.